

ANÁLISIS SITUACIONAL SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ECUADOR





ANÁLISIS SITUACIONAL SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ECUADOR

Equipo técnico:

Consultora: Sara Oviedo Fierro

Investigadores: Andrea Saá, Lorena Dávalos, Santiago Cruz

Supervisión por parte de la institución contratante: ECPAT International: Rebecca Rittenhouse

El Editor: Javier Riveros

Mayo, 2016

Copyright © ECPAT International

Fotografía de: www.pixabay.com

Diseñado por: Manida Naebklang y Felipe González Manrique

ECPAT Internacional agradece el apoyo brindado a la organización por parte de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI-SIDA) y de *Oak Foundation*, gracias a la cual fue posible llevar a cabo este estudio.

ECPAT International

328/1 Phayathai Road

Ratchathewi, Bangkok 10400

Tailandia

Tel: +66 2 215 3388

Fax: +66 2 215 8272

Email: info@ecpat.net

Sitio web: www.ecpat.net

INDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|-----------|
| LISTA DE GRÁFICOS | i |
| ABREVIATURAS | iii |
| DEFINICIONES | iv |
| RESUMEN EJECUTIVO | ix |
| | |
| CAPITULO I | 1 |
| CONTEXTO NACIONAL | |
| 1.1 INTRODUCCION | 1 |
| 1.2 OBJETIVOS DEL ESTUDIO, ALCANCE Y PREGUNTAS PRINCIPALES DE LA INVESTIGACIÓN | 2 |
| 1.3 METODOLOGÍA | 3 |
| 1.4 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PAÍS Y ESPECIALMENTE DE LAS PROVINCIAS DONDE SE REALIZA LA INVESTIGACIÓN | 6 |
| 1.4.1 Breve descripción de los cantones del estudio | 16 |
| 1.4.1.1 Quito | 16 |
| 1.4.1.2 Esmeraldas | 18 |
| 1.4.1.3 Guayaquil | 20 |
| 1.4.1.4 Cuenca | 23 |
| 1.4.1.5 Santo Domingo de los Tsáchilas | 24 |
| 1.4.1.6 Santa Cruz de Galápagos | 26 |
| 1.4.1.7 Machala | 28 |
| 1.4.1.8 Quevedo | 30 |
| 1.4.1.9 Manta | 32 |
| 1.5 SITUACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ECUADOR | 34 |
| 1.6 EL ENFOQUE Y EL TRATAMIENTO IMPERANTE SOBRE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN ECUADOR | 42 |
| 1.7 BREVE DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICAS PÚBLICAS (PLANES Y SERVICIOS) IMPULSADOS EN ECUADOR QUE TIENEN RELACIÓN DIRECTA CON ESCNNA | 45 |
| 1.8 DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL | 54 |
| 1.8.1 Normativa nacional | 54 |
| 1.8.2 Normativa internacional | 61 |
| 1.8.3 Utilización del NNA en prostitución | 65 |
| 1.8.4 Trata con fines de explotación sexual | 68 |
| 1.8.5 Utilización del NNA en pornografía | 71 |
| 1.8.6 Utilización del NNA en viajes y turismo | 73 |
| | |
| CAPITULO II | 77 |
| HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN | |
| 2.1 CONTEXTO DE ESCNNA EN ECUADOR | 77 |
| 2.2 UTILIZACIÓN DEL NNA EN PROSTITUCIÓN | 78 |
| 2.2.1 Definición | 78 |
| 2.2.2 Magnitud del problema | 78 |

| | | |
|---|--|------------|
| 2.2.3 | Perfil de la víctimas | 80 |
| 2.2.4 | Situación de explotación (condiciones de vida, de trabajo, horarios, violencia) | 81 |
| 2.2.5 | Perfil de los demandantes | 83 |
| 2.2.6 | Resultados de la medidas de protección | 83 |
| 2.2.7 | Políticas públicas y otras medidas institucionales | 84 |
| 2.3 | TRATA DE NNA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL | 85 |
| 2.3.1 | Definición | 85 |
| 2.3.2 | Magnitud del problema | 85 |
| 2.3.3 | Perfil de las víctimas | 87 |
| 2.3.4 | Perfil de los tratantes | 88 |
| 2.3.5 | Medios de captación y modo de operar de los tratantes | 89 |
| 2.3.6 | Situación de explotación (condiciones de vida, de trabajo, horarios, violencia) | 90 |
| 2.3.7 | Políticas públicas y servicios orientados a NNA víctimas de esta forma de ESCNNA | 90 |
| 2.4 | EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NNA EN VIAJES Y TURISMO | 91 |
| 2.4.1 | Definición | 91 |
| 2.4.2 | Magnitud del problema | 91 |
| 2.4.3 | Perfil de víctimas | 92 |
| 2.4.4 | Perfil de los demandantes | 93 |
| 2.4.5 | Destinos | 93 |
| 2.4.6 | Políticas públicas y servicios orientados a NNA víctimas de esta forma de ESCNNA | 94 |
| 2.5 | UTILIZACIÓN DE NNA EN PORNOGRAFÍA | 95 |
| 2.5.1 | Definición | 95 |
| 2.5.2 | Magnitud del problema | 95 |
| 2.5.3 | Perfil de las víctimas | 95 |
| 2.5.4 | Modos de operar | 96 |
| 2.5.5 | Perfil de los demandantes | 96 |
| 2.5.6 | Políticas públicas y servicios orientados a NNA víctimas de esta forma de ESCNNA | 97 |
| CAPITULO III | | 99 |
| ANÁLISIS DE CAUSAS Y CONSECUENCIAS | | |
| 3.1 | CAUSAS ESTRUCTURALES | 99 |
| 3.2 | CONSECUENCIAS EN LA VIDA DE NNA | 99 |
| CAPITULO IV | | 101 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | | |
| 4.1 | CONCLUSIONES | 101 |
| 4.2 | RECOMENDACIONES | 104 |
| BIBLIOGRAFÍA | | 107 |
| ANEXOS | | 111 |
| ANEXOS #1 | | 112 |
| GUÍAS DE ENTREVISTAS Y DE ENCUESTAS | | 112 |
| ANEXOS #2 | | 117 |
| INFORME DETALLADO DE LAS ENTREVISTAS | | 117 |
| ANEXOS #3 | | 121 |
| MAPEO DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES | | 121 |

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICOS

| | |
|--|----|
| Gráfico 1: Población total y tasa de crecimiento | 6 |
| Gráfico 2: Total de niñas y niños por rangos de edad | 7 |
| Gráfico 3: Inversión pública a nivel central por período de gobierno | 10 |
| Gráfico 4: Distribución Plan Anual de Inversiones 2015 | 10 |
| Gráfico 5: Distribución de inversiones públicas 2013 – 2017 | 12 |
| Gráfico 6: Lugar de atención en salud en los últimos 30 días..... | 30 |
| Gráfico 7: Porcentaje de causas de muerte mal definidas en la población de niñas, niños y adolescentes | 14 |
| Gráfico 8: Población del cantón Quito | 17 |
| Gráfico 9: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Quito | 17 |
| Gráfico 10: Distribución étnica en el cantón Quito | 18 |
| Gráfico 11: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Quito | 18 |
| Gráfico 12: Población del cantón Esmeraldas..... | 19 |
| Gráfico 13: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Esmeraldas..... | 19 |
| Gráfico 14: Distribución étnica en el cantón Esmeraldas | 20 |
| Gráfico 15: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Esmeraldas | 20 |
| Gráfico 16: Población del cantón Guayaquil..... | 21 |
| Gráfico 17: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Guayaquil..... | 21 |
| Gráfico 18: Distribución étnica en el cantón Guayaquil | 22 |
| Gráfico 19: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Guayaquil | 22 |
| Gráfico 20: Población del cantón Cuenca | 23 |
| Gráfico 21: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Cuenca | 23 |
| Gráfico 22: Distribución étnica en el cantón Cuenca..... | 23 |
| Gráfico 23: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Cuenca..... | 24 |
| Gráfico 24: Población del cantón Santo Domingo | 25 |
| Gráfico 25: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Santo Domingo | 25 |
| Gráfico 26: Distribución étnica en el cantón Santo Domingo..... | 25 |
| Gráfico 27: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Santo Domingo | 26 |
| Gráfico 28: Población del cantón Santa Cruz | 27 |
| Gráfico 29: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Santa Cruz..... | 27 |
| Gráfico 30: Distribución étnica en el cantón Santa Cruz | 27 |
| Gráfico 31: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Santa Cruz | 28 |
| Gráfico 32: Población del cantón Machala | 28 |
| Gráfico 33: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Machala | 29 |
| Gráfico 34: Distribución étnica en el cantón Machala..... | 29 |
| Gráfico 35: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Machala..... | 30 |
| Gráfico 36: Población del cantón Quevedo | 30 |
| Gráfico 37: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Quevedo | 50 |
| Gráfico 38: Distribución étnica en el cantón Quevedo | 50 |
| Gráfico 39: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Quevedo..... | 51 |
| Gráfico 40: Población del cantón Manta | 32 |
| Gráfico 41: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Quevedo | 32 |
| Gráfico 42: Distribución étnica en el cantón Manta | 33 |
| Gráfico 43: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Manta..... | 34 |

| | |
|--|----|
| Gráfico 44: Estrato socioeconómico al que pertenece la niñez | 35 |
| Gráfico 45: Niñas y niños que viven en hacinamiento por nivel socioeconómico | 35 |
| Gráfico 46: Atenciones por violencia | 36 |
| Gráfico 47: Castigo violento en los hogares..... | 37 |
| Gráfico 48: Castigo en las escuelas | 37 |
| Gráfico 49: Violencia entre pares..... | 38 |
| Gráfico 50: La salud emocional, un problema no enfrentado | 38 |
| Gráfico 51: Porcentaje de la población en servicio doméstico y grupo etario | 60 |
| Gráfico 52: Número de noticias del delito de trata de personas por cantón | 61 |
| Gráfico 53: Víctimas rescatadas por la Policía Judicial | 62 |
| Gráfico 54: Cuadro estadístico de víctimas rescatadas por la DINAPEN | 62 |
| Gráfico 55: Número de Noticias del Delito por tipo penal y elementos | 78 |
| Gráfico 56: Número de víctimas por tipo penal y elementos..... | 78 |

ABREVIATURAS

| | |
|-------------------|---|
| BCE: | Banco Central del Ecuador. |
| CCNA: | Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia. |
| CDN: | Convención sobre los Derechos del Niño. |
| CNII: | Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. |
| CNNA: | Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. |
| COIP: | Código Orgánico Integral Penal. |
| DINAPEN: | Dirección Nacional de Policía Especializada en Niñez. |
| ENIPLA: | Estrategia Nacional Intersectorial de Planificación Familiar y Prevención del Embarazo en Adolescentes. |
| ESCNNA: | Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes. |
| IDH: | Índice de Desarrollo Humano. |
| IESS: | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. |
| INEC: | Instituto Nacional de Estadística y Censos. |
| INNFA: | Instituto Nacional de la Niñez y la Familia. |
| LOEI: | Ley Orgánica de Educación Intercultural. |
| LOSEP: | Ley Orgánica de Servicio Público. |
| MCDS: | Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. |
| MIES: | Ministerio de Inclusión Económica y Social. |
| MSP: | Ministerio de Salud Pública. |
| NNA: | Niñas, Niños y Adolescentes. |
| OCDE: | Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. |
| OIM: | Organización Internacional de la Migraciones. |
| OIT: | Organización Internacional del Trabajo. |
| OSE: | Observatorio Social del Ecuador. |
| PIB: | Producto Interno Bruto. |
| SENPLADES: | Secretaría Nacional de Planificación del Estado. |
| SNDPINA: | Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. |
| UNICEF: | Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. |

DEFINICIONES

Niñas, niños y adolescentes (NNA): Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad¹.

Protección contra toda forma de explotación y abuso sexuales: Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos².

Venta de niños: Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud de la cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución³.

Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes: La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes comprende el abuso sexual por parte del adulto/a y la remuneración en metálico o en especie para el niño, niña y adolescente o para una(s) tercera(s) persona(s). Existen cuatro modalidades primarias e interrelacionadas de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes: utilización de NNA en prostitución, utilización de NNA en pornografía, trata con fines sexuales y la explotación sexual de NNA en viajes y turismo⁴.

Utilización de NNA en prostitución: Es la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución⁵.

Utilización de NNA en pornografía: Es toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales⁶.

Explotación sexual comercial de NNA en viajes y turismo: Es la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes por personas que viajan de sus países de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado y percibido como permisivo, para involucrarse en actividades sexuales con NNA de forma anónima e impune. Los turistas sexuales también pueden ser personas que viajan dentro de su país o región⁷.

Trata de personas: Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o

¹ Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 1.

² *Ibid.*, Art. 34.

³ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Art. 2(a).

⁴ Ver: ECPAT Internacional (2007), “Preguntas y Respuestas sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes”.

⁵ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Art. 2(b).

⁶ *Ibid.*, Art. 2(c).

⁷ Ver: ECPAT Internacional (2007), “Preguntas y Respuestas sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes”.

recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos⁸.

Explotación: Podemos hablar de explotación en cualquiera de los siguientes supuestos⁹:

1. Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre o se la sometiere a prácticas análogas.
2. Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados.
3. Cuando se promoviere, facilitare, desarrollare o se obtuviere provecho de cualquier forma de comercio sexual.
4. Cuando se practicare extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.
5. Cuando se promoviere el trabajo infantil, el matrimonio o unión de hecho servil, la adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes; la mendicidad y el reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley¹⁰.

Explotador: Es la persona o grupo de personas que utiliza(n) a otras, que son menores de edad, para que realicen actividades sexuales a cambio de una remuneración económica o ventaja económica. Puede ser una actividad esporádica o sostenida en el tiempo.

El carácter de explotador está dado por el ejercicio sistemático del poder para doblegar la voluntad del otro a los efectos de que satisfaga sus intereses, en este caso de carácter sexual¹¹.

Ciente-explotador: Es la persona que paga o promete pagar a una niña, niño o adolescente, o a un tercero, para que esa persona menor de edad realice actos sexuales directamente con ella. Este acto lleva implícita la mercantilización y cosificación del cuerpo de una persona para la realización de una actividad sexual a cambio de un valor económico. Por ello, se considera una actividad de aprovechamiento, utilización y explotación sexual en perjuicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes¹².

Proxenetismo / proxeneta: Es quien induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de personas de uno u otro sexo, las mantenga en ella, o a quien las reclute con ese propósito¹³.

Intermediario: Es la persona que realiza actividades para contactar a “clientes- explotadores” con el explotador o con la víctima, o quien, a sabiendas, presta un servicio que permite que este contacto tenga lugar, aunque no reciba a cambio remuneración. La diferencia con el proxeneta y con el explotador sexual es que el intermediario colabora para que el proxeneta y el explotador sexual realicen la actividad delictiva, lo que lo convierte en cómplice de un delito¹⁴.

Tráfico ilícito de migrantes: Se entenderá por tráfico ilícito de migrantes la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente. El objetivo buscado por el traficante es la obtención, directa o indirecta, de un beneficio financiero u otro beneficio de

⁸ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, Art. 3(a).

⁹ UNICEF Argentina: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/definiciones.pdf>

¹⁰ Código Orgánico Integral Penal del Ecuador (2014), p. 58, http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf

¹¹ Adaptado del OIT/IPEC (2004), “Explotación Sexual Comercial, Contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según las normas internacionales”.

¹² *Ibíd.*

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ *Ibíd.*

orden material¹⁵.

Violación sexual: 1. Que el autor haya invadido el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo. 2. Que la invasión haya tenido lugar por la fuerza, o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa u otra persona o aprovechando un entorno de coacción, o se haya realizado contra una persona incapaz de dar su libre consentimiento¹⁶.

Violencia física: Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas, cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación¹⁷.

Violencia psicológica: Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado¹⁸.

Violencia sexual: Es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo¹⁹.

Maltrato: Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de una niña, niño o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niñas, niños y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad²⁰.

Maltrato psicológico: Es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en la niña, niño o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado²¹.

Maltrato institucional: Es cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata²².

Extraterritorialidad: La extraterritorialidad es un mecanismo jurídico por el que se permite la interposición

¹⁵ Adaptado del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Art. 3(a).

¹⁶ Elementos de los Crímenes (2000), Estatuto de la Corte Penal Internacional.

¹⁷ Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, Art. 4.

¹⁸ *Ibíd.*

¹⁹ OMS/OPS (2013), "Comprender y abordar la violencia contra las mujeres", http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98821/1/WHO_RHR_12.37_spa.pdf?ua=1

²⁰ Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, Art. 67.

²¹ *Ibíd.*

²² *Ibíd.*

de una acción judicial contra ciudadanos de un país por crímenes cometidos en el extranjero²³.

Extradición: Procedimiento mediante el que las autoridades de dos Estados llegan a un acuerdo en virtud del cual uno de esos Estados transfiere a una persona al otro Estado para que sea juzgada allí o para que cumpla la pena que le ha sido impuesta, si el juicio ya se hubiera producido²⁴.

²³ UNICEF, “Conceptos básicos sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”, <http://www.unicef.org/lac/1.conceptosbasicos.pdf>

²⁴ *Ibíd.*

Nota a lectores:

El presente documento fue finalizado en 2016. Sin embargo, en mayo de 2017 se introdujeron algunas modificaciones a solicitud del Gobierno Ecuatoriano. Estas modificaciones no alteran los hallazgos ni el sentido original del texto, y se limitan a ampliación de información, precisión de datos e inclusión de información complementaria.

RESUMEN EJECUTIVO

Objetivo del estudio:

Conocer la magnitud, la naturaleza, el contexto y las tendencias de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) en Ecuador para diseñar intervenciones y recomendaciones a ser sugeridas a las autoridades públicas y privadas pertinentes, de forma que se combatan sistemática e integralmente estas abominables violaciones de los derechos en Ecuador.

Principales hallazgos:

- Encontrar casos de utilización de NNA en prostitución en el país no es complicado. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes está estrechamente ligada y camuflada en el comercio sexual de adultas.
- La modalidad prepago es la forma de explotación sexual que está en auge. Hizo su aparición en la ciudad de Machala, posteriormente se propagó a Quito y Guayaquil y hoy en día está presente en todo el territorio ecuatoriano.
- Las provincias de las que provienen las niñas y adolescentes mujeres son en su mayoría de la costa, ya que su demanda es más alta por las características físicas que tienen y por las concepciones culturales vigentes de que estarían más dispuestas para las actividades sexuales. Se ha detectado que en su mayoría provienen de las ciudades de Santo Domingo, Quevedo, Guayaquil, Esmeraldas y sus zonas aledañas.
- Es necesario hacer una intervención en cualquier situación de violencia, considerar que puede haber una capacidad de resiliencia sin intervención, siempre y cuando haya un contexto social que favorezca para que esto se dé, pero que a pesar de ello una adecuada intervención es indispensable para reintegrar adecuadamente a las víctimas a la sociedad.
- “Saber si está aumentando o disminuyendo el delito de trata de personas es muy difícil de determinar. Más bien yo diría que antes estaba invisibilizado y ahora sí ya tenemos una consciencia social de denuncia de este delito...” (Jefe de Logística DINAPEN)
- Parecería que uno de los mayores obstáculos para combatir la trata en el país es la corrupción. Existen algunos jueces, fiscales, policías y operadores de justicia involucrados en redes de trata, que entorpecen procesos y amedrentan a las víctimas para evitar que denuncien.
- En el país la única institución preparada para atender especializada a este sector de la población es la DINAPEN, pero a pesar de esto en el último año han perdido la formación especializada que recibían por parte de la Universidad Central del Ecuador, debido a cambios en la institucionalidad de la entidad.
- Existen evidencias de que hay extranjeros realizando viajes y turismo con fines de explotación sexual comercial en Ecuador. Sin embargo, las investigaciones que se han hecho sobre el tema son muy escasas y tampoco hay instituciones u organizaciones que estén trabajando específicamente sobre esta problemática.

Principales conclusiones:

1. En lo legal, el nuevo Código Orgánico Integral Penal, vigente desde agosto de 2014, incorpora en su normativa la trata de personas; la explotación sexual de personas, la prostitución forzada, el turismo sexual, la pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes y la comercialización

- de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes; estableciendo para cada uno de estos delitos penas que responden con severidad a la gravedad que implican.
2. La problemática de la explotación sexual comercial contra niñas, niños y adolescentes no es fácilmente evidenciable y no hay políticas públicas para la prevención y el tratamiento en Ecuador, salvo en relación con la trata con fines de explotación sexual.
 3. En lo que se refiere a las políticas públicas para combatir la ESCNNA en Ecuador, desde el 2006 hay un Plan contra la trata, que ha sido posicionado como una política pública, a través de un Decreto Ejecutivo, como Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas, Tráfico Ilegal de Migrantes y la Explotación Sexual de Personas.
 4. En relación con la dimensión de la presencia del fenómeno de la ESCNNA en Ecuador, la trata con fines de explotación sexual es el fenómeno más común y sigue creciendo con nuevas modalidades más difíciles de identificar. Se han reportado unos cuantos casos de trata transnacional de NNA que han sido llevados a Perú con fines de explotación sexual. Se han denunciado unos pocos casos de la utilización de NNA en pornografía, y un caso de explotación sexual de NNA en viajes y turismo.
 5. Hay escasas investigaciones en Ecuador. Las pocas a las cuales se ha tenido acceso abarcan el tema de la trata y ninguna logra dimensionar la magnitud de la ESCNNA en el país.

Recomendaciones:

1. Dentro de los esfuerzos por redistribuir la riqueza, el Estado ecuatoriano debe centrarse en el fortalecimiento familiar, en especial de aquellos hogares que por distintos motivos son inestables y muchas veces violentos y que crean condiciones para que los hijos e hijas sean víctimas de explotación sexual comercial. Deben crearse políticas que podrían facilitar el acceso al trabajo a los progenitores o a servicios de educación, salud, etc., gratuitos a las niñas y niños.
2. El Estado ecuatoriano debe promover campañas y otras acciones de difusión y formación que posibiliten cambios culturales en la forma que tienen los hombres de asumir la sexualidad y la relación con las mujeres. Otro contenido es el *adultocentrismo* (poder discrecional de los adultos sobre niñas, niños y adolescentes), arraigado en el país, que hace que los adultos asuman a NNA como su propiedad, asunto que está sustentando también este tipo de delitos.
3. El Estado ecuatoriano debe profundizar la lucha contra estos delitos, contemplando acciones como:
 - a. Evaluar las políticas públicas que existen en Ecuador para combatir los delitos de explotación sexual comercial.
 - b. Crear al interior del Plan contra la Trata las políticas públicas que hicieran falta y los servicios necesarios para la restitución de los derechos de NNA, víctimas de estos delitos.
 - c. Potenciar la coordinación y la articulación interinstitucional, de forma que funcionen como un verdadero sistema de protección especial a NNA.
 - d. Elaborar un modelo de restitución de derechos de NNA víctimas, en cuya elaboración deberán intervenir todos los actores sociales, incluidos los propios NNA.
 - e. Profundizar la capacitación y formación de los funcionarios para que tengan una adecuada comprensión de estos delitos y la especialización pertinente para la protección a NNA víctimas.
 - f. Promover la difusión permanente de los peligros y consecuencias de este tipo de delitos, para configurar una adecuada prevención que logre frenar la expansión de la ESCNNA.
 - g. Definición y aprobación de hojas de ruta en los distintos momentos del proceso de protección y sanción, donde se visibilice a NNA, incluyendo procedimientos especializados.
 - h. Impulsar sistemas de información integrales, completos y de calidad, donde se visibilicen a NNA que son protegidos de este tipo de delitos.
4. En lo legal, se debe tipificar la utilización de NNA en prostitución, con sus características propias enmarcadas en las definiciones establecidas con base en la legislación vigente. Esto debe ser resuelto a la brevedad posible a través de los mecanismos legales a que haya lugar; en donde se tipifique cada conducta punible en los delitos de manera específica, y siendo explícitos en que en el caso de los NNA el consentimiento otorgado por la víctima no es relevante.

CONTEXTO NACIONAL

1.1. INTRODUCCIÓN

En el Objetivo Estratégico 1 de las Orientaciones Estratégicas Internacionales actualizadas para 2012-2015, de ECPAT Internacional, se ha previsto el enriquecimiento de la investigación, el conocimiento, las herramientas y los modelos innovadores para una mejor lucha contra la Explotación Sexual Comercial a NNA (ESCNNA), asunto que se considera muy oportuno y estratégico asumiendo el preocupante crecimiento de estos crímenes contra la niñez y adolescencia del mundo.

Igualmente, ECPAT programó durante el 2014 fortalecer y ampliar su red en América Latina, específicamente contempló establecer grupos o afiliados nacionales en Ecuador para analizar tanto la situación de ESCNNA en este país, como la aplicación de medidas legislativas y políticas en contra de estas prácticas. Decisiones de ECPAT Internacional que de ser aprovechadas positivamente, pueden permitir al país garantizar derechos y desarrollar políticas y programas eficaces.

Es en el contexto descrito que ECPAT resuelve realizar el Análisis de Situación sobre la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Ecuador, un país que en los últimos 10 años ha realizado innumerables esfuerzos para salir de la situación de retraso y postergación en la que vivía. Han mejorado casi todos los indicadores sociales: ha disminuido la pobreza, la calidad de la salud y de la educación ha mejorado y un porcentaje mayor de la población tiene acceso a estos servicios, se ha reducido el trabajo infantil, etc. Sin embargo, falta mucho por hacer, especialmente orientado para los pueblos y nacionalidades indígenas y para la población afrodescendiente.

Estos avances se han caracterizado por una fuerte inversión en lo social pero con intervenciones sin un enfoque especializado en niñez y adolescencia, género o cualquier otra inequidad o discriminación, lo que a su vez no ha producido los resultados (por ejemplo la visibilización de NNA que requieren protección especial, combatir el adultocentrismo, erradicar la violencia, etc.) que se quisieran lograr en relación con el cumplimiento de los derechos de niñez y adolescencia.

Se cuenta con figuras legales que permiten sancionar a los responsables y proteger a la niñez y adolescencia de estos delitos. En relación a las políticas públicas para combatir la explotación sexual comercial contra NNA en Ecuador, se ha visto que no hay grandes adelantos y en las existentes contra la trata no se visibiliza a NNA víctimas de los diferentes tipos de explotación sexual comercial, y no se cuenta con los servicios institucionales necesarios y especializados para garantizar la restitución de sus derechos. En el imaginario social, está cada vez más presente el fenómeno de la trata con fines de explotación sexual pero no las otras formas de la explotación sexual comercial.

Existe una clara diferencia entre trata y explotación. Si bien en la trata de personas, la explotación en cualquiera de sus modalidades es la finalidad de **los verbos rectores** (captar, trasladar, recibir, acoger), se entiende la trata como la práctica criminal que abastece mercados de explotación; no todos los casos de explotación (en cualquiera de sus formas) constituye trata. Lo anterior representa limitantes en la aplicación de las normas en países que contemplan la ESCNNA como una forma de trata, ya que dentro de las tradiciones jurídicas positivistas, si se presenta un caso en que se haya efectuado (o haya habido la

tentativa de) la explotación sexual, pero no se haya presentado ninguno de los verbos rectores, a la luz de estas leyes no existiría delito. Esta es una falencia que aún persiste en otros países de la región, como Argentina o México, con consecuencias en judicialización de impunidad por imposibilidad de judicializar casos de explotación en los que no hubo trata²⁵. De igual manera, se identifican también diferencias en los perfiles de las víctimas de explotación sexual comercial, y las de trata con fines de explotación, y sus necesidades en el proceso de recuperación son diferentes. Sólo por citar un ejemplo, a una niña, niño o adolescente que ha sido víctima de explotación en su comunidad, le deben ser intervenidos aspectos sociales, familiares y comunitarios diferentes a los que se deben trabajar además en la atención diferencial a una víctima de trata con un potencial perfil de desarraigo y una necesidad de relocalización o retorno. En esa medida, se hace necesario que tanto la tipificación de los delitos, como las acciones para proteger y asistir a las víctimas se plasmen e implementen de forma complementaria en la institucionalidad, pero diferencial en el abordaje.

Este estudio se presenta como un aporte para que el Estado, tanto a nivel nacional como local, se informe y asuma las responsabilidades que le corresponden para la erradicación de este flagelo, mediante acciones de prevención, de restitución de derechos, de protección a los NNA en su territorio, así como la aplicación de las sanciones a quien corresponda. La investigación cubre un vacío muy sentido en Ecuador, referido a la falta de investigaciones actualizadas al respecto, u otras que precisen la magnitud de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes-ESCNNA en el país.

1.2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO, ALCANCE Y PREGUNTAS PRINCIPALES DE LA INVESTIGACIÓN

Conocer la magnitud, la naturaleza, el contexto y las tendencias de la ESCNNA en Ecuador para diseñar intervenciones y recomendaciones a ser sugeridas a las autoridades públicas y privadas pertinentes, de forma que se combata sistemática e integralmente estas violaciones de los derechos en el país.

Preguntas principales de la investigación

- a. ¿Cuáles son las causas económicas, sociales y culturales que generan este fenómeno en Ecuador, verificando si confirman la tendencia regional o hay razones particulares que se explican en circunstancias históricas propias del país?
- b. ¿Cuál es la dimensión y las características de la ESCNNA en Ecuador, comprendiendo las dinámicas que han permitido el crecimiento en número y la ampliación en nuevos tipos del fenómeno, particularmente a través de las redes sociales.
- c. ¿Cuáles son los perfiles psicológicos, sociales y emocionales que tienen las familias que se han visto involucradas en estas violaciones, y de los NNA víctimas de las mismas; ligando con las consecuencias que marcan en este perfil la vivencia de estas violaciones?
- d. ¿Cuáles son los perfiles de los grupos delictivos que cometen este tipo de crímenes y la dinámicas que utilizan para captar NNA en sus redes, incluyendo a los clientes, a los intermediarios (aunque sean las propias familias de los NNA), de forma de estar en condiciones de proponer acciones

25ECPAT International (2015) Acciones para Eliminar la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en América Latina: Avances, Progreso, Retos y Estrategias Recomendadas para la Sociedad Civil. Bangkok: ECPAT

referidas a los que actúan en toda la cadena?

- e. ¿Cuáles han sido las respuestas del Estado ecuatoriano para garantizar la protección especial, en todos los niveles de actuación que le compete. En lo legal, en lo relacionado con las políticas públicas, en la participación de NNA y sus familias, verificando si éstas responden a los parámetros internacionales; y, articulando con las respuestas que se generan, desde la cooperación internacional y los organismos no gubernamentales y del conjunto de la sociedad civil (académicos y medios de comunicación, entre otros). Valorar los resultados y encontrar las limitaciones.

1.3. METODOLOGÍA

El enfoque utilizado

Se ha utilizado el enfoque de los derechos humanos de NNA consignado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), lo que en los hechos significó realizar una investigación centrada en la búsqueda de la garantía de los derechos de NNA. Para hacer posible esto, se analizó el artículo 3 de la CDN, que plantea que todas las acciones relacionadas con la infancia deberán tener como consideración prioritaria el interés superior del niño²⁶. La Observación General 14²⁷ señala que el concepto del Interés Superior tiene como objetivo “garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño”²⁸; y explica que el desarrollo holístico es el crecimiento en todas las dimensiones de un ser humano: físico, mental, espiritual, moral, psicológico, y social. Este objetivo marca la meta que los gobiernos tienen en las decisiones que deben tomar en relación con NNA.

En el artículo 3 de la CDN, se señala también, que hay que aplicar el interés superior “en todas las medidas concernientes a los niños”, mandato que al ser analizado en la Observación General No. 14 desprende que en el “término medida se incluye no solo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas”²⁹ que se tome en cualquier país en relación con los niñas, niños y adolescentes. Inclusión que debe aplicarse “en todas las etapas del proceso de aprobación de leyes, políticas, estrategias, programas, planes, presupuestos, iniciativas legislativas y presupuestarias, y directrices (es decir, todas las medidas de aplicación) relativas a los niños en general o a un determinado grupo”³⁰. Por supuesto, esto debe ser tomado en cuenta en cualquier investigación orientada a NNA.

La Observación General también explica que el interés superior es un concepto triple, según el Comité de los Derechos del Niño, entre ellos, es una norma de procedimiento, que manda a realizar siempre “una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión que se toma en el niño o niños interesados”³¹.

Y, es justamente la evaluación y la determinación del interés superior, en relación con la situación de niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de explotación sexual comercial, lo que ha permitido asegurarnos de que esta investigación pueda visibilizar las violaciones de los derechos de NNA que ocurren en este tipo de crímenes y recomendar las intervenciones pertinentes para prevenir que otros NNA sufran

²⁶ Declaración Programa de Acción (1996), Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de los Niños (Estocolmo, 24 de agosto de 1996).

²⁷ Comité de Derechos del Niño (2013), Observación General No 14 sobre el Derecho del Niño a que su Interés Superior sea una consideración primordial.

²⁸ *Ibíd.*, página 3.

²⁹ *Ibíd.*, página 7.

³⁰ *Ibíd.*

³¹ *Ibíd.*, página 4.

de este tipo de execrables crímenes y restituir los derechos de las víctimas y garantizar la sanción para los culpables.

La metodología aplicada

El enfoque de derechos junto con los conceptos y definiciones sobre la ESCNNA permitió una adecuada comprensión de la problemática investigada y las diferentes dinámicas de estos delitos, de tal forma que se contó con los elementos suficientes para la definición de las recomendaciones y para la elaboración de las conclusiones. Resultados que fueron posible lograrlos, a través, del cumplimiento de la mayoría de los pasos metodológicos previstos en el diseño del estudio.

Se informó desde el inicio de la investigación a la autoridad máxima del Plan contra la Trata³³, quienes se mostraron muy interesados en apoyar este tipo de iniciativas que aporten con elementos nuevos en el análisis de estas problemáticas. Igual interés se evidenció en la Fiscalía General del Estado, en la Policía Judicial y la especializada en Niñez y Adolescencia -DINAPEN- y en la Fundación Alas de Colibrí algunas de estas entidades mostraron sentirse muy solas en este trabajo y evidenciaron su esperanza de que a partir de esta investigación se encaminen acciones a favor de los NNA afectados por estos delitos y sobre todo que el país trabaje en su prevención y erradicación de forma más coordinada.

Fueron combinadas en los hechos las técnicas cualitativas y cuantitativas, aunque se prescindió la aplicación las encuestas que se programó realizar a los empresarios turísticos, porque se evidenció que no estaban agrupados en relación al manejo de la explotación sexual comercial de NNA en viajes y turismo. Se consideró que no era necesario validar los instrumentos a utilizar en las entrevistas debido a que se decidió priorizar las preguntas abiertas en función de la realidad de cada entrevistado o entrevistada.

La búsqueda de datos estadísticos sobre el tema confirmó los vacíos existentes al respecto, la información obtenida fue facilitada por la DINAPEN, la Policía Judicial y la Fiscalía. Se realizaron las entrevistas a los actores señalados y descritos en el documento titulado “Mapeo de Instituciones y Organizaciones” sumando un total de 30³⁵, pero como se detalla en el “Informe de entrevistas” debido a la falta de especialización en el tema por parte de funcionarios de todo nivel, se procedió a entrevistar a quienes se perfilaron como los más conocedores sobre el tema aunque no se pudo tener información relevante en todos los casos. Fue una tarea complicada pero se aprovechó toda la información que se obtuvo, incluso el mismo hecho de constatar esta situación fue importante para diagnosticar la situación de ESCNNA en Ecuador.

En la realización de las entrevistas se utilizó la “Guía de preguntas abiertas”. No se tuvo novedades que ameriten ser señaladas.

Las entrevistas a víctimas o potenciales víctimas fueron realizadas en coordinación con la Fundación Alas de Colibrí, especializada en el tema de trata a NNA. En primera instancia se entrevistó a una adolescente que actualmente vive sola después de un proceso de apoyo en la casa por parte de la Fundación. Luego se realizó un Grupo Focal con 7 adolescentes y una niña menor de 10 años que en ese momento estaban protegidas en la casa de la Fundación. Se realizó también un contacto informal con una niña que vende caramelos en la calle y en todos los casos, se puso en práctica las directrices de ECPAT para realizar entrevistas a NNA.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) no aceptó una visita del equipo investigador a “Casa Linda” que ellos manejan en Machala y donde acogen a adolescentes víctimas de trata, por considerar que no era pertinente dicha visita ya que en ese momento no era posible. La información sobre la existencia y el manejo de esta casa es manejada con mucho hermetismo por parte del MIES y a pesar de la insistencia por parte del equipo investigador, se obtuvo muy pocos datos sobre ella.

33 Entrevista, Ministerio del Interior, 19 febrero 2015.

35 No se toma en cuenta en este número las gestiones realizadas para indagar la situación en las ciudades, detalladas también en el Informe de entrevistas y que consta como anexo de la metodología.

En las dos entrevistas a mujeres trabajadoras sexuales se pudo indagar también sobre algunos aspectos de su iniciación hace tres decenas de años en un caso y unos quince años en el otro, que son dinámicas coincidentes a las actuales en explotación sexual, lo que nos permitió ratificar algunos de los hallazgos.

A través de Aldeas SOS se investigó sobre la presencia de NNA víctimas o posibles víctimas acogidas en su institución. Se realizaron entrevistas presenciales y por teléfono, pero se descartaron los casos porque no se configuraban claramente como casos de ESCNNA y sobre todo porque ya habían sido protegidos por la institución y se perfilaban como posibles situaciones de revictimización.

Con los medios de comunicación no se vio la necesidad de hacer ningún contacto, después de confirmar que este tema no es visible en la institucionalidad pública y privada del país y que lo único que encontramos es un manejo sensacionalista del tema por parte de ellos, cuando se enteran de casos ocurridos. También se contactó a la Agencia de Noticias de Niñez y Adolescencia, pero no quisieron entregar ninguna información de manera gratuita y el pago requerido fue muy alto.

La revisión bibliográfica fue una actividad que guio mucho la investigación. Fueron muy útiles las conceptualizaciones de las instituciones internacionales especializadas en el tema y las experiencias de otros países. De igual manera fueron vitales las pocas investigaciones existentes en Ecuador, ya que permitieron constatar y explicar sobre la falta de visibilidad y especialidad en el tema, convalidando las recomendaciones que se hacen más adelante.

Se cumplió con todo el plan de capacitación al equipo de investigación y se estableció una práctica permanente de reflexión y análisis de los diferentes ámbitos de la problemática al interior del equipo.

En el proceso de análisis se cumplió con todos los pasos previstos a excepción de las transcripciones, ya que para agilizar los avances y aprovechar el tiempo, los hallazgos de las entrevistas fueron registrados inmediatamente en el esquema del documento.

Finalmente, es importante señalar que el taller de devolución de los resultados, no se pudo concretar por falta de tiempo y posibilidades de coordinación de la Consultora.

Limitaciones presentadas

A lo largo de esta exposición se evidencia que la principal dificultad fue la falta de visibilidad y especialización en el tema. Esto explica las pocas fuentes para investigar encontradas y la dificultad para identificar a las autoridades y/o funcionarios expertos a entrevistar, de igual manera explica el hecho de que no se pudo contar con la información deseada y en la amplitud requerida, especialmente en lo relacionado a los diferentes tipos de la ESCNNA ya que lo poco que se encontró centra su interés en la trata de personas.

La falta de institucionalidad especializada en ESCNNA hizo que no se pueda concretar el estudio en las ciudades señaladas inicialmente, por lo que se optó por ir seleccionando cantones conforme se avanzaba en la investigación. Tras varios intentos de obtener información sobre el tema a nivel local, las personas que trabajan temas relacionados a niñez y adolescencia así nos lo confirmaron.

Fue una tarea complicada ubicar a los responsables de las instituciones públicas o privadas en capacidad de dar información pertinente, y muchas veces cuando se encontró a la persona, fue difícil agilizar la obtención de una entrevista con ellos.

1.4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PAÍS Y ESPECIALMENTE DE LAS PROVINCIAS DONDE SE REALIZA LA INVESTIGACIÓN

Durante estos últimos 8 años Ecuador ha vivido un momento especial marcado por un proceso político y un liderazgo en específico, que ha logrado, en un marco de una relativa estabilidad, transformar las estructuras más profundas de este país, tanto como las formas de relación entre sus habitantes.

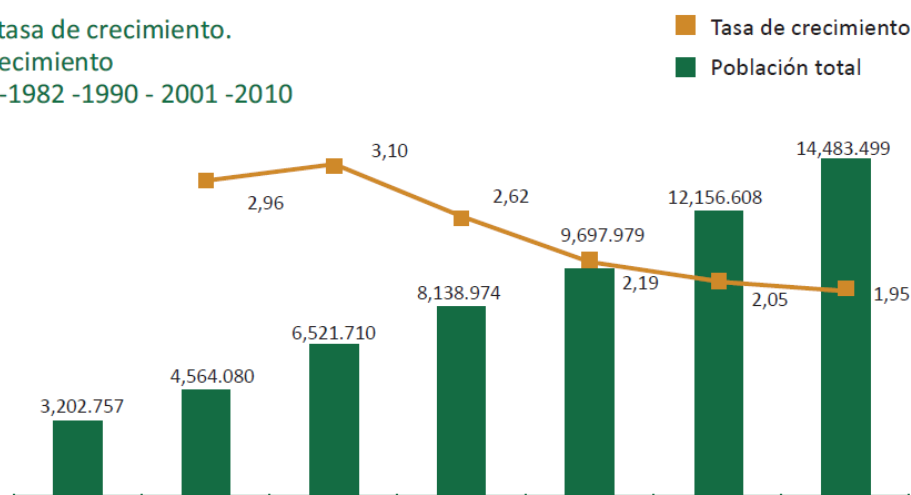
• Su población

Según el último Censo de Población y Vivienda del INEC del año 2010, en Ecuador hay 14'483.499 de habitantes, de estos, el 50.44%, es decir, 7'305.816 son mujeres y el 49.56% o sea 7'177.683 son hombres³⁶; la edad media de nuestra población es 28,4 y el 63% de la población habita en zonas urbanas³⁷. Como escenario deseable se ha proyectado que la población de Ecuador, según Naciones Unidas, llegará a 17'893.000 habitantes en 2030, y que las tasas anuales de crecimiento poblacional declinen de su valor actual del 1,35% a 0,76% en 2030³⁸. Según el INEC la población ecuatoriana alcanzará los 19'815.000 habitantes en 2030, con una tasa de crecimiento anual de 1,12% en el año mencionado³⁹.

Gráfico 1: Población total y tasa de crecimiento.

Población Total y Tasa de Crecimiento

Censos: 1950 - 1962 - 1974 -1982 -1990 - 2001 -2010



Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010. INEC

Disponible en: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/resultados/>

Elaboración: INEC.

³⁶ Para ver las cifras hay que colocar el cursor sobre el mapa.

³⁷ INEC (2010), "Resultados Nacionales del Censo 2010 de Población y Vivienda", <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/resultados/>

³⁸ ONU (2011), tomado de SENPLADES, "Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017", pp. 66-67,

<http://www.buenvivir.gob.ec/>

³⁹ INEC (2010), tomado de SENPLADES, "Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017", p. 67, <http://www.buenvivir.gob.ec/>

• Total de niñas, niños y adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes (NNA de 0 a 17 años de edad) representan el 37,6% de la población⁴⁰. El porcentaje de niños y niñas que tiene cédula de identidad en el país es de apenas el 27%⁴¹.

Gráfico #2: Total de niños y niñas por rangos de edad

| Rangos de Edad | Hombre | Mujer | Total | Porcentaje |
|----------------|---------|---------|---------|------------|
| De 0 a 6 | 1041119 | 1005942 | 2047061 | 36% |
| De 7 a 12 | 956234 | 925944 | 1882178 | 33% |
| De 13 a 18 | 885324 | 866633 | 1751957 | 31% |
| Total | 2882677 | 2798519 | 5681196 | 100,0% |
| Porcentaje | 50,7% | 49,3% | 100,0% | |

Fuente: Censo Población y Vivienda de 2010, INEC

• Distribución étnica

Según datos del Censo de población y vivienda del 2010, Ecuador es un país diverso en términos de culturas:

- El 71,9% de la población se auto identifica como mestiza;
- 7,4% se auto identifica como montubios;
- Afro ecuatorianos el 7,2%;
- Indígenas el 7,0%, y
- Blancos el 6,1%.

Sin embargo, esa diversidad ha venido acompañada de patrones de discriminación; “En 2011, los ecuatorianos y ecuatorianas consideraban que el 30% de la población era discriminada por su etnia”⁴².

En el plano de la niñez y adolescencia estos patrones de discriminación también se presentan, siendo esto una constante que desconoce en la diversidad étnica una riqueza más que un problema, pero las actitudes racistas no han mermado en la magnitud que se debería, lo cual sigue siendo tarea pendiente del Estado ecuatoriano.

”

“Una de las más grandes riquezas que tenemos los ecuatorianos y ecuatorianas es la diversidad cultural. A más de la cultura mestiza, que es la dominante, existen nacionalidades y pueblos indígenas y afrodescendientes, cuyas contribuciones simbolizan una incomparable riqueza de saberes ancestrales y respuestas cotidianas a las necesidades individuales y colectivas de nuestras sociedades. A pesar de ello, el racismo y marginalización hacia estos pueblos y nacionalidades han desconocido la oportunidad y los valores que representa esta diversidad, de ahí que históricamente experimenten procesos de exclusión social y de discriminación. Las oportunidades de desarrollo que tienen los niños/as y jóvenes ecuatorianos dependen, entre otros factores, de su herencia cultural”⁴³.

“

43

⁴⁰ INEC (2013), tomado de “Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017”, p. 118, <http://www.buenvivir.gob.ec/>

⁴¹ INEC (2010), tomado de “Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017”, p. 119, <http://www.buenvivir.gob.ec/>

⁴² Latinobarómetro (2011), tomado de “Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017”, p. 116, <http://www.buenvivir.gob.ec/>

⁴³ Los niños y niñas del Ecuador a inicios del siglo XXI, Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Encuesta nacional de la niñez y adolescencia de la sociedad civil (2010), p.

● Reducción de la pobreza

En diciembre de 2008 el desempleo alcanzaba el 5,95% de la Población Económicamente Activa, siendo constante y sostenida su disminución, según los datos oficiales, hasta alcanzar el 3,80% en diciembre de 2014. Un reducción significativa de 2,15% puntos porcentuales durante ese lapso⁴⁴.

Así, en el 2012 el 20% más acaudalado acaparó el 52,5% del ingreso y, en contraste, el 20% más pobre sólo se benefició del 4,1% de mismo. Efectivamente, las empresas más grandes, aquellas que representan el 10% de todos los negocios del país, acapararon el 95,8% de todas las ventas que se realizaron en el año 2010. Al parecer, los grandes grupos económicos del país son los principales beneficiarios de la estabilidad económica y política de estos años dado que el modelo de acumulación apenas ha sido tocado, o no ha sido alterado para nada⁴⁵. Esto pese a la reducción de la brecha entre los ingresos del 10% más rico con respecto a los del 10% más pobre de la población⁴⁶.

Entre 2006 y junio de 2014, la pobreza medida por ingresos (usando la línea de pobreza nacional) disminuyó del 37,6% al 22,5%⁴⁷, cayendo 12 puntos porcentuales entre 2007 y 2014. Cabe resaltar que la pobreza extrema se redujo desde el 16,9% hasta el 7,7%, alcanzando una cifra de 1 dígito por primera vez en la historia del país, este tipo de pobreza ha caído 9,2 puntos en el mismo periodo. Una tendencia similar se ha registrado en las zonas urbanas y rurales: entre 2000 y 2013 la pobreza urbana se redujo de 54.6% a 17.6%; y la rural de 82.2% a 42,0% para ese mismo período⁴⁸.

■ Inversión Pública

De acuerdo con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Ecuador está considerado un país de renta media alta, con un ingreso nacional bruto per cápita de 5.170 USD, esto producto de que América Latina ha reducido entre el 40% y el 30% su pobreza entre los años 2000 y 2010, así mismo la desigualdad medida por el Coeficiente de Gini, se ha reducido levemente. Se dice que fortaleciendo a los Estados Nacionales, se han logrado estos importantes avances que han sacado a más de cincuenta millones de latinoamericanos de la pobreza⁴⁹.

”

“La combinación de estos avances explica en parte el ascenso del Ecuador en el ordenamiento mundial según el Índice de Desarrollo Humano (IDH) –10 lugares entre 2007 y el 2012”¹⁵.

“

50

17, http://www.unicef.org/ecuador/Encuesta_nacional_NNA_siglo_XXI_2_Parte1.pdf

⁴⁴ INEC (2015), “Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Indicadores Laborales diciembre 2014 15 años y más”, p. 13, acceso 7 de abril de 2015, http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/Empleo-Diciembre/Nuevo_Marco_Conceptual/201412_EnemduPresentacion_15anos_Conductn.pdf

⁴⁵ El Comercio.com, “Criterios divididos sobre la reducción del desempleo en Ecuador”, 16 de octubre de 2012, acceso 6 de abril de 2015, <http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/negocios/criterios-divididos-reduccion-del-desempleo.html>

⁴⁶ La Línea de Fuego.info, “Plan C: redistribución de la riqueza para no explotar el Yasuní y salvaguardar a los indígenas aislados”, 25 de septiembre de 2013, acceso 6 de abril de 2015, <http://lalineadefuego.info/2013/09/25/plan-c-redistribucion-de-la-riqueza-para-no-explotar-el-yasuni-y-salvaguardar-a-los-indigenas-aislados-por-cdes/>

⁴⁷ Banco Mundial, “Ecuador: panorama general”, acceso 6 de abril de 2015, <http://www.bancomundial.org/es/country/ecuador/overview>

⁴⁸ Observatorio Social del Ecuador (2014), “La niñez y la adolescencia en el Ecuador Contemporáneo”, p. 25, http://www.unicef.org/ecuador/NA_Ecuador_Contemporaneo.pdf

⁴⁹ *Ibid.*, pp. 16 y 18.

⁵⁰ PNUD (2013), tomado de Observatorio Social del Ecuador, “La niñez y la adolescencia en el Ecuador Contemporáneo”, p. 25.

El Estado ecuatoriano es hoy en día un actor esencial en la distribución de los ingresos, sobre todo a través del aumento en la inversión pública, la siguiente cita nos revela este cambio de enfoque en la inversión social:

”

“En el período 2004 – 2012 la inversión social se incrementó del 4.2% al 10.9% del PIB. Esto se refleja en el presupuesto del sector educación donde se invirtió 858 millones de dólares, cifra que se quintuplicó a 4,366 millones en ocho años. Igualmente, en el sector salud, de 371 millones de dólares el presupuesto aumentó a 1,671, y en inclusión, ascendió de 260 millones de dólares a 1,243 millones”¹⁶.

“

51 .

La holgada situación económica incrementó el presupuesto nacional de US\$7.000 millones a más de US\$30.000 millones. En estos últimos 7 años la recaudación tributaria pasó de una cifra cercana a los US\$5.000 millones a casi US\$15.000 millones en 2014⁵².

Estos datos ubican a Ecuador como el país de América Latina que más alta inversión pública tiene con respecto a su Producto Interno Bruto (PIB)⁵³. Efectivamente, el Estado invierte anualmente casi el 15% del PIB⁵⁴.

”

“Por ejemplo, en 8 años, Ecuador aumentó la inversión en educación superior del 1,1% al 2,2% del PIB. Esta cifra constituye la más alta en la región latinoamericana, incluso con respecto a los países desarrollados que llegan al 1,7%. Buena parte de esa inversión corresponde a la entrega de becas, que ahora llegan a 10 mil”²⁰.

“

55 .

La diferencia de prioridades de gasto es absoluta, en 2006, el 24% del presupuesto del Estado era destinado al pago del servicio de la deuda externa, mientras que en 2013 este porcentaje cayó hasta el 3,6%, lo que permitió el crecimiento de la inversión social que el año pasado llegó a 8.959 millones de dólares, 4,5 veces más que en el 2006⁵⁶.

⁵¹ Ver: Observatorio Social del Ecuador, “La niñez y la adolescencia en el Ecuador Contemporáneo”, p. 6.

⁵² Revista Dinero.com, “Milagro ecuatoriano”, 23 de enero de 2014, acceso 7 de abril de 2015, <http://www.dinero.com/edicion-impresa/caratula/articulo/los-logros-rafael-correa-ecuador/190900>

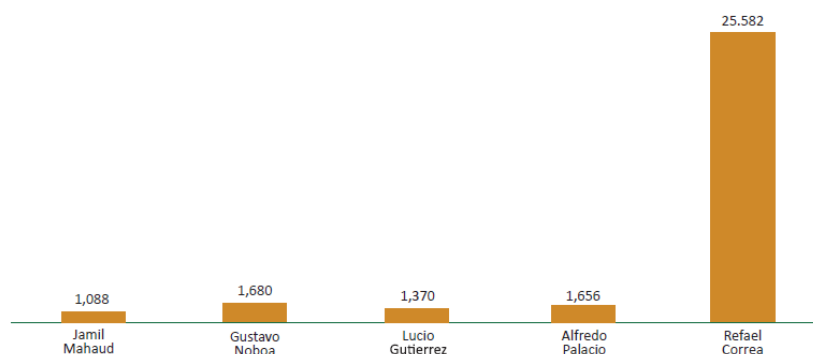
⁵³ Pabel Muñoz, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, “Gobierno define la inversión pública para el 2015”, 16 de octubre de 2014, acceso 12 de octubre de 2015, <http://www.planificacion.gob.ec/tag/inversion-publica/>

⁵⁴ El Telégrafo.com, “Ecuador, entre las 100 naciones que registran alto índice de desarrollo humano”, 4 de agosto de 2014, acceso 8 de abril de 2015, <http://www.telegrafo.com.ec/economia/masqmenos/item/ecuador-entre-las-100-naciones-que-registran-alto-indice-de-desarrollo-humano-2.html>

⁵⁵ El Telégrafo.com, “8 años de Gobierno concluyen con el reto de llevar a Ecuador en 2015 hacia la economía del conocimiento”, 15 de enero de 2015, acceso 10 de abril de 2015, <http://www.telegrafo.com.ec/politica/item/correa-vamos-a-ser-campeones-mundiales-de-la-innovacion.html>

⁵⁶ Andes.info.ec, “Ecuador prevé una inversión pública de 7.200 millones de dólares para 2014”, 6 de enero de 2014, acceso 9 de abril de 2015, <http://www.andes.info.ec/es/noticias/ecuador-preve-inversion-publica-7200-millones-dolares-2014.html>

Gráfico #3: Inversión pública a nivel central por período de Gobierno hasta 2012 (Millones de USD)



Fuente: Construcción de un Estado Democrático para el Buen Vivir. Análisis de las principales transformaciones del Estado ecuatoriano 2007-2012

Elaboración: SENPLADES

Disponible en: <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/07/Construcci%C3%B3n-de-un-Estado-democr%C3%A1tico-para-el-Buen-Vivir.pdf>

”

“En los ocho años del gobierno de Rafael Correa se han utilizado USD 228 317 millones en el sector público, incluido el Gobierno central, empresas, gobiernos locales y otros del sector público que reciben contribuciones estatales. Entre el 2007 y el 2014 se destinó casi cinco veces más que en los 8 años previos, esto es, entre 1999 y el 2006. Un tercio del gasto en los últimos ocho años ha ido a inversión en obra pública y el resto a sueldos, subsidios, pagos de interés de deuda y otros, en ese orden, según datos del Banco Central del Ecuador (BCE). De estos recursos lo que más creció fue la inversión estatal”²².

“

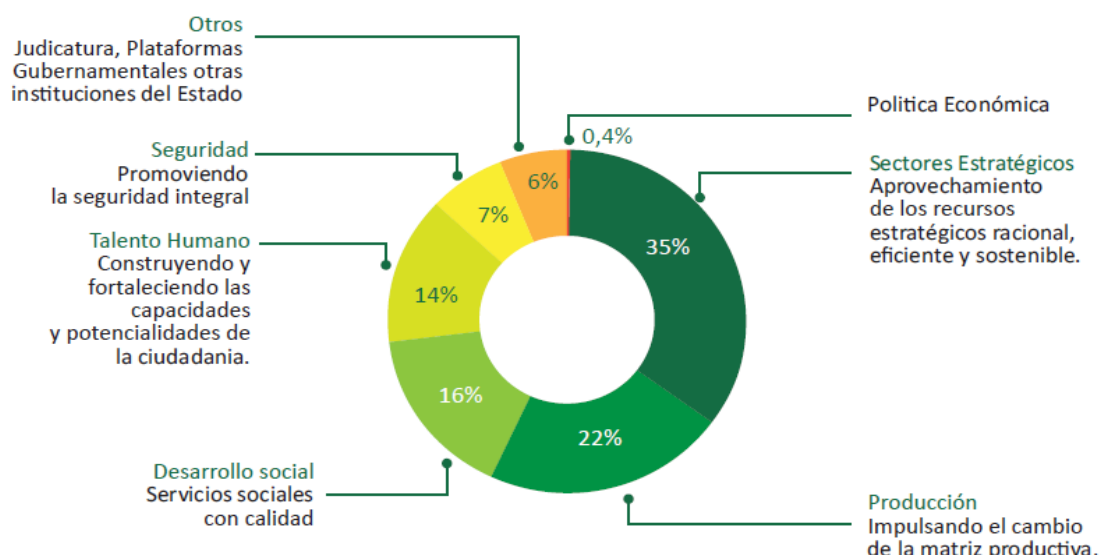
57

Esta inversión se reducirá en Ecuador para el año 2015 pues se destinará 8.434 millones de dólares al total de la inversión pública en 2015, esto es 1234 millones de dólares más que el año anterior, mismos que serán destinados sobre todo a los sectores estratégicos, la producción y el desarrollo social. El 35% de esta inversión se dedicará a obras urgentes de los sectores estratégicos, como la construcción de ocho hidroeléctricas, obras de telecomunicaciones, medio ambiente y agua⁵⁸.

57 El Comercio.com, “En ocho años del Gobierno se ha priorizando el gasto en inversión, sueldos y subsidios”, acceso 9 de abril de 2015, <http://www.elcomercio.com/actualidad/inversion-sueldos-subsidios-subieron-ecuador.html>

58 LibreRed.net, “Ecuador destinará 8.434 millones de dólares a inversión pública en 2015”, 19 de octubre de 2014, acceso 12 de octubre de 2015, <http://www.librerred.net/?p=35628>

Gráfico 1: Distribución Plan Anual de Inversiones 2015.



Fuente y Elaboración: SENPLADES

Disponible en: <http://www.planificacion.gob.ec/el-plan-anual-de-inversiones-para-2015-esta-listo/>

El segundo rubro dentro de las inversiones es el de la producción, el cual recibirá un 22% de este presupuesto para impulsar el transporte y las obras públicas, la agricultura, las industrias y el turismo. Correa explicó que otro 16% se destinará al desarrollo social, ámbito dentro del cual la salud absorberá el 65% del monto para ser invertido en deporte y su infraestructura, desarrollo urbano y viviendas e inclusión económica y social. El área de talento humano captará un 14% del total de inversiones, lo cual se dirigirá a la infraestructura educativa, el equipamiento tecnológico, becas de formación y a las grandes universidades recientemente construidas. Otros sectores incluidos en la inversión son seguridad con un 7%, otras entidades gubernamentales con un 6%, y política económica con un 0,4%⁵⁹.

”

“Así, a diciembre de 2013 el Estado invirtió en cada niño y niña, por concepto de servicios de desarrollo infantil públicos, un promedio de 535 dólares al año. Por cada niño y niña en la educación básica se invirtieron 318 dólares. Por cada adolescente en bachillerato 1.547 dólares. Adicionalmente, por cada persona adulta mayor atendida por el Estado se invirtieron 549 dólares (que incluyen aseguramiento social y cuidados). Por cada persona con discapacidad cerca de 1.000. Por cada familia en pobreza un promedio de 800 dólares en servicios de salud, nutrición, transferencias monetarias y seguridad social no contributiva. Por último, se invirtieron 116 dólares por cada persona con requerimientos de atención de salud que accede a servicios públicos”²⁵.

“

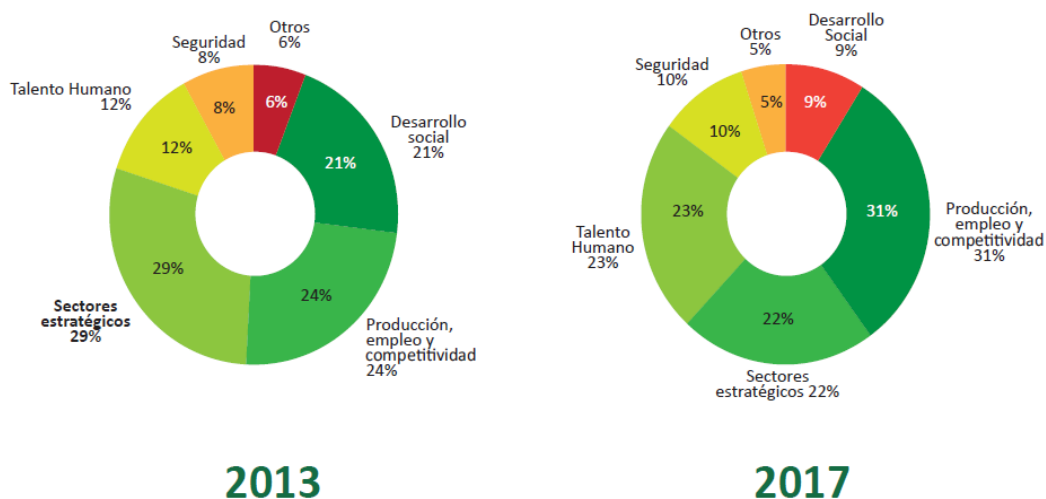
60

En 2013 el 21% del total de la inversión pública estaba destinado para desarrollo social, para 2017 se proyecta que será apenas el 9%. Para el año 2015 se gastará el 16% de la inversión para este tipo de desarrollo.

⁵⁹ *Ibíd.*

⁶⁰ Observatorio Social del Ecuador (2014), “La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo: avances y brechas en el ejercicio de derechos”, CNII, p. 114, http://www.unicef.org/ecuador/NA_Ecuador_Contemporaneo.pdf

Gráfico 2: Distribución de Inversiones Públicas 2013-2017



Fuente: Ministerio de Finanzas, SENPLADES, 2012, 1980-2012, tomado de Observatorio Social del Ecuador, La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo: avances y brechas en el ejercicio de derechos. CNII 2014. Pp. 142.

Elaboración: OSE 2014.

Disponible en: http://www.unicef.org/ecuador/NA_Ecuador_Contemporaneo.pdf

En países de renta media alta, como Ecuador, los derechos de primera generación, que garantizan la supervivencia están ampliamente cubiertos.

”
“Sin embargo, uno de los mayores desafíos es cerrar la brecha de la protección social y, en el caso de la infancia, la brecha de la protección especial”²⁶.

“

61 .

▪ Salud

El ámbito de la salud es uno de los que más avances vivió durante este periodo de 8 años de transformación, el gasto del gobierno central en salud como porcentaje del PIB pasó de menos del 1% en el periodo 2000-2006 al 1,9% en 2012 y 4%, cuando se incluye el gasto en salud de los institutos de seguridad social⁶². La mejora en la capacidad de los servicios de salud se ve reflejada en el siguiente dato:

⁶¹ Esto implica reducir las fuentes de vulneración del derecho a la identificación, enfrentar el problema de la violencia (física, sexual, psicológica), eliminar el trabajo forzado y de riesgo, asegurar condiciones para el crecimiento en un ambiente sano sin complicaciones para la salud y la dignidad, impedir toda forma de explotación o esclavitud, además de apuntar, en términos generales, a procesos permanentes de restitución de derechos. En este caso el Observatorio Social del Ecuador propone explorar algunos indicadores que den cuenta del estado del cumplimiento de derechos a través del funcionamiento del sistema de protección integral y cuidado existente en el país, resaltando –en la medida de lo posible– las diferencias territoriales, de género y según auto identificación étnica. *Ibid.*, p. 25.

⁶² SENPLADES (2013), “Plan Nacional de Buen Vivir”, p. 115.

”

“la atención en salud descendió en los consultorios privados del 34% al 13%, en las clínicas del 13% al 5% y en las farmacias del 15% al 1%. Complementariamente, la atención se incrementó en los servicios públicos, sean éstos ambulatorios, centros y subcentros de salud u hospitales, tanto de la Seguridad Social como del Ministerio de Salud Pública (MSP), de 5 a 13 puntos porcentuales”²⁸.

“

63

Se ha alcanzado una cobertura del sistema de salud público del 74% de la población a partir de los servicios otorgados por el MSP, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Instituto de Seguridad Social de la Policía y el Seguro Campesino. Así mismo, se trabaja, con relativos avances, en la implementación universal de la gratuidad de los servicios de salud y se ha coordinado la provisión de medicamentos a nivel nacional⁶⁴.

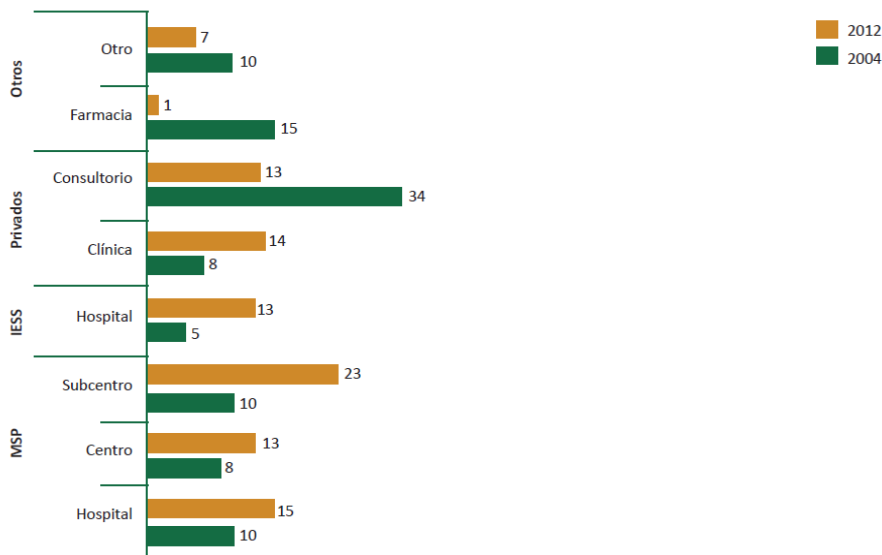
”

El acceso a la salud “por parte de la población más pobre (quintil 1) aumentó del 35% al 82%. Para el segundo quintil este aumento fue del 37% al 75%. La tendencia señalada también se registró entre el tercer quintil, donde la cifra se incrementó del 39% al 69%. En el caso del cuarto quintil la cifra se elevó del 31% al 57%. De manera imprevista, también en el quintil más rico la demanda por servicios privados cayó del 71% al 45% y se incrementó su acceso al sector público de 11% a 42%, siendo lo más notable el uso de los servicios del seguro social que en este estrato alto de la población subió del 9% al 20%”³⁰.

“

65

Gráfico 3: Lugar de atención en salud en los últimos 30 días.



Fuente: CEPAR, ENDEMAIN (2004) e INEC, MSP, ENSANUT, 2011-2013. Tomado de Observatorio Social del Ecuador, La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo: avances y brechas en el ejercicio de derechos. CNII 2014. Pp. 53. Disponible en: http://www.unicef.org/ecuador/NA_Ecuador_Contemporaneo.pdf
Elaboración: OSE, 2014.

Aunque este aumento en la inversión en salud ha mejorado el acceso a los servicios públicos, hay todavía

⁶³ Observatorio Social del Ecuador, “La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo”, p. 53.

⁶⁴ *Ibíd.* p. 127.

⁶⁵ *Ibíd.*, p. 53.

temas pendientes en estos servicios respecto a la niñez y adolescencia. El informe del Observatorio Social del Ecuador (OSE) indica que en los temas de calidad y calidez todavía hay acciones pendientes para mejorar la atención a la niñez y adolescencia.

”

“Si bien la información precedente ratifica los avances en las coberturas institucionales, en el acceso y en el fortalecimiento de la salud pública alcanzados gracias a la creciente inversión del Estado, la situación de la salud de la niñez y adolescencia aún señala tareas pendientes respecto a la calidad y calidez* de la atención”³¹.

“

66

Un aspecto que refleja la falta de calidad de los servicios de salud para las niñas, niños y adolescentes se refiere a las causas de muerte por enfermedades mal definidas, “que reflejan la falta de calidad del servicio de salud y la no atención de médicos en el momento del fallecimiento”⁶⁷.

Gráfico 4:

Porcentaje de causas de muerte mal definidas en la población de niñas, niños y adolescentes.

| Causas de muerte | Total numérico | % Total país |
|--|----------------|--------------|
| Muerte por causas mal definidas en niños y niñas menores de 5 años | 1.211 | 16 |
| Muerte por causas mal definidas en adolescentes de 10 a 17 años | 184 | 9 |
| Total | 1.395 | 25 |

Fuente: INEC, Estadísticas Vitales citado por el SIISE, 2011 Elaboración: OSE, 2014.

”

“La cuarta parte de los decesos en el grupo que va de 0 a 5 años y de 10 a 17 años son por causas mal definidas, o bien, porque no se conoce la razón del fallecimiento. El problema es diez veces más grande entre las niñas y niños menores de 5 años que entre los y las adolescentes. Esto revela que todavía no ha sido instaurado en el país un adecuado control de calidad del servicio de salud”³³.

“

68

▪ Educación

En este rubro, el gasto del gobierno central aumentó del 2,3% entre 2004 y 2006 a 4,6% en 2011. A pesar de la prioridad dada a la inversión social en Ecuador, esta sigue por debajo del promedio ponderado de América Latina y el Caribe, que se situó en el 18,6% del PIB para el periodo 2009-2010⁶⁹.

En 2004 el Estado invertía 858 millones de dólares, mientras que en 2012 la cifra se quintuplicó alcanzando

⁶⁶Ibíd. p. 55.

* La calidez se puede definir por tres indicadores: el trato, la preservación de la intimidad y la no exhibición del cuerpo durante la atención, y el acceso a información clara, precisa y con vocabulario inteligible de acuerdo al nivel educativo (Velasco, 2010). Ibíd., p. 55.

⁶⁷Ibíd., p. 57.

⁶⁸Ibíd., p. 57.

⁶⁹ SENPLADES (2013), “Plan Nacional de Buen Vivir”, pp. 115 - 116.

los 4.366 millones de dólares⁷⁰.

Los indicadores en educación muestran los siguientes avances:

- La tasa neta de asistencia a educación básica alcanzó el 95,6% en diciembre de 2012.
- La tasa se ubica en el 90,7% a nivel nacional y en 84,8% en zonas rurales.
- En el bachillerato, a nivel nacional la tasa neta refinada de asistencia aumentó del 54,2% en 2006 al 70,6% en 2012; y del 34,9% al 58,9% en zonas rurales.
- La tasa neta refinada de asistencia a bachillerato del 20% de la población con mayores ingresos (91,8%) es 32,6 puntos porcentuales mayores que la del 20% con menores ingresos (59,2%), a diciembre de 2012⁷¹.

”

“A pesar de los importantes avances logrados en los últimos años, existen barreras económicas y de cobertura que limitan el acceso al bachillerato. Prueba de esto es la diferencia entre las zonas rurales y el nivel nacional, así como la diferencia por nivel de ingresos”⁷².

“

72

■ Atención a niñas, niños y adolescentes

El Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (MCDS), encargado de conducir a los Ministerios de Educación (Minedu), Deporte, Salud Pública (MSP), Inclusión Económica y Social (MIES) y Desarrollo Urbano y Vivienda (Miduvi) tiene entre sus principales programas de atención a la niñez y adolescencia los siguientes:

- La Estrategia Nacional de la Primera Infancia, probablemente la más importante, y que además se ha hecho cargo entre otras cosas, de la generación de los Centros Infantiles del Buen Vivir que tienen el propósito de apoyar a las familias en el desarrollo saludable de la niñez con el programa Creciendo con Nuestros Hijos.
- La Estrategia Nacional Intersectorial de Planificación Familiar y Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENIPLA), hoy transferida hacia la Presidencia de la República.
- La Estrategia Acción Nutrición y su programa Servicios Sociales Dignos.
- La Estrategia para la Erradicación del Trabajo Infantil, encabezada por el Ministerio de Trabajo.

De estas aparece como la más importante la Estrategia Nacional de la Primera Infancia.

”

“En este ámbito, el MIES ha emprendido desde 2013 una estrategia de profesionalización de los y las cuidadoras de niños y niñas, integrando desde enero de 2013 a 3,000 profesionales con título en educación inicial”⁷³.

“

73

⁷⁰Observatorio Social del Ecuador, “La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo”, p. 25.

⁷¹ INEC (2012), tomado de “Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017”, p. 113, <http://www.buenvivir.gob.ec/>

⁷²Ibíd.

⁷³Observatorio Social del Ecuador, “La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo”, p. 134.

Según el INEC, en Ecuador viven 1,5 millones de niños y niñas menores de cinco años de edad; de este número, 485 000 niños y niñas (33,1%) asiste a un programa de desarrollo infantil o de educación inicial.

El MIES es el único Ministerio que participa en la ejecución de todas estas estrategias. Este Ministerio promueve una Política de Inclusión y Movilidad Social con tres ejes complementarios: la “Política de Protección al Ciclo de Vida y a la Familia, la Política de Atención y Cuidados y la Política de Protección Especial”⁷⁴. La Subsecretaría de Protección Especial está encargada de ofrecer servicios de protección para niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato, abuso y violencia, desprovistos de un medio familiar, involucrados en trabajo infantil y mendicidad, bajo adopción, o en trata y tráfico. Asimismo, esta Subsecretaría se encarga de la gestión de riesgos.

”

“Para la atención de niñas, niños y adolescentes desprovistos de un ambiente familiar por violación de sus derechos o por abandono, la Subsecretaría se encarga del manejo y rectoría de todo el proceso de acogimiento. Se cuenta con tres tipos de acogimiento: institucional de administración directa, familiar, y a través de convenios con organizaciones de la sociedad civil entre otras”⁴⁰.

“

75

1.4.1. Breve descripción de los cantones de estudio

La selección de los cantones se fue haciendo conforme se avanzaba en la investigación, porque se encontraban evidencias de su importancia en relación con la problemática de la explotación sexual comercial a niños y adolescentes. Los cantones de más amplia densidad demográfica como Guayaquil, Quito y Cuenca generan una serie de dinámicas complejas para las familias que aumentan su vulnerabilidad y son candidatos a víctimas de los delitos que se analizan.

Otros cantones como Santa Cruz de Galápagos y Manta sufren las consecuencias sociales y económicas del turismo externo e interno respectivamente, lo que genera también diferentes procesos de explotación sexual comercial.

En el caso de Quevedo y Santo Domingo de los Tsáchilas se evidenció que eran los principales cantones que arrojaban adolescentes a procesos de explotación sexual comercial.

Algunas de estas evidencias, son sustentadas en su momento, con los datos que se han logrado recolectar. A continuación se presentan datos generales del Censo de Población y Vivienda del año 2010, para que se tenga una idea del contexto en el que viven las niñas, niños y adolescentes de esos cantones. En lo relacionado a la distribución étnica, en el país se estableció un procedimiento de auto identificación, mediante la que cada habitante del Ecuador definió su pertenencia étnica en función de los grupos étnicos reconocidos en el país.

1.4.1.1. Quito

▪ Su población

74 MIES (2013), tomado de Observatorio Social del Ecuador, “La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo”, p. 121.

75 Observatorio Social del Ecuador, “La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo”, p. 131.

Quito es la capital de Ecuador, centro político de la nación, donde están asentadas las más importantes funciones del Estado. Según el último censo de población y vivienda realizado por el INEC, en el 2010, la capital del país tiene una población de 2,239.191 habitantes, siendo las mujeres el mayor grupo poblacional, correspondiendo al 51% del total. En cuanto a áreas, Quito es un cantón mayoritariamente urbano con el 72% de la población, mientras que en la zona rural vive el 28%.

Gráfico 5: Población del cantón Quito.

| | Hombre | Mujer | Total |
|-------------|-----------|-----------|-----------|
| Área Urbana | 777.939 | 829.795 | 1.607.734 |
| Área Rural | 310.872 | 320.585 | 631.457 |
| Total | 1.088.811 | 1.150.380 | 2.239.191 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Total de niñas, niños y adolescentes

En cuanto a la población menor de 18 años de edad, en Quito viven 735,998 niñas, niños y adolescentes. En este grupo etario hay más hombres (51%) que mujeres (49%); por rangos de edad tienen una distribución similar: de 0 a 5 33%, de 6 a 11 34% y de 12 a 17 33%.

Gráfico 6: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Quito.

| Edad | Sexo | | |
|---------|---------|---------|---------|
| | Hombre | Mujer | Total |
| 0 a 5 | 122.657 | 118.375 | 241.032 |
| 6 a 11 | 128.002 | 124.925 | 252.927 |
| 12 a 17 | 122.427 | 119.963 | 242.039 |
| Total | 373.086 | 363.263 | 735.998 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Distribución étnica

Según el Censo del 2010 la ciudad de Quito tiene presencia de todos los grupos étnicos reconocidos en el país. El grupo étnico mayoritario es el mestizo (83%), seguido por quienes se consideraron blancos (7%), luego vienen las personas indígenas (4%), los afrodescendientes (3%), los mulatos (2%), los montubios (1%) y con menos del 1% está un grupo que se autodefinieron como negros y de otras etnias.

Gráfico 7: Distribución étnica en el cantón Quito.

| Autoidentificación según su cultura y costumbres | Área Urbana | Área Rural | Total |
|--|------------------|----------------|------------------|
| Indígena | 66.076 | 25.402 | 91.478 |
| Afroecuatoriano/a Afrodescendiente | 43.027 | 16.086 | 59.113 |
| Negro/a | 8.008 | 3.273 | 11.281 |
| Mulato/a | 25.298 | 9.067 | 34.365 |
| Montubio/a | 22.127 | 8.26 | 30.387 |
| Mestizo/a | 1.322.086 | 531.117 | 1.853.203 |
| Blanco/a | 114.294 | 36.384 | 150.678 |
| Otro/a | 6.818 | 1.868 | 8.686 |
| Total | 1.607.734 | 631.457 | 2.239.191 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Educación

Según el censo del 2010, en Quito el porcentaje de escolaridad superaba el 90% del total de niñas, niños y adolescentes en edad de estudiar. De acuerdo con las cifras, el 92% de la población entre 3 y 18 años estudia, mientras que el 8% no lo hace. En el plano de grupos etarios, los datos del censo indican que las niñas y niños entre 6 y 12 años son el grupo que más asiste a la escuela (51%), respecto a las niñas y niños entre 3 y 5 años (7%) y las adolescentes y los adolescentes entre 12 y 18 años (42%). En cuanto al género, las niñas y adolescentes mujeres asisten más a un establecimiento educativo (68%) que los niños y adolescentes hombres (32%).

Gráfico 8: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Quito.

| Sexo | Estudia | Edades Escolares | | | Total |
|--------------|--------------|------------------|----------------|-----------------|----------------|
| | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | |
| Hombre | Sí | 19.218 | 145.55 | 103.307 | 122.525 |
| | No | 694 | 3.080 | 19.533 | 23.307 |
| | Total | 19.912 | 3.080 | 122.840 | 145.832 |
| Mujer | Sí | 18.725 | 141.542 | 101.073 | 261.340 |
| | No | 658 | 2.938 | 20.408 | 24.004 |
| | Total | 19.383 | 144.480 | 121.481 | 285.344 |
| Total | Sí | 37.943 | 287.092 | 204.380 | 529.415 |
| | No | 1.352 | 6.018 | 39.941 | 47.311 |
| | Total | 39.295 | 293.110 | 244.321 | 576.726 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

1.4.1.2. Esmeraldas

▪ Su población

Esmeraldas es la capital de la provincia de Esmeraldas, ubicada en la región Costa, al noroeste de la ciudad de Quito. Según los datos del Censo de población y vivienda del 2010, en el cantón Esmeraldas viven 189 mil 504 personas, siendo las mujeres el mayor grupo poblacional con el 51% del total. En cuanto a áreas,

Esmeraldas también es un cantón mayoritariamente urbano con el 81% de habitantes, mientras que en la zona rural del cantón vive el 19% restante.

Gráfico 9: Población del cantón Esmeraldas.

| Área Urbana o Rural | Sexo | | Total |
|---------------------|---------------|---------------|----------------|
| | Hombre | Mujer | |
| Área Urbana | 73.735 | 80.300 | 154.035 |
| Área Rural | 18.341 | 17.128 | 35.469 |
| Total | 92.076 | 97.428 | 189.504 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Total de niñas, niños y adolescentes

En cuanto a la población de niñas, niños y adolescentes, en el cantón Esmeraldas tiene una población de 76 mil 439 personas menores de 18 años. Las niñas y adolescentes mujeres son mayoría con el 51% del total, los niños y adolescentes hombres son el 49%. Por rangos de edad, las diferencias porcentuales no son amplias, pues la población de 0 a 5 años corresponde al 32%, de 6 a 11 años al 35% y de 12 a 17 años al 33%.

Gráfico 10: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Esmeraldas.

| Edad | Sexo | | Total |
|--------------|---------------|---------------|---------------|
| | Hombre | Mujer | |
| 0 a 5 | 10.275 | 12.008 | 24.523 |
| 6 a 11 | 13.713 | 13.172 | 26.885 |
| 12 a 17 | 12.388 | 12.643 | 25.031 |
| Total | 36.376 | 37.823 | 76.439 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Distribución étnica

Según el Censo de Población del 2010 el cantón Esmeraldas cuenta con presencia de todos los grupos étnicos reconocidos en el país. Hay dos grupos étnicos que constituyen la mayoría de la población, los mestizos (37%) y los afrodescendientes (32%), luego vienen los mulatos (14%), los negros (10%), los montubios (5%); los indígenas y los auto identificados como blancos representan el 1% y con menos del 1% de otras etnias.

Gráfico 11: Distribución étnica en el cantón Esmeraldas.

| Autoidentificación según su cultura y costumbres | Área Urbana | Área Rural | Total |
|--|----------------|---------------|----------------|
| Indígena | 1.146 | 189 | 1.335 |
| Afroecuatoriano/a Afrodescendiente | 51.656 | 8.194 | 59.850 |
| Negro/a | 16.445 | 3.361 | 19.806 |
| Mulato/a | 18.867 | 6.686 | 25.553 |
| Montubio/a | 1.251 | 861 | 2.112 |
| Mestizo/a | 56.933 | 14.021 | 70.954 |
| Blanco/a | 7.232 | 2.040 | 9.272 |
| Otro/a | 505 | 117 | 622 |
| Total | 154.035 | 35.469 | 189.504 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Educación

Según el censo del 2010, en Esmeraldas el porcentaje de escolaridad superaba el 80% del total de niñas, niños y adolescentes en edad de estudiar. De acuerdo con las cifras, el 87% de la población entre 3 y 18 años estudia, mientras que el 13% no lo hace. En el plano de grupos etarios, los datos del censo indican que las niñas y niños entre 6 y 12 años son el grupo que más asiste a la escuela (51%), respecto a las niñas y niños entre 3 y 5 años (7%) y las adolescentes y los adolescentes entre 12 y 18 años (42%). En cuanto al género, y en términos porcentuales, las niñas y adolescentes mujeres comparten con los niños y adolescentes hombres el 50% de asistencia, lo cual es positivo.

Gráfico 12: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Esmeraldas.

| Sexo | Estudia | Edades Escolares | | | |
|--------|--------------|------------------|----------------|-----------------|---------------|
| | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | Total |
| Hombre | | | | | |
| | Sí | 1.813 | 14.642 | 9.592 | 26.047 |
| | No | 278 | 966 | 2.796 | 4.040 |
| | Total | 2.091 | 15.608 | 12.388 | 30.087 |
| Mujer | | | | | |
| | Sí | 1.688 | 14.171 | 10.222 | 26.081 |
| | No | 250 | 843 | 2.589 | 3.682 |
| | Total | 1.938 | 15.014 | 12.811 | 29.763 |
| Total | | | | | |
| | Sí | 3.501 | 28.813 | 19.814 | 52.128 |
| | No | 528 | 1.809 | 5.385 | 7.722 |
| | Total | 4.029 | 30.622 | 25.199 | 59.850 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

1.4.1.3. Guayaquil

▪ Su población

Guayaquil es la capital de la provincia del Guayas, ubicada en la región Costa, al suroeste de la ciudad de

Quito. Según los datos del Censo de población y vivienda del 2010, en el cantón Guayaquil viven 2 millones 350 mil 915 personas, siendo las mujeres el mayor grupo poblacional con el 51% del total. En cuanto a áreas, Guayaquil es un cantón mayoritariamente urbano con el 97% de habitantes, mientras que en la zona rural del cantón vive el 3% restante.

Gráfico 13: Población del cantón Guayaquil.

| Área Urbana o Rural | Sexo | | Total |
|---------------------|------------------|------------------|------------------|
| | Hombre | Mujer | |
| Área Urbana | 1.120.331 | 1.158.360 | 2.278.691 |
| Área Rural | 37.890 | 34.334 | 72.224 |
| Total | 1.158.221 | 1.192.694 | 2.350.915 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

■ Total de niñas, niños y adolescentes

En cuanto a niñas, niños y adolescentes, en el cantón Guayaquil hay una población de 806 mil 323 personas menores de 18 años. Las niñas y adolescentes mujeres, contrariamente a lo que se vio en los otros cantones, son la minoría con el 49% del total, los niños y adolescentes hombres son el 51%. Por rangos de edad, las diferencias porcentuales no son significativas, pues a la población de 0 a 5 años corresponde al 33%, de 6 a 11 años al 35% y de 12 a 17 años al 32%.

Gráfico 14: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Guayaquil.

| Edad | Sexo | | Total |
|--------------|----------------|----------------|----------------|
| | Hombre | Mujer | |
| 0 a 5 | 134.658 | 129.904 | 264.562 |
| 6 a 11 | 142.327 | 138.546 | 280.873 |
| 12 a 17 | 131.133 | 129.755 | 260.888 |
| Total | 408.118 | 398.205 | 806.323 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

■ Distribución étnica

De acuerdo al Censo del 2010 el cantón Guayaquil es similar a los anteriores, en el sentido de que tiene presencia de todos los grupos étnicos reconocidos en el país. Los mestizos son la mayoría de la población (72%), en segundo lugar están los que se reconocieron como blancos (11%), luego los afrodescendientes (6%), los montubios (5%), los mulatos (4%), los negros y los indígenas con el 1% cada uno, y con menos del 1% otras etnias.

Gráfico 15: Distribución étnica en el cantón Guayaquil.

| Autoidentificación según su cultura y costumbres | Área Urbana o Rural | | Total |
|--|---------------------|---------------|------------------|
| | Área Urbana | Área Rural | |
| Indígena | 31.531 | 648 | 32.179 |
| Afroecuatoriano/a Afrodescendiente | 133.252 | 6.296 | 139.548 |
| Negro/a | 26.565 | 756 | 27.321 |
| Mulato/a | 86.548 | 2.005 | 88.553 |
| Montubio/a | 111.122 | 5.507 | 116.629 |
| Mestizo/a | 1.612.631 | 51.531 | 1.664.162 |
| Blanco/a | 263.374 | 4.598 | 267.972 |
| Otro/a | 13.668 | 883 | 14.551 |
| Total | 2.278.691 | 72.224 | 2.350.915 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Educación

El censo del 2010 señala que en Guayaquil el porcentaje de escolaridad superaba el 70% del total de niñas, niños y adolescentes en edad de estudiar. Según las cifras del INEC, el 77% de la población entre 3 y 18 años estudia, mientras que el 23% no lo hace. En el plano de grupos etarios, los datos muestran que las niñas y niños entre 6 y 12 años son el grupo que más asiste a la escuela (51%), respecto a las niñas y niños entre 3 y 5 años (7%) y las adolescentes y los adolescentes entre 12 y 18 años (42%). En cuanto al género, y en términos porcentuales, las niñas y adolescentes mujeres comparten con los niños y adolescentes hombres el 50% de asistencia, igual que en Esmeraldas.

Gráfico 16: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Guayaquil.

| Sexo | Estudia | Edades Escolares | | | Total |
|--------|--------------|------------------|----------------|-----------------|----------------|
| | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | |
| Hombre | | | | | |
| | Sí | 19.788 | 155.976 | 103.071 | 278.835 |
| | No | 1.940 | 7.397 | 28.438 | 37.775 |
| | Total | 21.728 | 163.373 | 131.509 | 316.610 |
| Mujer | | | | | |
| | Sí | 19.179 | 152.174 | 104.808 | 276.161 |
| | No | 1.750 | 6.409 | 27.097 | 35.256 |
| | Total | 20.929 | 158.583 | 131.905 | 311.417 |
| Total | | | | | |
| | Sí | 38.967 | 308.15 | 207.879 | 246.846 |
| | No | 3.690 | 13.806 | 55.535 | 73.031 |
| | Total | 42.657 | 321.956 | 263.414 | 628.027 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

1.4.1.4. Cuenca

▪ Su población

Cuenca es la capital de la provincia del Azuay, ubicada en el austro ecuatoriano, al sur de la ciudad de Quito. Según los datos del Censo de población y vivienda del 2010, en el cantón Cuenca viven 505 mil 585 personas. Las mujeres conforman el mayor grupo poblacional con el 53% del total, dos puntos porcentuales más que en los otros cantones. En cuanto a áreas, Cuenca es un cantón mayoritariamente urbano con el 65% de habitantes, mientras que en la zona rural del cantón vive el 35% restante.

Gráfico 17: Población del cantón Cuenca.

| Área Urbana o Rural | Sexo | | Total |
|---------------------|---------|---------|---------|
| | Hombre | Mujer | |
| Área Urbana | 157.426 | 172.502 | 329.928 |
| Área Rural | 82.071 | 93.586 | 175.657 |
| Total | 239.497 | 266.088 | 505.585 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Total de niñas, niños y adolescentes

La población de niñas, niños y adolescentes en el cantón Cuenca llega a los 176 mil 888 personas menores de 18 años según el Censo del 2010. Las niñas y adolescentes mujeres son minoría con el 49% del total, los niños y adolescentes hombres representan el 51%. Por rangos de edad, las diferencias porcentuales no son significativas, es más, existen un empate técnico entre la población de 6 a 11 años al 35% y de 12 a 17 años con el 34%. Mientras que las niñas y niños de 0 a 5 años son el 31%.

Gráfico 18: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Cuenca.

| Edad | Sexo | | Total |
|---------|--------|--------|---------|
| | Hombre | Mujer | |
| 0 a 5 | 28.875 | 28.123 | 56.998 |
| 6 a 11 | 30.257 | 29.744 | 60.001 |
| 12 a 17 | 30.218 | 29.671 | 59.889 |
| Total | 89.350 | 87.538 | 176.888 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Distribución étnica

Según el Censo del 2010, el cantón Cuenca con presencia de todos los grupos étnicos, el mayoritario ampliamente es el mestizo con el 90% de la población, a este grupo le siguen los blancos (6%), los indígenas con el 3%, los afrodescendientes con el (2), y con menos del 1% a los mulatos, los montubios, los negros y los de otras etnias.

Gráfico 19: Distribución étnica en el cantón Cuenca.

| Autoidentificación según su cultura y costumbres | Área Urbana o Rural | | |
|--|---------------------|----------------|----------------|
| | Área Urbana | Área Rural | Total |
| Indígena | 3.846 | 5.311 | 9.157 |
| Afroecuatoriano/a Afrodescendiente | 6.193 | 1.695 | 7.888 |
| Negro/a | 518 | 81 | 599 |
| Mulato/a | 2.269 | 525 | 2.794 |
| Montubio/a | 1.557 | 587 | 2.144 |
| Mestizo/a | 290.495 | 162.84 | 453.335 |
| Blanco/a | 24.228 | 4.418 | 28.646 |
| Otro/a | 822 | 200 | 1.022 |
| Total | 329.928 | 175.657 | 505.585 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Educación

Según el censo del 2010, en Cuenca el porcentaje de escolaridad llega al 90% del total de niñas, niños y adolescentes en edad de estudiar. En el plano de grupos etarios, los datos del censo señalan que las niñas y niños entre 6 y 12 años son el grupo que más asiste a la escuela (50%), respecto a las niñas y niños entre 3 y 5 años (7%) y las adolescentes y los adolescentes entre 12 y 18 años (43%). En cuanto al género, y en términos porcentuales, las niñas y adolescentes mujeres comparten con los niños y adolescentes hombres el 50% de asistencia, otro dato positivo.

Gráfico 20: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Cuenca.

| Sexo | Estudia | Edades Escolares | | | Total |
|--------|--------------|------------------|----------------|-----------------|---------------|
| | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | |
| Hombre | | | | | |
| | Sí | 4.524 | 34.545 | 24.875 | 63.944 |
| | No | 190 | 710 | 5.966 | 6.866 |
| | Total | 4.714 | 35.255 | 30.841 | 70.810 |
| Mujer | | | | | |
| | Sí | 4.518 | 33.937 | 24.446 | 62.901 |
| | No | 171 | 748 | 5.791 | 6.710 |
| | Total | 4.689 | 34.685 | 30.237 | 69.611 |
| Total | | | | | |
| | Sí | 9.042 | 68.482 | 49.321 | 126.845 |
| | No | 361 | 1.458 | 11.757 | 13.576 |
| | Total | 9.403 | 69.940 | 61.078 | 70.481 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

1.4.1.5. Santo Domingo de los Tsáchilas

▪ Su población

Santo Domingo es la capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicada en la región Costa,

al suroeste de la ciudad de Quito. Los datos del Censo de población y vivienda del 2010 indican que en este cantón viven 368 mil 013 personas, teniendo las mujeres y los hombres el mismo porcentaje poblacional, 50% cada uno. En cuanto a áreas, Santo Domingo es un cantón mayoritariamente urbano con el 74% de habitantes viviendo en la ciudad, mientras que en la zona rural vive el 26% restante.

Gráfico 21: Población del cantón Santo Domingo.

| Área Urbana o Rural | Sexo | | Total |
|---------------------|----------------|----------------|----------------|
| | Hombre | Mujer | |
| Área Urbana | 132.501 | 138.374 | 270.875 |
| Área Rural | 50.557 | 46.581 | 97.138 |
| Total | 183.058 | 184.955 | 368.013 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Total de niñas, niños y adolescentes

En Santo Domingo las niñas, niños y adolescente constituyen una población de 147 mil 945 personas. Las niñas y adolescentes mujeres son la mitad del total de la población menor de 18 años (50%). Por rangos de edad, aquí sucede lo mismo que en los otros cantones analizados: las diferencias porcentuales no son significativas, donde la población de 0 a 5 años corresponde al 33%, de 6 a 11 años al 35% y de 12 a 17 años al 32%.

Gráfico 22: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Santo Domingo.

| Edad | Sexo | | Total |
|--------------|---------------|---------------|----------------|
| | Hombre | Mujer | |
| 0 a 5 | 24.594 | 24.067 | 48.661 |
| 6 a 11 | 26.372 | 25.601 | 51.973 |
| 12 a 17 | 23.698 | 23.613 | 47.311 |
| Total | 74.664 | 73.281 | 147.945 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Distribución étnica

El Censo de Población del 2010 evidenció que en el cantón Santo Domingo el 82% de la población es mestiza, luego le siguen los blancos que son un 7%, los afrodescendientes son el 4%, los montubios el 3%, los mulatos e indígenas el 2%, los negros el 1%, y con menos del 1% están quienes se autoidentifican de otras etnias.

Gráfico 23: Distribución étnica en el cantón Santo Domingo.

| Autoidentificación según su cultura y costumbres | Área Urbana o Rural | | Total |
|--|---------------------|---------------|----------------|
| | Área Urbana | Área Rural | |
| Indígena | 3.367 | 2.951 | 6.318 |
| Afroecuatoriano/a Afrodescendiente | 13.946 | 2.436 | 16.382 |
| Negro/a | 3.06 | 714 | 3.774 |
| Mulato/a | 7.078 | 1.079 | 8.157 |
| Montubio/a | 6.535 | 2.513 | 9.048 |
| Mestizo/a | 215.844 | 82.391 | 298.235 |
| Blanco/a | 20.171 | 4.937 | 25.108 |
| Otro/a | 874 | 117 | 991 |
| Total | 270.875 | 97.138 | 368.013 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Educación

De acuerdo con el censo del 2010, Santo Domingo posee un porcentaje de escolaridad del 87% del total de niñas, niños y adolescentes en edad de estudiar. Las cifras oficiales indican que las niñas y niños entre 6 y 12 años son el grupo que más asiste a la escuela (52%), respecto a las niñas y niños entre 3 y 5 años (7%) y las adolescentes y los adolescentes entre 12 y 18 años (41%). En cuanto al género, y en términos porcentuales, las niñas y adolescentes mujeres comparten con los niños y adolescentes hombres el 50% de asistencia.

Gráfico 24: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Santo Domingo.

| Sexo | Estudia | Edades Escolares | | | Total |
|--------|--------------|------------------|----------------|-----------------|----------------|
| | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | |
| Hombre | | | | | |
| | Sí | 3.608 | 28.714 | 16.999 | 49.321 |
| | No | 577 | 1.558 | 6.531 | 8.666 |
| | Total | 4.185 | 30.272 | 23.53 | 34.457 |
| Mujer | | | | | |
| | Sí | 3.553 | 28.001 | 16.958 | 48.512 |
| | No | 516 | 1.332 | 6.757 | 8.605 |
| | Total | 4.069 | 29.333 | 23.715 | 57.117 |
| Total | | | | | |
| | Sí | 7.161 | 56.715 | 33.957 | 97.833 |
| | No | 1.093 | 2.89 | 13.288 | 14.381 |
| | Total | 8.254 | 59.605 | 47.245 | 115.104 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

1.4.1.6. Santa Cruz de Galápagos

▪ Su población

El cantón Santa Cruz está ubicado en la provincia de Galápagos, a 1.000 km de la costa de Ecuador. Según los datos del Censo de población y vivienda del 2010, en este cantón viven 15 mil 393 personas. La población de mujeres corresponde al 49%, mientras que los hombres son el 51%. En cuanto a áreas, Santa Cruz también es un cantón mayoritariamente urbano con el 78% de habitantes, mientras que en la zona rural del cantón vive el 22% restante.

Gráfico 25: Población del cantón Santa Cruz.

| Área Urbana o Rural | Sexo | | Total |
|---------------------|--------------|--------------|---------------|
| | Hombre | Mujer | |
| Área Urbana | 6.064 | 5.910 | 11.974 |
| Área Rural | 1.768 | 1.651 | 3.419 |
| Total | 7.832 | 7.561 | 15.393 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

■ Total de niñas, niños y adolescentes

Sobre la población de niñas, niños y adolescentes, viven el cantón Santa Cruz 4 mil 962 personas menores de 18 años. Las niñas y adolescentes mujeres representan el 49%, mientras que los niños y adolescentes hombres son el 51%. Por rangos de edad, la población de 0 a 5 años corresponde al 31%, igual que la población de 12 a 17 años. La población de 6 a 11 años equivale al 38%.

Gráfico 26: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Santa Cruz.

| Edad | Sexo | | Total |
|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | Hombre | Mujer | |
| 0 a 5 | 784 | 775 | 1.559 |
| 6 a 11 | 962 | 929 | 1.891 |
| 12 a 17 | 763 | 749 | 1.512 |
| Total | 2.509 | 2.453 | 4.962 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

■ Distribución étnica

El Censo del 2010 muestra que el 72% de la población se reconoce como mestizos, seguidos por el 11% que se auto identifican como blancos, el 8% de indígena, el 1% de negros. Afrodescendientes, mulatos, montubios y de otras etnias representan el 2% cada uno del total de la población del cantón.

Gráfico 27: Distribución étnica en el cantón Santa Cruz.

| Autoidentificación según su cultura y costumbres | Área Urbana o Rural | | Total |
|--|---------------------|--------------|---------------|
| | Área Urbana | Área Rural | |
| Indígena | 1.182 | 76 | 1.258 |
| Afroecuatoriano/a Afrodescendiente | 307 | 54 | 361 |
| Negro/a | 88 | 6 | 94 |
| Mulato/a | 264 | 45 | 309 |
| Montubio/a | 286 | 44 | 330 |
| Mestizo/a | 8.546 | 2.585 | 11.131 |
| Blanco/a | 1.173 | 431 | 1.604 |
| Otro/a | 128 | 178 | 306 |
| Total | 11.974 | 3.419 | 15.393 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Educación

En Santa Cruz el porcentaje de escolaridad al 94% del total de niñas, niños y adolescentes en edad de estudiar. Apenas el 3% no estudia, pero esta cifra sigue siendo un reto para las autoridades que deben lograr el 100% de escolaridad. En el plano de grupos etarios, los datos indican que las niñas y niños entre 6 y 12 años son el grupo que más asiste a la escuela (55%), respecto a las niñas y niños entre 3 y 5 años (7%) y las adolescentes y los adolescentes entre 12 y 18 años (38%). En cuanto al género, y en términos porcentuales, las niñas y adolescentes mujeres comparten con los niños y adolescentes hombres el 50% de asistencia, otro dato positivo de igualdad de género.

Gráfico 28: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Santa Cruz.

| Sexo | Estudia | Edades Escolares | | | Total |
|--------|--------------|------------------|----------------|-----------------|--------------|
| | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | |
| Hombre | | | | | |
| | Sí | 132 | 1.071 | 634 | 1.837 |
| | No | 6 | 15 | 132 | 153 |
| | Total | 138 | 1.086 | 766 | 1.990 |
| Mujer | | | | | |
| | Sí | 121 | 1.037 | 653 | 1.811 |
| | No | 4 | 14 | 82 | 100 |
| | Total | 125 | 1.051 | 735 | 1.911 |
| Total | | | | | |
| | Sí | 253 | 2.108 | 1.287 | 3.648 |
| | No | 10 | 29 | 214 | 253 |
| | Total | 263 | 2.137 | 1.501 | 3.901 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

1.4.1.7. Machala

▪ Su población

Machala es la capital de la provincia de El Oro, ubicada en la región Costa, frontera con el Perú. A este cantón los datos del Censo de población y vivienda del 2010 le señalan una población de 245 mil 972 personas, compartiendo el mismo porcentaje poblacional los hombres y las mujeres (50%). En cuanto a áreas, Machala también es un cantón con una alta concentración urbana: 94% de habitantes, mientras que en la zona rural del cantón vive el 6% restante.

Gráfico 29: Población del cantón Machala.

| Área Urbana o Rural | Sexo | | Total |
|---------------------|----------------|----------------|----------------|
| | Hombre | Mujer | |
| Área Urbana | 115.221 | 116.039 | 231.260 |
| Área Rural | 7.803 | 6.909 | 14.712 |
| Total | 123.024 | 122.948 | 245.972 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Total de niñas, niños y adolescentes

En cuanto a la población de niñas, niños y adolescentes, Machala tiene una población de 86 mil 738 personas menores de 18 años. Las niñas y adolescentes mujeres representan el 49% del total, los niños y adolescentes hombres son el 51%. Por rangos de edad, las diferencias porcentuales no varían sustancialmente como en los cantones analizados, teniendo que la población de 0 a 5 años corresponde al 31%, de 6 a 11 años al 36% y de 12 a 17 años al 33%.

Gráfico 30: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Machala.

| Edad | Sexo | | Total |
|--------------|---------------|---------------|---------------|
| | Hombre | Mujer | |
| 0 a 5 | 13.726 | 13.283 | 27.009 |
| 6 a 11 | 15.615 | 15.127 | 30.742 |
| 12 a 17 | 14.581 | 14.416 | 28.997 |
| Total | 43.922 | 42.826 | 86.748 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Distribución étnica

Según el Censo de Población del 2010, en el cantón Machala el 79% son mestizas, seguidos por el 9% que se consideran blancos, el 5% de afrodescendientes, el 3% de mulatos, el 2% de montubios, el 1% de negros e indígenas y menos del 1% se auto identifican de otras etnias.

Gráfico 31: Distribución étnica en el cantón Machala.

| Autoidentificación según su cultura y costumbres | Área Urbana o Rural | | Total |
|--|---------------------|---------------|----------------|
| | Área Urbana | Área Rural | |
| Indígena | 2.575 | 43 | 2.618 |
| Afroecuatoriano/a Afrodescendiente | 11.293 | 524 | 11.817 |
| Negro/a | 2.839 | 105 | 2.944 |
| Mulato/a | 7.875 | 246 | 8.121 |
| Montubio/a | 3.114 | 487 | 3.601 |
| Mestizo/a | 180.724 | 12.490 | 193.214 |
| Blanco/a | 21.965 | 782 | 22.747 |
| Otro/a | 875 | 35 | 910 |
| Total | 231.26 | 14.712 | 245.972 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Educación

En Machala el porcentaje de escolaridad es del 89% del total de niñas, niños y adolescentes en edad de estudiar. En el plano de grupos etarios, las niñas y niños entre 6 y 12 años son el grupo que más asiste a la escuela (51%), respecto a las niñas y niños entre 3 y 5 años (7%) y las adolescentes y los adolescentes entre 12 y 18 años (42%). Respecto al género, y en términos porcentuales, las niñas y adolescentes mujeres comparten con los niños y adolescentes hombres el 50% de asistencia.

| Sexo | Estudia | Edades Escolares | | | |
|--------|--------------|------------------|----------------|-----------------|---------------|
| Hombre | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | Total |
| | Sí | 2.253 | 17.255 | 11.315 | 30.823 |
| | No | 138 | 616 | 3.570 | 4.324 |
| | Total | 2.391 | 17.871 | 14.885 | 35.147 |
| Mujer | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | Total |
| | Sí | 2.149 | 16.785 | 11.604 | 30.538 |
| | No | 130 | 504 | 2.995 | 3.629 |
| | Total | 2.279 | 17.289 | 14.599 | 34.167 |
| Total | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | Total |
| | Sí | 4.402 | 34.040 | 22.919 | 61.361 |
| | No | 268 | 1.120 | 6.565 | 7.953 |
| | Total | 4.670 | 35.160 | 29.484 | 64.644 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

1.4.1.8. Quevedo

▪ Su población

Quevedo es un cantón ubicado en la provincia de Los Ríos, ubicada en la región Costa, al suroeste de la ciudad de Quito. El cantón Quevedo tiene una población de 173 mil 575 personas. Hombre y mujeres se distribuyen equitativamente, 50% cada uno. En cuanto a áreas, Quevedo también es un cantón mayoritariamente urbano con el 87% de habitantes, mientras que en la zona rural del cantón vive el 13% restante de la población.

Gráfico 33: Población del cantón Quevedo.

| Área Urbana o Rural | Sexo | | Total |
|---------------------|---------------|---------------|----------------|
| | Hombre | Mujer | |
| Área Urbana | 75.065 | 75.762 | 150.827 |
| Área Rural | 11.756 | 10.992 | 22.748 |
| Total | 86.821 | 86.754 | 173.575 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Total de niñas, niños y adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes en el cantón Quevedo son 67 mil 222 personas. Las niñas y adolescentes mujeres corresponde al 49% del total, los niños y adolescentes hombres son el 51%. Por rangos de edad, la población de 0 a 5 años corresponde al 32%, de 6 a 11 años al 36% y de 12 a 17 años al 32%.

Gráfico 34: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Quevedo

| Edad | Sexo | | Total |
|--------------|---------------|---------------|---------------|
| | Hombre | Mujer | |
| 0 a 5 | 10.993 | 10.623 | 21.616 |
| 6 a 11 | 12.187 | 11.745 | 23.932 |
| 12 a 17 | 10.960 | 10.714 | 21.674 |
| Total | 34.140 | 33.082 | 67.222 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Distribución étnica

En relación con la distribución étnica el Censo de Población del 2010, evidencio que en el Cantón Quevedo el 66% de la población es mestiza, les siguen en número de población de montubios que son un 17%, los blancos son el 9%, los afrodescendientes el 4%, los mulatos el 2%, negros e indígenas representan el 1% y quienes se auto identifican como de otras etnias son menos del 1%.

Gráfico 35: Distribución étnica en el cantón Quevedo

| Autoidentificación según su cultura y costumbres | Área Urbana o Rural | | Total |
|--|---------------------|---------------|----------------|
| | Área Urbana | Área Rural | |
| Indígena | 1.366 | 66 | 1.432 |
| Afroecuatoriano/a Afrodescendiente | 6.107 | 532 | 6.639 |
| Negro/a | 1.951 | 128 | 2.079 |
| Mulato/a | 3.972 | 253 | 4.225 |
| Montubio/a | 20.709 | 8.279 | 28.988 |
| Mestizo/a | 102.377 | 12.498 | 114.875 |
| Blanco/a | 13.760 | 934 | 14.694 |
| Otro/a | 585 | 58 | 643 |
| Total | 150.827 | 22.748 | 173.575 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Educación

El porcentaje de escolaridad en el cantón Quevedo es del 87% del total de niñas, niños y adolescentes en edad de estudiar. En el plano de grupos etarios, las niñas y niños entre 6 y 12 años son el grupo que más asiste a la escuela (52%), respecto a las niñas y niños entre 3 y 5 años (7%) y las adolescentes y los adolescentes entre 12 y 18 años (41%). En cuanto al género, y en términos porcentuales, las niñas y adolescentes mujeres comparten con los niños y adolescentes hombres el 50% de asistencia.

Gráfico 36: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Quevedo.

| Sexo | Estudian | Edades Escolares | | | |
|--------|--------------|------------------|----------------|-----------------|---------------|
| Hombre | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | Total |
| | Sí | 1.499 | 13.185 | 8.158 | 22.842 |
| | No | 248 | 751 | 2.719 | 3.718 |
| | Total | 1.747 | 13.936 | 10.877 | 26.560 |
| Mujer | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | Total |
| | Sí | 1.593 | 12.832 | 8.181 | 22.606 |
| | No | 225 | 562 | 2.524 | 3.311 |
| | Total | 1.818 | 13.394 | 10.705 | 25.917 |
| Total | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | Total |
| | Sí | 3.092 | 26.017 | 16.339 | 45.448 |
| | No | 473 | 1.313 | 5.243 | 7.029 |
| | Total | 3.565 | 27.330 | 21.582 | 25.147 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

1.4.1.9. Manta

▪ Su población

El cantón Manta está ubicado en la provincia de Manabí, región Costa, al oeste de la ciudad de Quito. En este cantón viven 226 mil 477 personas, donde las mujeres representan el 51% del total poblacional respecto a los hombres que son el 49%. En cuanto a áreas, Manta es un cantón mayoritariamente urbano con el 96% de habitantes, mientras que en la zona rural vive el 4% de la población restante.

Gráfico 37: Población del cantón Manta

| Área Urbana o Rural | Sexo | | Total |
|---------------------|----------------|----------------|----------------|
| | Hombre | Mujer | |
| Área Urbana | 106.871 | 110.682 | 217.553 |
| Área Rural | 4.532 | 4.392 | 8.924 |
| Total | 111.403 | 115.074 | 226.477 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Total de niñas, niños y adolescentes

La población de niñas, niños y adolescentes llega a 83 mil 116 personas. Las niñas y adolescentes mujeres representa el 49% del total, los niños y adolescentes hombres son el 51%. Por rangos de edad, la población de 0 a 5 años corresponde al 32%, de 6 a 11 años al 36% y de 12 a 17 años al 32%.

Gráfico 38: Total de la población de niñas, niños y adolescentes en Manta

| Edad | Sexo | | Total |
|--------------|---------------|---------------|---------------|
| | Hombre | Mujer | |
| 0 a 5 | 13.398 | 11039 | 26.397 |
| 6 a 11 | 14.916 | 14.895 | 29.811 |
| 12 a 17 | 13.441 | 13.467 | 26.908 |
| Total | 41.755 | 39.401 | 83.116 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Distribución étnica

Según el Censo del 2010 en el cantón Manta el 77% de su población son mestizos, seguidos muy de lejos por quienes se auto identifican como blancos que representan un 8%, los montubios son un 7%, los afrodescendientes el 6%. Y finalmente está el 1% de las personas que son de otras etnias, un porcentaje igual de negros, y menos del 1% de mulatos e indígenas.

Gráfico 39: Distribución étnica en el cantón Manta.

| Autoidentificación según su cultura y costumbres | Área Urbana o Rural | | |
|--|---------------------|--------------|----------------|
| | Área Urbana | Área Rural | Total |
| Indígena | 460 | 19 | 479 |
| Afroecuatoriano/a Afrodescendiente | 13.265 | 544 | 13.809 |
| Negro/a | 1.225 | 59 | 1.284 |
| Mulato/a | 2.429 | 91 | 2.52 |
| Montubio/a | 15.209 | 1.182 | 16.391 |
| Mestizo/a | 166.509 | 6.441 | 172.95 |
| Blanco/a | 17.181 | 504 | 17.685 |
| Otro/a | 1.275 | 84 | 1.359 |
| Total | 217.553 | 8.924 | 226.477 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.

Elaboración: Santiago Cruz

▪ Educación

El porcentaje de escolaridad en Manta es del 90% del total de niñas, niños y adolescentes en edad de estudiar. Los datos del Censo del 2010 indican que las niñas y niños entre 6 y 12 años son el grupo que más asiste a la escuela (52%), respecto a las niñas y niños entre 3 y 5 años (6%) y las adolescentes y los adolescentes entre 12 y 18 años (42%). En cuanto al género, y en términos porcentuales, las niñas y adolescentes mujeres comparten con los niños y adolescentes hombres el 50% de asistencia, similar a muchos de los cantones del estudio.

Gráfico 40: Educación de las niñas, niños y adolescentes que viven en Manta.

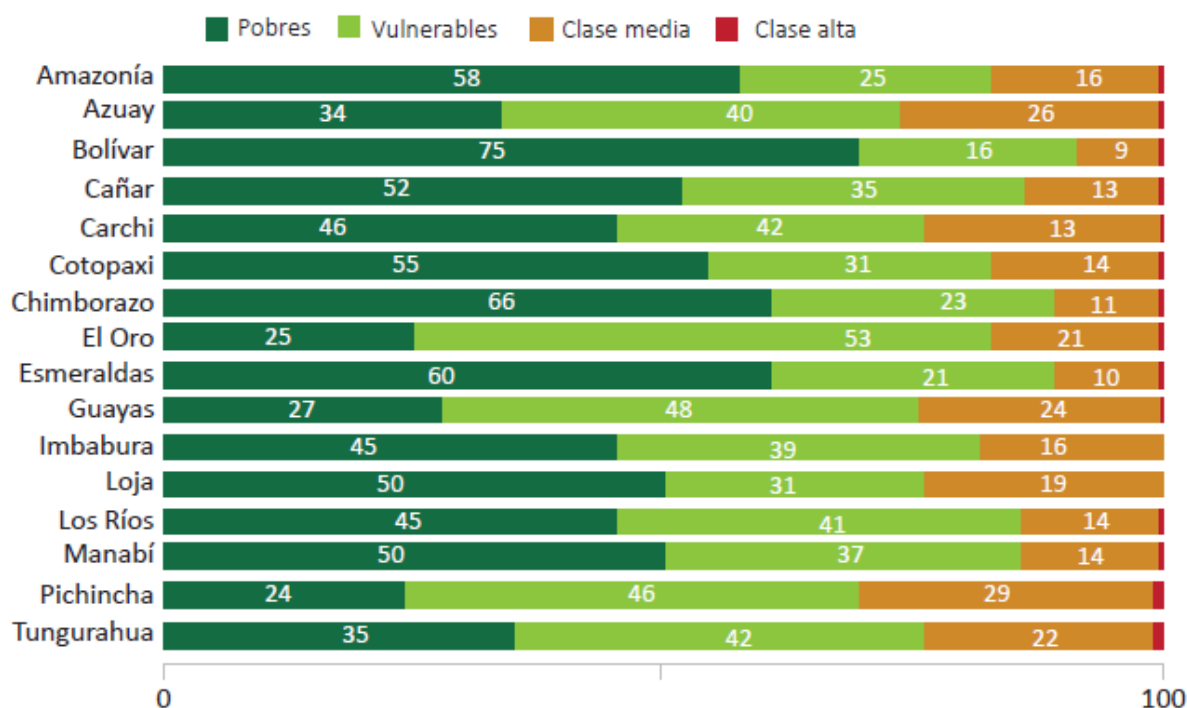
| Sexo | Estudian | Edades Escolares | | | |
|---------------|--------------|------------------|----------------|-----------------|--------------|
| Hombre | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | Total |
| | Sí | 2.008 | 16.490 | 10.682 | 29.180 |
| | No | 156 | 529 | 2.859 | 3.544 |
| | Total | 2.164 | 17.019 | 13.541 | 32.724 |
| Sexo | Estudian | Edades Escolares | | | |
| Mujer | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | Total |
| | Sí | 1.929 | 16.495 | 10.901 | 29.325 |
| | No | 111 | 431 | 2.771 | 3.313 |
| | Total | 2.040 | 16.926 | 13.672 | 32.638 |
| Total | | De 3 a 5 años | De 6 a 12 años | De 13 a 18 años | Total |
| | Sí | 3.937 | 32.985 | 21.583 | 58.505 |
| | No | 267 | 960 | 5.630 | 6.857 |
| | Total | 4.204 | 33.945 | 27.213 | 65.362 |

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEC.
Elaboración: Santiago Cruz

1.5. SITUACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ECUADOR

Con los cambios que Ecuador ha ido experimentando en los últimos años se podría deducir que estos también han mejorado las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes. Según los datos del INEC, y presentados por el Observatorio Social del Ecuador (OSE) en el informe titulado “La Niñez y Adolescencia en el Ecuador contemporáneo” 2014, un alto porcentaje de niñas, niños y adolescentes ya no están en situación de pobreza, sin embargo, tampoco se hallan en la clase media sino en la categoría denominada “vulnerables”. Esto por un lado implica que la situación ha mejorado para miles de niñas, niños y adolescentes, pero la condición de vulnerabilidad les pone en riesgo de retornar a su situación anterior.

Gráfico 41: Estrato socioeconómico al que pertenece la niñez.



Fuente: INEC (2013). SIEH (2012). Elaboración: OSE/Habitus, 2014.

”

“En suma, las brechas generadas por la pertenencia a diversos estratos sociales señalan la prioridad de enfrentar dos desafíos: el combate a la pobreza en provincias que rebasan la media nacional (tales como Bolívar, Cañar, Cotopaxi, Chimborazo, Esmeraldas, Imbabura, Loja, Manabí y las provincias de la Amazonía) y, en segundo lugar, la atención a la niñez y adolescencia de familias vulnerables que viven sobre todo en aquellas provincias que sin tener altos porcentajes de pobreza sí tienen altos niveles de niñas, niños y adolescentes vulnerables (El Oro, Guayas, Pichincha, Tungurahua, Los Ríos y Azuay)”⁴¹.

“

76

Uno de los indicadores que evidencia el mejoramiento en las condiciones de vida es el de número de personas que vive en una vivienda según su situación socioeconómica. Los datos del INEC indican que al 2012 hay menos niñas, niños y adolescentes que viven hacinados tanto de los que están en situación de pobreza como los que se ubican en vulnerabilidad. El indicador es claro, puesto que muestra cómo una mejor situación económica mejora la calidad de vida de miles de niñas y niños que viven en Ecuador.

Gráfico 42: Niños y niñas que viven en hacinamiento por nivel socioeconómico.

| Nivel socioeconómico | Pobreza% | Vulnerables% | Clase media% | Clase alta% |
|----------------------|----------|--------------|--------------|-------------|
| Hacinados | 35 | 19 | 4 | 0 |
| No hacinados | 65 | 81 | 96 | 100 |
| Total | 100 | 100 | 100 | 100 |

Fuente: INEC, ENEMDU, 2012. Elaboración: OSE, 2014.

⁷⁶Observatorio Social del Ecuador, “La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo”, p. 46.

No obstante, y pese al mejoramiento de la economía ecuatoriana, que le ha puesto como un país de renta media alta, otros indicadores muestran que casi nada se ha avanzado en solucionar otros problemas como los relacionados la violencia, situaciones que violan los derechos de las niñas, niños y adolescentes de manera grave.

Los datos registrados por las Unidades de Atención de la Familia del MIES, en el 2012, muestran que en todas las provincias de Ecuador se producen situaciones de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, siendo los casos de negligencia, maltrato psicológico y maltrato físico los que tienen un mayor número de niñas y niños maltratados; luego de estos casos la violación que tiene más alto porcentaje es el abuso sexual. En total, a nivel nacional, el MIES reportó que 17.370 niñas, niños y adolescentes sufrieron algún tipo de maltrato, no siendo todos los casos, porque hay otros que no se registran como actos violentos o simplemente no se llegan a conocer.

Gráfico 43: Atenciones por violencia.

| Provincia | Abuso sexual | Negligencia | Maltrato físico | Maltrato institucional | Maltrato psicológico | Violencia intrafamiliar | Total |
|-----------------------|--------------|-------------|-----------------|------------------------|----------------------|-------------------------|--------|
| Azuay | 37 | 817 | 279 | 14 | 370 | 128 | 1.644 |
| Bolívar | 48 | 57 | 122 | 1 | 58 | 3 | 289 |
| Cañar | 1 | 26 | 30 | - | 33 | 2 | 92 |
| Carchi | 24 | 257 | 190 | 1 | 307 | 13 | 792 |
| Cotopaxi | 41 | 39 | 38 | 1 | 17 | 11 | 147 |
| Chimborazo | 19 | 72 | 44 | 30 | 276 | 4 | 445 |
| El Oro | 91 | 844 | 242 | 43 | 653 | 38 | 1.911 |
| Esmeraldas | 33 | 49 | 38 | 6 | 27 | 13 | 166 |
| Guayas | 4 | 127 | 13 | 3 | 36 | 7 | 190 |
| Provincia | Abuso sexual | Negligencia | Maltrato físico | Maltrato institucional | Maltrato psicológico | Violencia intrafamiliar | Total |
| Galápagos | 402 | 879 | 436 | 42 | 632 | 174 | 2.565 |
| Imbabura | 18 | 202 | 119 | 8 | 91 | 9 | 447 |
| Loja | 27 | 621 | 256 | 26 | 339 | 63 | 1.331 |
| Los Ríos | 62 | 556 | 165 | 9 | 231 | 1 | 1.024 |
| Manabí | 190 | 1.096 | 391 | 21 | 406 | 125 | 2.226 |
| Morona Santiago | 56 | 323 | 104 | 14 | 124 | 102 | 723 |
| Napo | 18 | 92 | 70 | 2 | 159 | 12 | 353 |
| Orellana | 6 | 76 | 30 | - | 25 | 15 | 152 |
| Pastaza | 52 | 181 | 44 | - | 56 | 66 | 399 |
| Pichincha | 67 | 337 | 181 | 35 | 242 | 45 | 907 |
| Santa Elena | 53 | 104 | 43 | 3 | 68 | 6 | 277 |
| St. Domingo Tsáchilas | 44 | 112 | 79 | 1 | 36 | 9 | 283 |
| Sucumbíos | 12 | 94 | 56 | 7 | 70 | 19 | 258 |
| Tungurahua | 12 | 102 | 47 | 11 | 117 | 11 | 300 |
| Zamora Chinchipe | 26 | 259 | 115 | 12 | 23 | 16 | 451 |
| País | 1.343 | 7.319 | 3.131 | 290 | 4.395 | 892 | 17.370 |

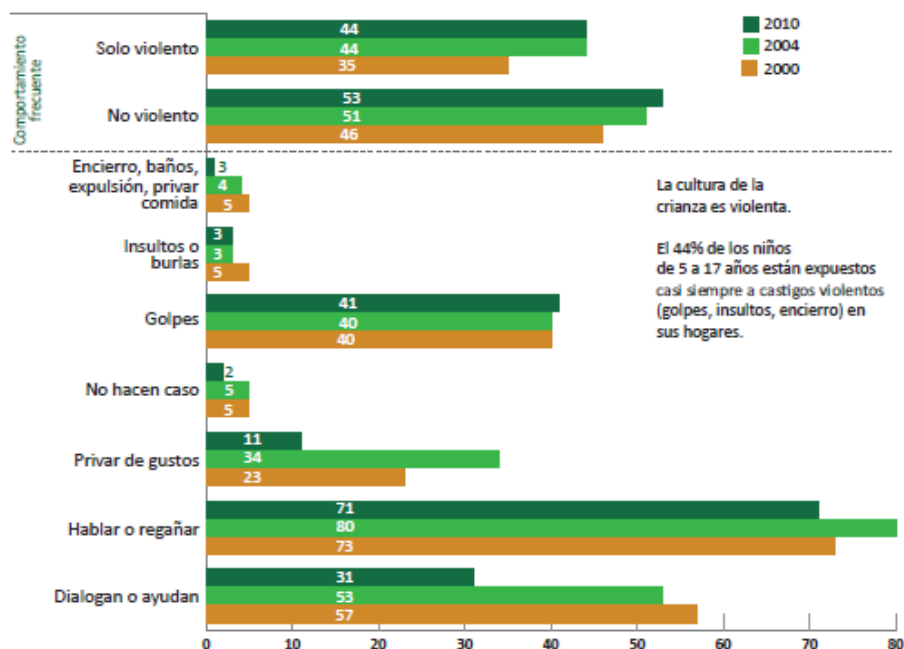
Fuente: MIES 2012, en Viceministerio de Inclusión Social Ciclo de Vida y Familia, 2013 Elaboración: OSE, 2014.

El OSE resume esta situación en que en Ecuador “la cultura de la crianza es violenta”, y con ello se mantienen y perpetúan formas violentas de castigar a las hijas o hijos que se comportan de manera inadecuada⁷⁷. Además, al ser cultural la violencia, ésta es vista con tolerancia por los adultos e incluso por parte de autoridades públicas, llegando a ser normal el castigo violento e incluso reclamado cuando las niñas o niños se vuelven insoportables, malcriados o maleducados, con lo cual atribuyen al castigo violento la virtud de corregir y normalizar la situación.

⁷⁷Observatorio Social del Ecuador, “La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo”, pp. 76-79.

Haciendo un análisis de los datos del INEC y de la Encuesta Nacional de la Niñez y Adolescencia de la Sociedad Civil se puede ver que el castigo violento en los hogares no ha disminuido en Ecuador, al contrario, subió en el 2004 y se mantuvo igual en el 2010, siendo el golpe el mecanismo más recurrente para castigar.

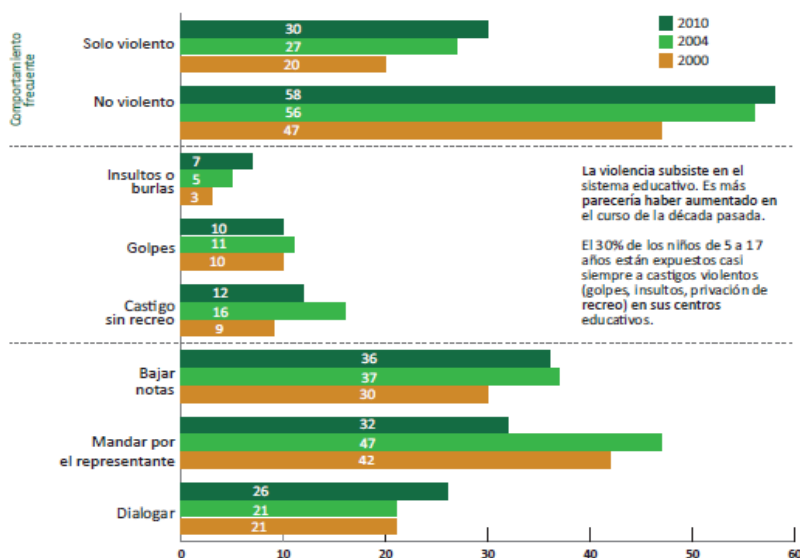
Gráfico 44: Castigo violento en los hogares



Fuente: INEC, ENEMDU, 2000, 2004 y Encuesta Nacional de la Niñez y Adolescencia de la Sociedad Civil (ENNA), 2010
Elaboración: OSE, 2013.

En el sistema educativo las cosas tampoco son mejores según los datos del INEC y de la OSE, puesto que el castigo violento en lugar de bajar aumentó del 2000 al 2010, ubicándose en el 30%.

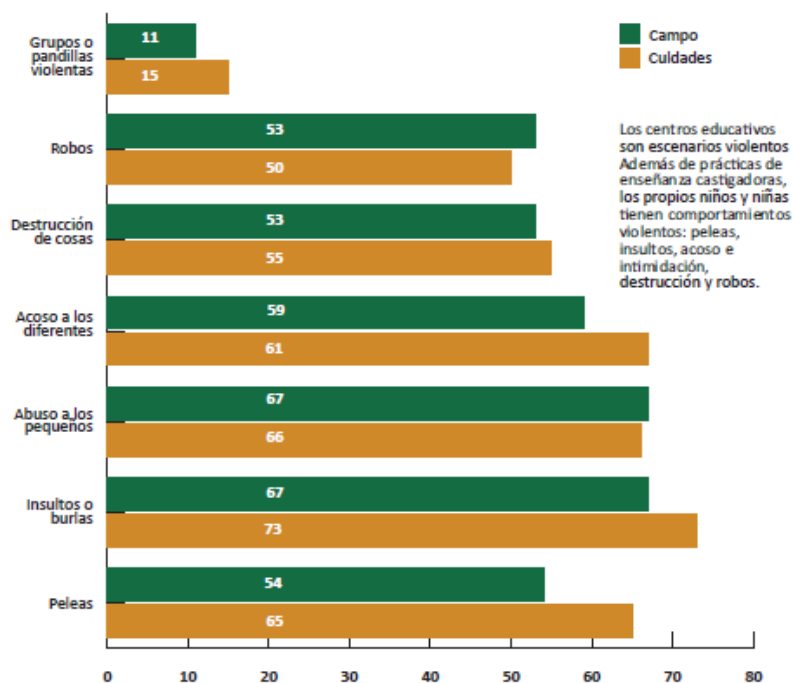
Gráfico 45: Castigo en las escuelas.



Fuente: INEC, ENEMDU, 2000 y 2004 y Encuesta Nacional de la Niñez y Adolescencia de la Sociedad Civil (ENNA), 2010.
Elaboración: OSE, 2013.

Los actos violentos más utilizados por los docentes son los insultos o burlas, los golpes y el castigo sin recreo. Otro fenómeno que viene dándose por muchos años es la violencia entre pares, algo que también ha sido visto como normal por los adultos y los propios niños o adolescentes, donde situaciones como el abuso de los niños más grandes hacia los más pequeños, insultos, burlas o peleas son algunas de las situaciones que se siguen dando en las instituciones educativas.

Gráfico 46: Violencia entre pares.



Fuente: Encuesta Nacional de la Niñez y Adolescencia de la Sociedad Civil (ENNA), 2010 Elaboración: OSE, 2013.

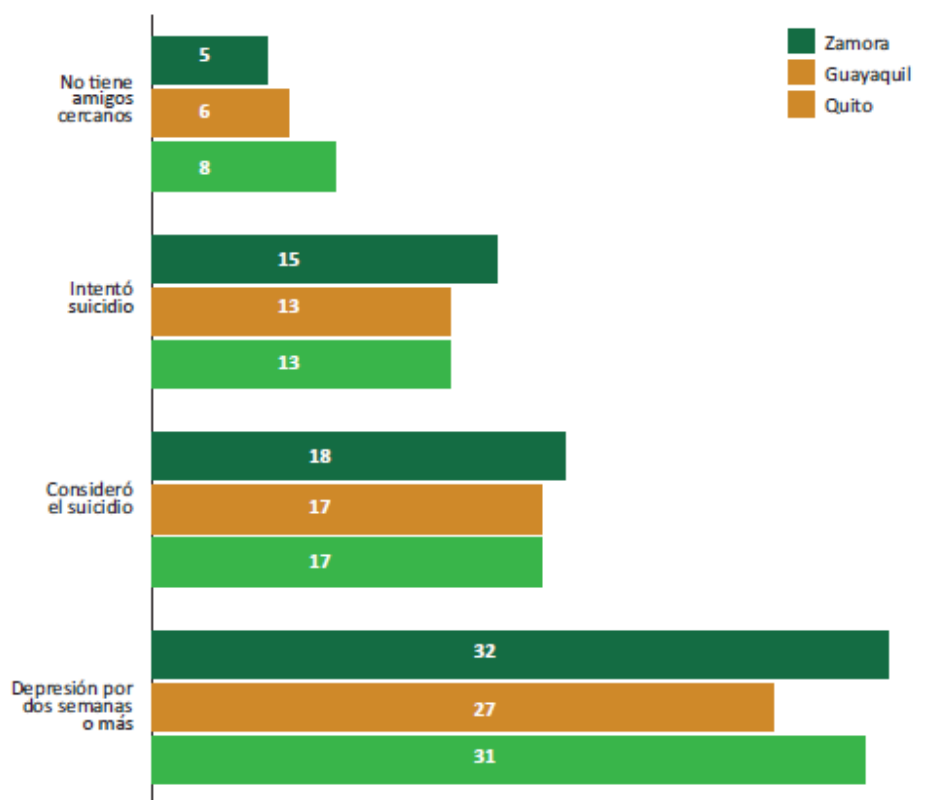
Más del 50% de las niñas, niños o adolescentes declararon presenciar actos violentos entre pares, aunque muchos de los que declararon eso también deben haber sufrido algún tipo de acto violento por parte de un compañero o compañera de escuela.

La presencia de pandillas o grupos violentos en las instituciones educativas es un problema que está presente, aunque su porcentaje es muy inferior a las otras situaciones de violencia.

Estos casos deben llamar la atención de padres y madres de familia, autoridades educativas y de organismos de protección de derechos, porque de una u otra manera conducen a situaciones emocionales que pueden afectar la autoestima, el rendimiento escolar, el abandono de las aulas u otras de mayor gravedad.

El OSE, al respecto dice, que la salud emocional de las niñas, niños y adolescentes es un problema que no se enfrenta y que tiene serias implicaciones en la vida de las niñas, niños y adolescentes.

Gráfico 47: La salud emocional, un problema no enfrentado.



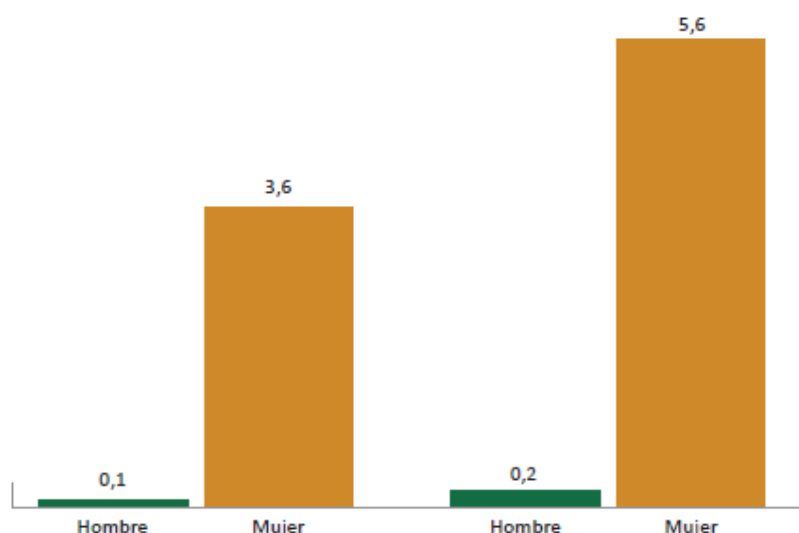
Fuente: MSP, CDC, OMS, Global School Based Student Health Survey 2007 Elaboración: OSE, 2013.

Los datos que presenta el OSE revelan problemas de depresión, intentos de suicidio y la falta de amistades. La depresión o los intentos de suicidio pueden estar relacionadas con las situaciones que ocurren en los establecimientos educativos y en el propio hogar señaladas anteriormente, pero a pesar de ello no hay acciones concretas desarrolladas por el Estado u otras instancias de la sociedad para atender este tipo de situaciones.

Un dato que ha servido para que se levanten alertas sobre la posibilidad de que la explotación sexual de NNA ocurra es el porcentaje de trabajo doméstico realizado por adolescentes mujeres y hombres. Durante muchos años se vio al servicio doméstico como riesgoso para las personas menores de 18 años, más aún cuando a esta actividad prohibida en Ecuador se conocieron casos de explotación sexual cometidos por los hombres dueños de casa. Ante esos hechos el movimiento de la niñez y adolescencia realizó acciones para que en la legislación ecuatoriana se tipifique el delito y se establezcan políticas públicas que tiendan a erradicar el trabajo adolescente de las casas.

Los datos presentados por el OSE a partir de la última encuesta de trabajo infantil y adolescente realizada por el INEC, muestra que aún hay muchos adolescentes –sobre todo mujeres- que aún laboran en el servicio doméstico, lo cual les pone en situación de vulnerabilidad no solo por la posibilidad de ser víctimas de explotación sexual, sino porque dejan de estudiar y pierden muchas oportunidades de desarrollo personal: muchas de estas chicas se quedan toda su vida sirviendo en las casas a las que fueron entregadas por su padres.

Gráfico 48: Porcentaje de la población en servicio doméstico y grupo etario.



Fuente: INEC, ENEMDU, 2012 Elaboración: OSE, 2014.

En Ecuador el nivel de denuncia de delitos de explotación sexual es muy bajo respecto a lo que se estima que ocurre en realidad. El miedo -como principal factor- y la pobreza se convierten en las justificaciones para que este delito no llegue a oídos de los operadores de justicia, tal como lo relata el informe “La voz de la gente: Información y análisis de la explotación sexual de menores de edad en las provincias de Esmeraldas y Sucumbíos” elaborado por el Taller de Comunicación Mujer para el MIES-INFA y UNICEF, en el año 2012.

Lo anterior quiere decir que muchos casos relacionados a estos delitos no llegan a ser denunciados, por ende, nunca se investigan y menos aún se sancionan. Por ello los datos que se presentan a continuación, relacionados con los cantones objeto de estudio, serían parciales respecto a la verdadera magnitud de problema.

Gráfico 49: Número de noticias del delito de trata de personas por cantón.

| CANTÓN | 2012 | 2013 | 2014 |
|-----------------------------|------------|------------|-----------|
| MACHALA | 18 | 12 | 11 |
| ESMERALDAS | 3 | 3 | 2 |
| SAN CRISTOBAL ⁷⁶ | 1 | 0 | - |
| GUAYAQUIL | 15 | 28 | 12 |
| QUEVEDO | 10 | 8 | 3 |
| MANTA | 1 | - | - |
| QUITO | 72 | 60 | 25 |
| SANTO DOMINGO | 3 | 28 | 13 |
| CUENCA | 7 | 7 | 3 |
| TOTAL | 130 | 146 | 69 |

Fuente: Fiscalía General del Estado, 2015.

Elaboración: Fiscalía General del Estado.

Quito aparece como el cantón donde más noticias del delito de trata de personas ha recibido la Fiscalía, siendo el año 2012 el de mayor número de noticias. Por años, el 2013 fue el que más número de noticias registró.

La Policía Judicial, unidad especializada para intervenir en casos de trata de personas, ha conseguido

rescatar 329 personas de las redes de trata, desde el 2011 hasta abril de este año, como resultado de la realización de 67 operativos. Estas acciones han dado como resultado la aplicación de 33 sentencias condenatorias.

Gráfico 50: Víctimas rescatadas por la Policía Judicial.

| AÑO | Delegaciones recibidas | Detenidos | Operativos | Víctimas rescatadas | Denuncias al 1 800-delitos | Sentencias condenatorias |
|---------------|------------------------|-----------|------------|---------------------|----------------------------|--------------------------|
| 2011 | 54 | 10 | 11 | 14 | - | - |
| 2012 | 102 | 19 | 19 | 50 | - | 3 |
| 2013 | 72 | 19 | 10 | 28 | - | 3 |
| 2014 | 68 | 57 | 19 | 169 | 37 | 14 |
| 2015 Abril | 30 | 32 | 8 | 68 | 23 | 13 |

Fuente: Unidad Antitrata de la Policía Judicial

Elaboración: Equipo de investigación, junio 2015

El cuadro permite ver que en el período de estudio hubo un incremento en el número de víctimas de trata de personas rescatadas por la policía de casos detectados. De la misma forma, se evidencia un crecimiento de la capacidad de la Policía Judicial de cumplir con su trabajo en la detención de los tratantes y rescatar a las víctimas. Se evidencia la inclusión de una nueva medida: la instalación de una línea telefónica para la recepción de denuncias, que según nos informaron ha tenido mucho impacto. Otro asunto que llama la atención de la lectura de este cuadro es el número bajo de sentencias condenatorias producidas entre el 2012 y el 2015, apenas se han dado 35 sentencias frente a las 137 personas detenidas que reporta la Policía Judicial.

La Policía especializada en niñas, niños y adolescentes, DINAPEN, señala que entre el 2012 y abril de este año se han dado 109 casos de explotación sexual, 6 caso de utilización de NNA en pornografía y 4 casos de trata de personas.

Gráfico 51: Cuadro estadístico de víctimas rescatadas por la DINAPEN.

| FINES DEL DELITO | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 MAYO | TOTAL |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|--------------|------------|
| Explotación Sexual | 52 | 35 | 16 | 6 | 109 |
| Utilización de NNA en Pornografía | 6 | 0 | 0 | 0 | 6 |
| Trata de Personas | 0 | 0 | 1 | 3 | 4 |
| TOTAL | 58 | 35 | 17 | 9 | 119 |

Fuente: Grupo Antitrata de personas de la DINAPEN

Elaboración: Equipo de investigación, junio 2015

Se puede observar a partir de los datos entregados por la DINAPEN, que el número de casos de niñas, niños y adolescentes son más bajos que los que se presentan en mujeres adultas, tal como lo informa la Policía Judicial. También se puede ver que hay decrecimiento de los casos de explotación sexual, lo que se explicaría en que actualmente hay un mayor control para impedir la presencia de las NNA en casas de tolerancia⁷⁸, asunto que al parecer ha llevado a generar otras modalidades de explotación sexual, que serán explicadas más adelante en este informe.

Queda evidenciado, también, el no hay cifras que detallen los delitos de trata en sus diferentes fines, esto representa una debilidad de los organismos del Estado ecuatoriano respecto al tratamiento de estos delitos y los perfiles de las víctimas.

78 En Ecuador se denomina comúnmente casas de tolerancia los lugares donde se ejerce la prostitución.

Esta información se puede contrastar con la que proporcionaron las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las que respondieron a la solicitud de información formulada por esta consultoría. Al revisar lo enviado por algunas Juntas, se puede ver que hay un distinto tratamiento a los casos que atienden, respecto a la identificación de la infracción o delito, puesto que en algunas se encuentra la categoría maltrato sexual y en otras las denominaciones “abuso sexual”, “acoso sexual”, entre otras. A continuación algunos datos obtenidos de las Juntas que respondieron a la solicitud de información:

- Quito, las Juntas metropolitanas registran los casos de delitos sexuales como “maltrato sexual” y reportan 30 casos en el período enero – diciembre 2014⁷⁹.
- Quevedo, la Junta de ese cantón registra los casos como “abuso sexual”, “acoso sexual” y “explotación sexual” y reportan 34, 5 y 14 casos respectivamente, en el período 2014 – 2015⁸⁰.
- Esmeraldas, la Junta de ese cantón registra los casos como “abuso sexual”, “acoso sexual” y “trata y tráfico”, y reportan 16, 9 y 0 casos respectivamente, de enero a diciembre de 2014⁸¹.
- Santa Cruz, la junta de ese cantón registra los casos como “maltrato sexual” y reporta un total de 134 casos desde el año 2005 hasta mayo de 2015⁸².

Como se puede ver de la información proporcionada por estos organismos, en todas se han presentado casos de delitos sexuales, en algunos casos registrados de manera muy clara y en otros casos con términos poco claros. Lo importante de esta información, es que el problema existe en los cantones, que estos son conocidos y que son referidos a instancias competentes. Pero también se debe mencionar, que varias Juntas no atendieron el pedido formulado, porque argumentaron que no tienen sistematizada la información o que la misma se perdió⁸³.

1.6. EL ENFOQUE Y EL TRATAMIENTO IMPERANTE SOBRE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN ECUADOR

En los últimos tres años, en cumplimiento con lo estipulado en la Constitución Nacional, se inició un proceso de cambio en el manejo de los asuntos concernientes a NNA, en lo referido a la institucionalidad y a la política pública, basados en un nuevo enfoque: lo generacional/intergeneracional.

En efecto, la Constitución de la República del 2008 establece en el artículo 156, la creación de los Consejos Nacionales de la Igualdad y delega al Consejo de la Igualdad Generacional, a asumir lo concerniente a niñez y adolescencia junto con lo de los jóvenes y adultos mayores.

La Constitución, en el mismo artículo 156, determina que los Consejos Nacionales para la Igualdad “son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos”. Determina además que dichos Consejos “ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana”.

79 Información proporcionada por la Junta Metropolitana de protección de derechos, zona centro de Quito.

80 Información proporcionada por la Junta cantonal de protección de derechos de Quevedo.

81 Información proporcionada por la Junta cantonal de protección de derechos de Esmeraldas.

82 Información proporcionada por la Junta cantonal de protección de derechos de Santa Cruz, Galápagos.

83 Esto señalaros los miembros de la Junta de protección de derechos del cantón Urcuqui, provincia de Imbabura; y de la Junta de Ibarra que sufrió el robo de la computadora donde estaba la información.

Mediante la disposición transitoria sexta, la Carta Magna dispuso que los Consejos Nacionales de la Niñez Adolescencia, Discapacidades, Mujeres, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios, se constituyan en Consejos Nacionales para la Igualdad; para lo cual, ordenó se adecúen a lo dispuesto constitucionalmente, en lo que tiene que ver a estructura y funciones.

Sobre la base de estas disposiciones, la Asamblea Nacional en el 2014, en uso de sus facultades, expidió la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, que estableció el marco institucional y normativo de dichos órganos, reguló sus fines, naturaleza, principios, integración y funciones; pero además, reformó de manera trascendental la institucionalidad creada a través del Código de la Niñez y Adolescencia, que hasta la entrada en vigencia de esta Ley, conformaba el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA).

Con estas medidas, se consolidaba la tendencia a no asumir la especialidad en el tratamiento de niñez y adolescencia, que ya se había dado, en otros ámbitos institucionales. Se hace referencia, a los cambios realizados en el Sistema de Administración de Justicia, donde se sustituyeron los juzgados de la niñez y adolescencia por los de familia, mujer, niñez y adolescencia. Lo anterior supuso en la práctica, que a pesar de que la mayoría de casos que tratan estos juzgados sean relacionados con el cumplimiento de los derechos de niñez y adolescencia, no se garantiza un tratamiento especializado de los mismos. De otro lado, la Defensoría del Pueblo, suprimió la Dirección Nacional de Niñez y Adolescencia, y le reemplazó por otra que daría protección a todos los grupos de atención prioritaria, para tutelar en forma integral los derechos de todos los ciudadanos.

De forma permanente se ha analizado dentro de la Policía Nacional del Ecuador, la desaparición de la DINAPEN, asunto que si en los hechos no se ha concretado, es por el fuerte posicionamiento que esta Dirección tiene en la sociedad, a pesar de que siempre ha tenido limitaciones en el financiamiento y no que ha podido hacer todo lo que le corresponde.

Con estos dos hechos, se quiere demostrar que la conformación de los Consejos para la Igualdad, era la conclusión de un proceso que ya se estaba dando en Ecuador, mediante el cual la especialización en niñez y adolescencia, por tanto el mandato de la Convención de los Derechos del Niño, de una institucionalidad especializada en ellos, se estaba dejando de lado.

Como se ha dicho, el consejo de la igualdad al que se le dio el mandato de la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, es el generacional, mismo que se plantea mantener la especialización en niñez y adolescencia, sin olvidarse tampoco de la integralidad, lo que no queda claro es cómo se va a dar operatividad a estas decisiones.

Hay que entender el concepto de lo generacional, para contar con algunas claridades que permitan entender la actuación en la nueva institucionalidad pública. Para ello se encuentra, un único texto, "Reflexiones sobre la intergeneracionalidad", del MIES. A quienes les ha correspondido sustentar esta postura, consideran que se trata de las relaciones entre los diferentes grupos etarios: cuestionan a la sociedad, su conformación y su centralidad en las etapas de vida, porque son excluyentes con las otras edades, asumidas por Tenorio coautor del estudio, como edades históricas, culturales y lingüísticas.

Esta propuesta, según los autores, se basa esencialmente en un sentido de solidaridad porque permite pasar "DEL YO AL NOSOTROS", en ese sentido los programas intergeneracionales, serían un potente vehículo cultural para contrarrestar el egocentrismo cultural y personal imperante, tan propio de la sociedad de consumo, y apostar por la construcción de solidaridades públicas y sociedades solidarias. Este tipo de análisis no permite identificar a los sujetos individuales y sociales de derechos lo que podría significar una regresión en el enfoque de derechos, lo cual esto sucede porque lo generacional está basado en una visión funcional del desarrollo del ser humano, y en las relaciones que se entablan entre generaciones, no en el sujeto (en este caso niña, niño o adolescente) y en su derecho constitucional del "Interés Superior". En esta lógica, no solo NNA quedan invisibles, sino que los tres grupos sociales que contempla el mandato de lo generacional podrían no ser identificados para las políticas públicas. Sin

embargo, los que más pierden son los NNA, porque no estarán presentes, por su edad, en las definiciones institucionales, no podrán hacer oír y valer sus intereses y puntos de vista.

Este retroceso conceptual, puede llevar a una involución en la política pública, en los modelos de gestión y en los planes y proyectos, al fijar su mirada en las relaciones e invisibilizar a los sujetos de derechos, lo que a su vez puede traer como consecuencia que el Estado debilite sus intervenciones, y que los padres y madres de familia y la sociedad atenúen su responsabilidad para con el cumplimiento de los derechos la niñez y adolescencia.

En función de las decisiones legales analizadas, el Consejo Nacional de la Igualdad Generacional inició su accionar en el 2014, sobre las bases de lo que fue el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) y transita hacia asumir el ciclo de vida, es decir a niñez y adolescencia, jóvenes y adultos mayores, y el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), que estaba en construcción, dejó de funcionar. El SNDPINA se creó por mandato de la Constitución de 1998, ratificada por la del 2008, y fue organizado en el artículo 190 del Código de la Niñez y Adolescencia. El SNDPINA estuvo conformado por organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas, que son el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia. En un segundo plano estaban los Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos, que son: las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; la Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; y otros organismos, como la Defensoría del Pueblo y las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia. En tercer lugar están los Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, estos son: las entidades públicas y privadas de atención.

Para 2012, se habían creado 204 Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, 171 Juntas Cantonales de Protección de Derechos, 104 Consejos Consultivos Cantonales de Niñez y Adolescencia y 895 Defensorías Comunitarias. Estos resultados respaldan la pertinencia del SNDPINA, solo hasta 2010 se logró atender 18.700 casos, por las Juntas de Protección; 34.500 denuncias atendidas en diversas entidades; 1.240 niñas, niños y adolescentes en los movimientos de niñez y adolescencia; 450.000 niñas y niños cedulados; 507.534 adolescentes ejercieron su flamante derecho al voto facultativo.

La presencia de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia significó en los hechos un posicionamiento, una visibilización de los NNA en la vida institucional y política local, en la cual, antes jamás estuvieron presentes al momento volvieron a desaparecer. Estos Consejos promovían políticas públicas especializadas a favor de NNA, y diferentes acciones puntuales que los visibilizaban, por ejemplo con la Organización Internacional de la Migraciones (OIM) promovieron planes contra la trata.

Por las mismas decisiones legales que se analizan, no existe al momento un organismo coordinador de las instituciones que trabajan para niñez y adolescencia, esta función la cumplía el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia a nivel nacional y los consejos cantonales de niñez y adolescencia a nivel local.

Hasta el momento, este cambio legal de los Consejos Nacional y Cantonales no ha supuesto un incremento en el financiamiento, ni del poder político real de estas instancias. Lo que significa que asumieron nuevas responsabilidades, la defensa de los derechos de otros grupos poblacionales, con más actividades, más responsabilidades, con los mismos recursos, lo que pone en riesgo su incidencia real. Es decir, la nueva institucionalidad, podría no tener la suficiente capacidad política y de recursos, para poder ejercer o coordinar con las demás Ministerios, Secretarías, Consejos en sus campos de acción, esto puede derivar en un debilitamiento real y en un entorpecimiento de las funciones y competencias.

La nueva institucionalidad, podría significar en los hechos una regresión en la especialidad y por tanto en la garantía de derechos en Ecuador en relación con niñez y adolescencia. En el momento de realizar esta investigación, se evidenciaron ya algunos resultados en esa dirección, ninguna institución pública se siente en la obligación de especializar sus intervenciones en la niñez y adolescencia, en sus sistemas de información no registran todos los datos que se requiere y los servicios que crean no necesariamente cuentan con una atención especializada en este grupo de edad. La ausencia de la especialización es

evidente en los diferentes momentos del proceso de restitución de derechos.

Ahora, a excepción de la DINAPEN no hay ninguna otra institución pública especializada actualmente en niñez y adolescencia en el país, en el tema del cual se ocupa esta investigación. Los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia (CCNA), todos están transitando o transitaron ya a consejos de protección de derechos, que como se ha repetido abordarán los derechos de todos los grupos de atención prioritaria.

Las reflexiones aquí realizadas se inspiran, en el principio del interés superior y en las evidencias que dan las investigaciones de que en la etapa de la niñez y adolescencia se construyen las bases del ser humano y que lo que no se realice en el momento adecuado es irreversible. Por tanto, la responsabilidad de todos es continuar garantizando sus derechos y construyendo en los hechos un sistema de protección de derechos, que garantice una gestión de trabajo articulado en todos los niveles de gobierno a nivel nacional y local.

1.7. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS (PLANES Y SERVICIOS) IMPULSADOS EN ECUADOR, QUE TIENEN RELACIÓN DIRECTA CON LA ESCNNA

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1981 de agosto de 2004, se declaró como política prioritaria del Estado “el combate al plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niñas, niños y adolescentes, la utilización de NNA en pornografía y corrupción de menores”, y se dispuso la elaboración del Plan Nacional de Acción y la conformación de una Comisión constituida por organismos públicos. A su vez la Comisión interinstitucional conformó una Secretaría Técnica para la construcción del Plan Nacional, integrada por el ex Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, el ex Consejo Nacional de las Mujeres y la ex Dirección Nacional de Género, del Ministerio del Interior. Luego de prácticamente dos años de trabajo se aprobó mediante Decreto Ejecutivo N° 1823 el Plan Nacional y se declaró como “política prioritaria del Estado, el combate a la trata de personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niñas, niños y adolescentes, la utilización de NNA en pornografía y corrupción de menores”. Este Decreto Ejecutivo fue publicado en el Registro Oficial N° 375 de octubre de 2006 y está vigente hasta la actualidad.

Aunque el título del Plan Nacional hace referencia a varios delitos, el contenido del Plan está dirigido a prevenir, perseguir y sancionar el delito de la trata de personas, siendo éste el nombre más común que terminó adquiriendo: Plan nacional contra la trata de personas.

El Plan está dividido en tres ejes: Prevención; Investigación, Protección y Sanción; Reparación – Restitución de los derechos de las víctimas. Cada eje tiene una política pública que busca ordenar al Estado para atender la trata de personas y los otros delitos señalados en el Plan⁸⁴.

- En el eje de Prevención, la política pública señala:

POLÍTICA 1:

El Estado ecuatoriano promoverá la formulación de programas, proyectos y acciones para incidir en el cambio de actitudes socioculturales y generar capacidades para advertir y prevenir conductas favorables a la comisión de delitos, eliminar los factores de riesgo y para motivar la denuncia, la exigibilidad y justiciabilidad de los delitos

84 Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, “Plan Nacional contra la Trata de Personas y el tráfico de migrantes”, acceso 30 de abril de 2015, http://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/9059.plan_nacional_trata.pdf

materia del plan.

- En el eje de Investigación, Protección y Sanción, la política pública señala:

POLÍTICA 2:

El Estado ecuatoriano garantizará la acción pública de los delitos materia del plan, la investigación, el esclarecimiento de los hechos y la sanción, que aseguren la protección de víctimas y testigos y otros actores involucrados en el proceso. Garantizará la universalidad, la celeridad, la oportunidad, la eficiencia, la eficacia, la gratuidad e inmediatez en los procesos.

- En el eje de Reparación – Restitución de derechos de las víctimas:

POLÍTICA 2:

El Estado ecuatoriano garantizará la protección integral, dentro del país a todas las víctimas y fuera de él a las de nacionalidad ecuatoriana, fortaleciendo la capacidad de respuesta de las instituciones públicas y privadas, de las familias y el Estado, para ejecutar servicios de atención integral y personalizados que incluyan procesos sistemáticos de comunicación, educación, atención y reintegración social para fortalecer la actoría de la persona y sus condiciones materiales y sociales, que permita la reparación, restitución y ejercicio pleno de sus derechos.

Con el ascenso del economista Rafael Correa a la Presidencia de la República en el año 2007, el Plan fue ratificado por su importancia en el combate a los delitos, aunque ha sufrido cambios en la conformación de la Comisión Interinstitucional – encargada de la ejecución, monitoreo, control, seguimiento y evaluación del Plan Nacional –y en el mecanismo de coordinación. El Decreto Ejecutivo N° 1823 dispone que la Comisión estará integrada por los ministerios de Gobierno, Relaciones Exteriores, Bienestar Social y Trabajo; el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA). Hoy los integrantes de la Comisión se han duplicado y algunos de los miembros señalados en el Decreto ya no son parte de la misma. La conformación actual de la Comisión Interinstitucional es:

1. Ministerio del Interior
2. Policía Judicial
3. Ministerio Coordinador de Seguridad
4. Ministerio Coordinador de Desarrollo Social
5. Ministerio de Educación
6. Ministerio de Inclusión Económica y Social
7. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
8. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
9. Ministerio de Salud Pública
10. Ministerio de Trabajo
11. Ministerio de Turismo
12. Fiscalía General del Estado
13. Consejo de la Judicatura
14. Defensoría del Pueblo
15. Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
16. Consejo Nacional para la Igualdad de Género⁸⁵

⁸⁵Ministerio del Interior, “Cien años de lucha contra la Trata de personas”, acceso 30 de abril de 2015, <http://www.ministeriointerior.gob.ec/cien-anos-de-lucha-contra-la-trata-de-personas/>

Otro cambio importante es la incorporación del Plan contra la trata en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017, visibilizando con más fuerza la urgencia de combatir la trata y el tráfico de personas y atender con eficiencia y calidez a las víctimas de este delito.

El combate a la trata y tráfico de personas se encuentra en los Objetivos 2 y 6:

- **Objetivo 2.** “Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad”, **política 2.6** “Garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos”, **lineamiento 2.6.j.** “Fortalecer e incluir en el Sistema Integral de Protección Especial casos de trata y tráfico de personas, para garantizar tanto la prevención, atención, protección y restitución de los derechos de las víctimas, así como el rescate de las víctimas y la investigación y sanción tanto nacional como transnacional”.
- **Objetivo 6.** “Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos”, **política 6.5** “Prevenir y controlar la delincuencia común y organizada”, **lineamiento 6.5.f.** “Profundizar y mejorar la coordinación entre las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, que garanticen la aplicación, el monitoreo y la evaluación de la lucha contra el tráfico y la trata de personas”⁸⁶.

La redacción del lineamiento pone de manifiesto el reconocimiento de las políticas del plan nacional contra la trata, ya que el sentido expreso está dirigido a la *profundización y mejoramiento de la coordinación* de las funciones y niveles del Estado *en la aplicación, monitoreo y evaluación* de la lucha contra estos delitos.

Un cambio importante en la coordinación del Plan constituye la sustitución de la Secretaría Técnica, conformada tras la expedición del primer decreto ejecutivo, con la misión de coordinar la elaboración del Plan Nacional, por una unidad institucionalizada a lo interno del Ministerio del Interior, responsable fundamental del Plan. Esta oficina se denomina Unidad contra la Trata de Personas y está integrada por funcionario del Ministerio del Interior, en la estructura anterior, la Secretaría Técnica estaba integrada por tres instituciones: el Ministerio de Gobierno, el Consejo Nacional de la Niñez y el Consejo Nacional de las Mujeres. Como se puede suponer, no había una estructura operativa clara ni obligaba al Ministerio del Interior a asumir su responsabilidad como responsable central. Con la estructura actual el Ministerio no sólo que asume el liderazgo de la Comisión Interinstitucional, sino que garantiza la realización de acciones de manera sistemática como se puede ver en los informes emitidos por esta unidad.

Para operativizar el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional, esta instancia opera a través de 3 mesas de trabajo: la mesa de prevención, la mesa de persecución y sanción del delito, y la mesa de protección de derechos. Cada mesa integrada con miembros de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a sus competencias.

A continuación se presenta una matriz que resume las acciones desarrolladas en el marco del Plan Nacional, en los últimos 3 años⁸⁷:

86SENPLADES (2013), “Plan Nacional de Buen Vivir 2013 – 2014”, <http://www.buenvivir.gob.ec/objetivo-6.-consolidar-la-transformacion-de-la-justicia-y-fortalecer-la-seguridad-integral-en-estricto-respeto-a-los-derechos-humanos#tabs2>

87Unidad contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior, informes de actividades 2012, 2013, 2014.

Resumen de las acciones realizadas en el Plan Nacional contra la trata de personas

| EJES | PREVENCIÓN | INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN SANCIÓN | RESTITUCIÓN - REPARACIÓN | COORDINACIÓN |
|-------------|--|---|---|---|
| AÑOS | | | | |
| 2012 | <p>Capacitaciones efectuadas sobre trata y tráfico de migrantes por: Ministerio del Interior, DINAPEN, Unidad contra la Trata de personas de la Policía Judicial, Ministerio de Turismo, Plan Ecuador, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Niñez, Secretaria Nacional del Migrante.</p> <p>Creación y puesta en funcionamiento del sistema informático INFOTRATA.</p> | <p>Elaboración de dos flujogramas de articulación interinstitucional, uno para los casos de trata sucedidos en territorio ecuatoriano y otro para los casos de ecuatorianos y ecuatorianas víctimas de este delito en el extranjero.</p> <p>La UCDTPTM-PJ con el GAT-DINAPEN determinaron un procedimiento de trabajo coordinado en el que el personal de DINAPEN acompaña en los operativos para levantar información, elaborar boletas de detención, allanamientos, rescate de víctimas de trata de personas y en otras actividades relacionadas.</p> <p>La Fiscalía General del Estado expide el "Reglamento de las nuevas unidades de gestión de causas, fiscalías especializadas, conforme los tipos penales asignados a cada uno de ellas, y su respectiva numeración", en el que se establece dos unidades que procesan casos de trata: la Fiscalía Especializada en Violencia Sexual e intrafamiliar (FEVSI) y la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada (FEDOTI).</p> | <p>El Ministerio de Inclusión Económica y Social por medio de convenios de cooperación con instituciones privadas presta servicios especializados de acogimiento para víctimas de trata, incluyendo trata de NNA para explotación sexual comercial.</p> <p>Se ha fortalecido el modelo de gestión, haciendo énfasis en la implementación de políticas para combatir la mendicidad considerando todos los grupos etarios y todas las modalidades, para lo cual se ha creado la Subsecretaría de Protección Especial, con énfasis en dos ámbitos fundamentales: Prevención y Atención.</p> <p>En el año 2012, 119 víctimas de trata de personas fueron rescatadas por la DINAPEN y la UCDTPTM-PJ.</p> <p>También se tienen 7 casos sentenciados y 10 personas sentenciadas.</p> | <p>Suscripción de "Memorando de Entendimiento entre la República de Colombia y la República de Ecuador para la Prevención e Investigación del Delito de la Trata de Personas y la Asistencia y Protección de las Víctimas de la Misma".</p> <p>"Primer y Segundo Encuentro Binacional Ecuador-Perú: camino hacia la construcción de un protocolo de atención integral a víctimas de Trata".</p> |
| 2013 | <p>Inclusión en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, los temas de trata de personas y tráfico de migrantes, como lineamiento de política, lo que permitirá que en el país los temas de trata de personas y tráfico de migrantes sean parte de la política pública del Estado.</p> <p>Capacitación a 920 personas realizadas por: Ministerio del Interior, DINAPEN, Policía Nacional, Fiscalía.</p> <p>Con el financiamiento de la Organización Internacional para las Migraciones y el apoyo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Quiport se instalaron</p> | <p>En el año 2013 se contó con sentencias condenatorias de casos de trata de personas, de acuerdo a la siguiente información dada por la Policía Nacional y sus unidades especializadas: 9 casos sentenciados, 15 personas sentenciadas.</p> <p>Un total de ochenta personas detenidas por los delitos de trata de personas y tráfico de migrantes.</p> | <p>Se rescataron 101 víctimas de trata de personas por parte de la DINAPEN y la UCDTPTM-PJ.</p> <p>Se elaboró el "Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Atención Integral a Personas Víctimas de Trata".</p> <p>Se creó el Comité Interinstitucional de Casos para analizar y dar seguimiento a los casos, velar para que se brinde la protección emergente, especial, asistencia y restitución de derechos de las víctimas de trata de personas y tráfico de</p> | <p>Encuentro Binacional Colombia - Ecuador "Retos y Desafíos de la lucha contra la Trata de Personas", realizado en la ciudad de Bogotá – Colombia.</p> <p>Participación en la reunión del Grupo de Amigos Unidos Contra la Trata de Personas, realizada en Minsk-Bielorrusia.</p> <p>"Acuerdo Marco de Cooperación en materia de seguridad entre Ecuador y Argentina".</p> <p>Informe de Estado sobre Trata de Personas junio – 2013: Ecuador subió al</p> |

| | | | | |
|--------------------|--|---|--|---|
| | <p>cuatro cilindros que incluyen información para la prevención de la trata de personas en las salidas y llegadas nacionales e internacionales del Aeropuerto “Mariscal Antonio José de Sucre” de Quito en Tababela.</p> | | <p>migrantes; forman parte: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio del Interior, Migración, Policía Nacional (Unidad Contra la Trata y Tráfico de Personas de la Policía Judicial y el Grupo Antitrata de la Dinapen), Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Fiscalía General del Estado – Sistema de Protección a Víctimas, Testigos y Otros y Consejo de la Judicatura.</p> | <p>Nivel 2.</p> <p>Intervención en el “Foro Binacional de Protección de la Infancia: Movilidad Humana y Trata de Personas, Perú-Ecuador”.</p> <p>Firma del Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional En Materia De</p> <p>Trata De Personas Entre El Ministerio Del Interior De La República Del Perú Y El Ministerio Del Interior De La República Del Ecuador.</p> |
| <p>2014</p> | <p>Con la colaboración de las instituciones del Estado, cooperación internacional y sociedad civil, se realizaron 18 talleres durante el año 2014, en los cuales se capacitó a más de 1050 personas en las temáticas de trata de personas y tráfico de migrantes.</p> <p>Se realiza la campaña “Abramos los ojos, la Trata es un delito”.</p> <p>Con el financiamiento de la Organización Internacional para las Migraciones y el apoyo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Quiport se instaló una valla, que incluye información para la prevención de la trata de personas en la salida internacional del Aeropuerto “Mariscal Antonio José de Sucre” de Quito en Tababela. El 4 de febrero de 2014 se realizó el acto de entrega de las vallas y cilindros.</p> | <p>Se emitieron 15 sentencias condenatorias de casos de trata de personas.</p> <p>Se cuenta con un total de treinta personas detenidas por el delito de trata de personas.</p> <p>De acuerdo a la información proporcionada por las unidades especializadas en trata de personas de la Policía Nacional, en el 2014 se realizaron 19 operativos de trata de personas en diferentes ciudades del país.</p> | <p>Se han rescatado 70 víctimas de trata de personas por parte de la DINAPEN y la UCDDPTM-PJ.</p> <p>Se realizaron las coordinaciones con las diferentes instituciones que forman parte del eje de protección para que 15 víctimas ecuatorianas de trata de personas retornen al Ecuador, 14 de ellas menores de edad.</p> | <p>Intercambio de experiencias, acuerdos en temas migratorios relativo a salidas y entradas de menores de edad, cooperación para investigaciones judiciales e intercambio de estadísticas Ecuador-Colombia, en el marco de la Reunión de la Mesa de Trabajo Operativo sobre Tráfico de Migrantes y Trata de Personas, realizada en la ciudad de Pasto.</p> <p>Se realizó el “I Encuentro Binacional para la Implementación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en materia de Trata de Personas entre los Ministerios del Interior de Ecuador y Perú”.</p> <p>Elaboración y aprobación de indicadores de seguimiento y evaluación al Plan de Trabajo Binacional Ecuador – Colombia.</p> <p>Se realizó el “Encuentro Nacional de Autoridades de Frontera Norte en materia de Trata de Personas”.</p> <p>Taller Binacional Ecuador – Perú sobre políticas públicas internacionales en materia de Trata de Personas y procesos para la protección a víctimas de este delito.</p> |

Una acción importante desarrollada con la cooperación de la OIM, fue la elaboración del Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata, sin embargo, esta

herramienta se encuentra actualmente en revisión, porque -a decir de las instituciones del Estado⁸⁸- tiene algunos vacíos que no permiten su implementación; pero este proceso está culminando y en breve el país contará con un instrumento que defina una ruta de atención a las víctimas de Trata.

”

“Nos estamos volviendo a reunir en la Mesa de protección, pero ya tenemos algo, tenemos una guía y sabes qué hacer, lo que pasa es que falta decirle es usted Ministerio de Salud usted es responsable de esto; usted MIES es el responsable de las casa de acogida y eso es lo que va a hacer cuando tengamos una víctima... poner nombres de las instituciones, en algunos casos está como general, no hemos establecido como tiempos, digamos si tenemos una víctima ahorita, la casa me la deben dar ahorita, no mañana ni pasado, sino ahorita porque la víctima fue rescatada en este momento, fue un delito flagrante... Eso es lo que se está tratando de corregir, eso es lo que nos faltó”⁸⁹.

“

89

Otra acción desarrollada por el Comité Interinstitucional fue la creación del Comité de Casos, que tiene el objetivo de restituir los derechos de las víctimas de trata y tráfico de personas. Este comité también actúa sobre los casos de niñas, niños o adolescentes que hayan sido víctimas de trata o tráfico, a través de una coordinación con el MIES, la DINAPEN y la Fiscalía, quienes han establecido una ruta que garantiza la protección especial de estas personas.

Cuando la víctima menor de edad es rescatada por la Policía, se procede a trasladarla a una casa de acogida que administra el MIES con una organización no gubernamental. En esa casa la institución responsable elabora un plan de vida donde se define lo que el niño, la niña o la adolescente necesita para la restitución de sus derechos. Este plan es remitido al Comité de Casos que se encarga de realizar las acciones que ese plan contenga, entre las que pueden estar: inserción al sistema educativo, atención de salud física y mental, vivienda, reinserción en la familia⁹⁰.

A veces las niñas, niños o adolescentes víctimas de trata son parte del proceso penal, siempre que ellos decidan participar de él. No es obligación que lo hagan*, pero si deciden ser parte del proceso penal ingresan al sistema de protección a víctimas y testigos, con lo cual pasan a custodia de la Fiscalía que se encarga de cubrir todo lo necesario para la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes⁹¹.

En este contexto y como resultado de las múltiples capacitaciones efectuadas por la Comisión Interinstitucional a Policías y Fiscales, está por ser publicado un “Manual para la investigación del delito penal de Trata de personas” con el aval del Ministerio de Interior, la Fiscalía General del Estado y la OIM. Adicionalmente, y en coordinación con el Consejo de la Judicatura, se va a realizar una malla curricular para capacitación de Jueces vía online a través de la Escuela Judicial que administra esta entidad, a fin de mejorar el desempeño de los administradores de justicia en los procesos penales referidos a la Trata⁹².

Estas acciones están siendo reforzadas a través de una campaña de comunicación denominada “Abramos los ojos, la Trata es un delito”, que se efectúa a través de las redes sociales como Facebook y Twitter, y

88 Dirección Nacional de Servicios de Protección Especial, Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES.

89 Unidad contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior, entrevista realizada el 11 de mayo de 2015.

90 Ibid.

* Cuando la víctima no decide ser parte del proceso penal continúa recibiendo la protección del Ministerio a través de la entidad a la que fue ingresada mediante acogimiento, se trabaja en su recuperación y posterior reinserción a su núcleo familiar si existen las condiciones para ello, o se la reubica en alguna parte del país, según sean las acciones que determine el Comité de Casos. Se ha asegurado a esta consultoría que en ningún caso se condiciona a las víctimas a ser parte del proceso penal si no lo desean.

91 Dirección Nacional de Servicios de Protección Especial, Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES.

92 Programa contra la trata y el tráfico de migrantes de la OIM Ecuador, entrevista realizada el 16 de junio de 2015.

cuyo responsable es el Ministerio del Interior. La campaña se viene realizando desde octubre del 2014⁹³.

Esta campaña durará hasta el 2016 y cuenta con la intervención de la Policía Comunitaria, a través del personaje “Paquito Policía”⁹⁴ que es un títere que acompaña diferentes campañas que realiza esta institución en establecimientos educativos. El Ministerio del Interior a través de la Unidad contra la trata de personas, está capacitando a los policías que manejan el personaje “Paquito Policía”, para que en sus diferentes presentaciones se incorpore el tema de la trata. Esto puede tener un gran efecto porque el muñeco es muy apreciado entre los estudiantes que han presenciado las diferentes obras presentadas, lo cual puede asegurar que el mensaje preventivo llegue con mayor facilidad.

El Ministerio del Interior y la Fiscalía están trabajando unas rutas para garantizar que los casos de trata de personas que conozcan los Fiscales sean dirigidos a la unidad especializada que cuenta con agentes de la Policía judicial y de la DINAPEN para su investigación. Esta acción se toma porque hay muchos fiscales que no tienen la formación en trata de personas y cuando se les presenta un caso no saben cómo tipificarlo, lo cual puede afectar gravemente a la víctima. Estas rutas están en proceso y muy pronto serán aprobadas por la oficina de Gestión Procesal de la Fiscalía⁹⁵.

El objetivo del Ministerio del Interior es realizar varias rutas con los diferentes integrantes de la Comisión Interinstitucional para que agentes policías y fiscales sepan cómo actuar en cualquier situación que se encuentren, pero más que nada puedan identificar que es un caso de trata de personas y le den el tratamiento que merece. Con estas rutas se ha previsto formar una guía que pueda ser entregada a todas las instancias que tienen responsabilidad en el tema⁹⁶.

En el marco del Memorando de Entendimiento entre la República del Ecuador y la República de Colombia para la Prevención e Investigación del delito de Trata de Personas y la Asistencia y Protección de las Víctimas de la Misma, se ha establecido una ruta para la repatriación de niñas, niños o adolescentes ecuatorianos víctimas de este delito, que hayan sido rescatadas de sus captores en Colombia. Estas rutas establecidas entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el MIES, han permitido que los casos de niñas, niños y adolescentes se traten con mayor agilidad a fin de disminuir los tiempos de traslado de estas personas desde Colombia al Ecuador⁹⁷. Esto, sin duda es un avance sustancial en las relaciones bilaterales y el tratamiento a los casos de trata donde están involucrados menores de edad.

Para el caso del Convenio marco entre los Ministerios del Interior de Ecuador y Perú, el resultado concreto de la suscripción de ese instrumento también fue la reducción de los tiempos de repatriación de víctimas de trata, porque “antes el Perú se demoraba hasta 4 meses para traer a una víctima hasta el Ecuador”⁹⁸.

Algunas acciones de las enumeradas contaron con el apoyo técnico y financiero de instituciones internacionales como la OIM y Save The Children. La OIM sintetiza su colaboración con Ecuador de la siguiente manera⁹⁹:

93 Ministerio del Interior, “Campaña abramos los ojos, la Trata es un delito”, 13 de marzo de 2015, acceso 10 de junio de 2015, <http://www.ministeriointerior.gob.ec/campana-abramos-los-ojos-la-trata-es-un-delito-inicio-en-manta/>

94 Policía Nacional del Ecuador, “Paquito y sus amigos”, acceso 10 de junio de 2015, <http://www.policiaecuador.gob.ec/paquit/>

95 Unidad contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior, entrevista realizada el 11 de mayo de 2015.

96 Ibíd.

97 Ibíd.

98 Ibíd.

99 OIM Ecuador, Programa contra la trata de personas, acceso 11 de junio de 2015, <http://www.oim.org.ec/drupal/es/programa-contra-la-trata-de-personas>

”

La OIM brinda asistencia técnica al país en la lucha contra la trata de personas. Específicamente, desde el año 2006, busca apoyar al Estado ecuatoriano en la implementación del Plan Nacional Contra la Trata de Personas, herramienta principal que tiene el Gobierno para combatir este problema.

“

Este apoyo de la OIM se concretó, entre otros, en la construcción de siete políticas públicas locales para los cantones de Lago Agrio, Ibarra, Otavalo, Cotacachi, Santo Domingo, Colta y Guamote, con el objetivo de fortalecer la actuación de instituciones locales en la prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual y explotación laboral a través de la expedición de ordenanzas cantonales¹⁰⁰.

La ESCNNA es vista en el plan como uno de sus fines, logrando que las acciones emprendidas por los actores del Plan Nacional redunden en la visibilización de este delito y su castigo, aunque hay casos de ESCNNA que no están relacionados a la trata de personas¹⁰¹, y que han permitido que actualmente estén tipificados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP)¹⁰² como delitos de explotación. Esto se verá en detalle más adelante en el capítulo sobre normativa.

Otra política pública aprobada en Ecuador para combatir la ESCNNA fue la **Agenda de la Igualdad de la Niñez y Adolescencia 2012 – 2013**¹⁰³, aprobada por el extinto Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. Esta agenda que define las políticas públicas para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes tuvo como antecedentes el **Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia**¹⁰⁴, y la **Agenda Social de la Niñez y Adolescencia**¹⁰⁵, instrumentos de política pública que orientaban a las instituciones del Estado ecuatoriano, públicas y privadas, para el desarrollo de acciones concretas en beneficio de los derechos de la niñez y adolescencia. En cada uno de esos instrumentos se hizo constar políticas de protección especial, destinadas al fortalecimiento del sistema de protección a la niñez para enfrentar situaciones de vulneración de derechos.

La Agenda para la igualdad de la Niñez y Adolescencia plantea lo siguiente:

*Eje de la Política / Derecho: Protección Especial*¹⁰⁶.

Política 2.1. *Proteger integralmente a los niñas, niños y adolescentes que se encuentran en condición de vulnerabilidad y restituir sus derechos violentados.*

Lineamientos: *Articular y fortalecer los servicios integrales de atención a niñas, niños y adolescentes en situación de: maltrato, abuso y explotación sexual, explotación laboral y económica, tráfico y trata, privación de su medio familiar, mendicidad, movilidad humana, perdidos, discapacidad; adolescentes embarazadas, hijos de personas privadas de la libertad y adolescentes en conflicto con la ley; enfermedades*

100Ibíd.

101 Un ejemplo es lo desarrollado por el Ministerio de Turismo del Ecuador que desde el 2005 es parte del grupo de acción regional contra la ESCNNA en viajes y turismo, que le ha llevado a implementar un plan de acción para enfrentar el delito con los distintos operadores turísticos del Ecuador, realizando capacitaciones, hojas de ruta y producción de material comunicacional de sensibilización al delito. Para más información ver: <http://www.grupodeaccionregional.gob.ec/>

102 La Sección Segunda del Capítulo Primero del COIP, que se refiere a “Graves Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Contra el Derecho Internacional Humanitario”, se tipifican como “Diversos tipos de explotación” a: explotación sexual de personas, prostitución forzada, turismo sexual, pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes y comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes, entre otros.

103 Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) (2012), Agenda para la Igualdad de la Niñez y Adolescencia 2012 – 2013, <http://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/master-agenda-ni%C3%B1ez-2da-edicion.pdf>

104 Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) (2004), Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, http://www.oei.es/quipu/ecuador/plan_decenal_ninez.pdf

105 Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) (2007), Agenda Social de la Niñez y Adolescencia, <http://es.slideshare.net/ALEXAUCATOMA/agenda-social-20072010?related=1>

106 CNNA (2012), Agenda para la igualdad de la Niñez y Adolescencia, p. 98, <http://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/master-agenda-ni%C3%B1ez-2da-edicion.pdf>

de transmisión sexual...

Por su parte, y como antecedentes de este proceso de construcción de políticas públicas de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el **Plan Nacional Decenal** aprobado por el ex CNNA en el año 2004, definió en la **política 26** que las y los adolescentes merecían “*Protección contra el maltrato, el abuso y acoso sexual, tráfico y la explotación sexual comercial*”¹⁰⁷. Mientras que en la **Agenda Social** se estableció como **política pública Nº 4** “*Ningún niño, niña o adolescentes maltratado*”¹⁰⁸.

En el año 2006 el Ministerio de Educación con apoyo de varias instituciones públicas y privadas expidió el Plan Nacional para la erradicación de los delitos sexuales del sistema educativo, dirigido a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes estudiantes de la violencia sexual que cometían docentes aprovechándose de su posición y poder sobre las y los estudiantes. Este plan tenía tres ejes: prevención, sanción y protección¹⁰⁹. En el año 2011 el Ministerio decide actualizar el plan con lo que se incorporan otros enfoques y se redefinen los ejes, cambiándolos por los siguientes¹¹⁰:

- a) Eje de seguridad humana, inclusión social y prevención.
- b) Eje de atención prioritaria e integral.
- c) Eje de protección especial, justicia y restitución de derechos.
- d) Eje de participación.

Estas agendas y planes, pese a su importancia, no han logrado posicionar el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en acciones concretas que aseguren un tratamiento especializado de los casos de ESCNNA donde las víctimas sean niñas, niños o adolescentes. Hubo un momento en el que sirvieron para visibilizar los delitos sexuales como la ESCNNA y la importancia de proteger la integridad y la vida de la niñez y adolescencia que viven en Ecuador, un resultado de esto fue la existencia de un marco de políticas públicas que posteriormente se incorporaron en normativas¹¹¹ de protección a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Pero de ahí no se avanzó más, incluso están invisibilizados en las acciones institucionales¹¹².

Los resultados que muestra Ecuador en el combate contra la trata de personas son altos y se pueden ver en la serie de acciones impulsadas para asegurarle el estatus de política pública prioritaria, que le dio el Decreto Ejecutivo del 2004 y lo ratificó el Decreto Ejecutivo de 2006 cuando se expidió el Plan Nacional. Sin embargo ha tenido una serie de altibajos en su aplicación, desde su inicio hasta el presente año hoy se ve necesaria mayor coordinación, aunque hay una mayor actividad debido a la existencia de la Unidad contra la trata de personas en el Ministerio del Interior, siendo esta la razón fundamental que ha permitido se alcancen los logros señalados en todos los ejes del Plan, sobre todo en la persecución del delito y del rescate de víctimas.

Además subsiste un problema que apareció desde que se conformó la Comisión Interinstitucional: la rotación de delegados. En todos los años de funcionamiento del Plan nacional, la mayoría de las instituciones integrantes de la comisión no delegaron de manera permanente a una persona que se haga

107 CNNA (2004), Plan Nacional Decena de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, p. 74.

108 CNNA (2007), Agenda Social de la Niñez y Adolescencia, p. 15.

109 Ministerio de Educación y Cultura (2006), Plan Nacional para erradicar los delitos sexuales del sistema educativo, <http://www.igualdad.gob.ec/docman/politicas-publicas/88-plan-erradicacion-delitos-sexuales-v04/file.html>

110 Ministerio de Educación del Ecuador (2011), Actualización del Plan Nacional para erradicar los delitos sexuales del sistema educativo, <http://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/ACUERDO-340-11.pdf>

111 Reforma al Código Penal en el año 2006, donde se incorporaron por primera vez los tipos penales de explotación sexual, trata, abuso, entre otros. Esto se encuentra en el documento del Plan Nacional contra la Trata de personas.

112 Mediante conversación telefónica con la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, del Ministerio de Educación, quienes manifestaron enfáticamente que al momento no están visibilizado estos temas en el trabajo que realizan actualmente en su área, pero, que perfectamente podrían incluirse en los esfuerzos que hacen por fomentar una cultura por la paz, es decir en la prevención que realizan. Que, además, no se ha manifestado el problema de forma explícita en ninguna parte, de lo que él conoce, y por tanto no se ha visto en la necesidad de generar acciones de protección concretas.

responsable de las acciones del Plan al interior de su institución, provocando que en la práctica no haya avances más importantes. Actualmente existe un mayor compromiso institucional en algunos ministerios, existiendo personas con designación un poco más permanentemente, en realidad, “solo en el Ministerio del Interior hay personas dedicadas cien por ciento a los casos de Trata”¹¹³, lo cual sí constituye una fortaleza, porque existe un punto focal donde confluyen todas las acciones y se impulsan los acuerdos a los que arriba la Comisión.

Así mismo la existencia de la Unidad refleja la debilidad que tiene el Plan al interior del Gobierno, primero porque no tiene delegados permanentes o responsables directos en la mayoría de Ministerios que integran la Comisión Interinstitucional, y porque es una política pública que no cuenta con un presupuesto directo y eso que está incorporado al Plan Nacional del Buen Vivir como se mostró en páginas anteriores.

1.8. DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL

1.8.1. Normativa nacional

Constitución de la República

La Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el 20 de octubre de 2008, establece a través del Art. 46, la obligación del Estado ecuatoriano de adoptar todas las medidas para asegurar a las niñas, niños y adolescentes protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones¹¹⁴.

Igualmente, la Carta Fundamental, dentro del capítulo relacionado a los derechos de libertad, reconoce y garantiza a todas las personas el derecho a la integridad personal, que incluye, la integridad sexual; adicionalmente, prohíbe la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas; contemplando la responsabilidad del Estado de adoptar medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad¹¹⁵.

Código de la Niñez y Adolescencia

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, vigente desde julio de 2003, incorpora en la legislación ecuatoriana los derechos específicos de este grupo de atención prioritaria y establece normas que les brindan protección contra el maltrato¹¹⁶; abuso¹¹⁷; explotación sexual¹¹⁸; donde se incluye conceptos sobre

113Unidad contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior, entrevista realizada el 11 de mayo de 2015.

114Constitución de la República, Art. 46 numeral 4.

115Constitución de la República, Art.66 numerales 3 y 29.

116 Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 67.- Maltrato.- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima (...).

117Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 68.- Abuso sexual.- (...) Todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio. (...).

118Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 69.- Explotación sexual.- Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil.

prostitución infantil¹¹⁹ y pornografía infantil¹²⁰; así como contra el tráfico¹²¹.

Este cuerpo legal expresamente determina, a través del Art. 17 y 72 la obligación que tiene toda persona, incluidas autoridades judiciales y administrativas, o aquellas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso, explotación sexual o tráfico de que hubiere sido víctima una niña, niño o adolescente, a denunciarla ante la autoridad competente¹²².

Expresa además, el deber de todas las personas a intervenir en el acto para proteger a un NNA en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y, de requerir, en estos casos, la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial¹²³. Igualmente, establece la responsabilidad del Estado de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niñas, niños y adolescentes contra las conductas y hechos previstos precedentemente, impulsando políticas y programas dirigidos a la prevención e investigación de este tipo de casos, así como a la recuperación y reinserción familiar de sus víctimas¹²⁴.

Para los casos señalados, sin perjuicio de las medidas generales de protección que prevé el Código¹²⁵ y otras leyes, se contempla, a través del Art. 79, medidas de protección que pueden ser ordenadas por autoridades administrativas y judiciales:

1. *Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna;*
2. *Custodia familiar o acogimiento institucional;*
3. *Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;*
4. *Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;*

119 Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 69.- (...) Prostitución infantil.- Es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.

120 Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 69.- (...) Pornografía infantil.- Es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.

121 Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 70, Tráfico de niños.- Se entiende por tráfico de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas. Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.

122 Código de la Niñez y Adolescencia:

Art. 17.- Deber jurídico de denunciar.- Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Art. 72.- Personas obligadas a denunciar.- Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.

123 Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 73.

124 Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 74.

125 Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 215.- Concepto.- Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

5. *Amonestación al agresor;*
6. *Inserción del agresor en un programa de atención especializada;*
7. *Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;*
8. *Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;*
9. *Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;*
10. *Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;*
11. *Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida;*
12. *Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,*
13. *Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.*

En el mismo sentido, es preciso hacer referencia a lo establecido en el Art. 113, que dispone que la patria potestad puede perderse en caso de abuso sexual o explotación sexual del hijo o hija¹²⁶.

Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El Código Orgánico Integral Penal fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 de 10 de febrero de 2014 y entró en vigencia a partir del 10 de agosto del mismo año. El COIP derogó leyes de carácter penal, procesal y de ejecución, como son el Código Penal, el Código Procesal Penal y el Código de Ejecución de Penas.

La promulgación de este nuevo cuerpo legal respondió a varios factores, entre ellos, las profundas transformaciones que vivió el país a partir de la expedición de la Constitución del 2008, que impuso la obligación de revisar el sistema jurídico ecuatoriano. Según el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, las normas y los actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. Desde este mandato, surgió por tanto la necesidad de adecuar y actualizar el derecho penal, con todos sus componentes (sustantivo, adjetivo y ejecutivo), al nuevo estándar constitucional¹²⁷.

Otros factores importantes que motivaron la promulgación de esta nueva ley, y que tienen que ver con la temática que nos convoca, fueron: la actualización doctrinaria de la legislación penal así como la adecuación de la normativa nacional a los compromisos internacionales. El primero que parte del nuevo instrumental jurídico, producido no sólo por la doctrina sino también por la jurisprudencia de tribunales constitucionales y penales, nacionales e internacionales¹²⁸, que tienen que ver, entre otros, con la imprescriptibilidad de ciertos delitos que tienen particular gravedad en el mundo entero; y, el segundo en el sentido de que esta ley tipifica nuevas conductas penalmente relevantes adaptadas a las normas internacionales vigentes en el país.

En ese contexto, el Código Orgánico Integral Penal, se promulga con la finalidad de normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.

¹²⁶Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 113 numerales 2 y 3.

¹²⁷COIP, Exposición de motivos.

¹²⁸COIP, Exposición de motivos. Imprescriptibilidad de ciertos delitos que tienen particular gravedad en el mundo entero; el estado de necesidad en sociedades en las que hay extrema pobreza y exclusión, como es la nuestra; las penas prohibidas, para evitar arbitrariedades; la revisión extraordinaria de la condena; la suspensión condicional de la pena; supresión de delitos que pueden merecer mejor respuesta desde el ámbito civil o administrativo; la proscripción de un derecho penal de autor; la supresión de la presunción de derecho del conocimiento de la ley, entre otros.

Respecto a la ESCNNA, el COIP, dentro de la Sección Segunda del Capítulo Primero, que se refiere a “*Graves Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Contra el Derecho Internacional Humanitario*”, tipifica el delito relativo a la Trata de Personas¹²⁹; y, dentro de la Sección Tercera del mismo Capítulo, se tipifican los “*Diversos tipos de explotación*”, es decir, explotación sexual de personas¹³⁰, prostitución forzada¹³¹, turismo sexual¹³², pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes¹³³ y comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes¹³⁴, entre otros. Establece además, dentro de cada figura la pena correspondiente, las mismas que han sido modificadas con mayor severidad respecto de la legislación penal anterior, fluctuando de acuerdo a la gravedad de cada delito entre trece y veintiséis años, a excepción del turismo sexual que establece penas menores, entre siete y trece años. Es importante mencionar que la nueva legislación, en el caso de explotación sexual y prostitución forzada, no es clara frente a la tipificación del delito que comete el cliente, no así en los delitos de turismo sexual y comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes donde sí se lo evidencia.

129 COIP, Art. 91.- Trata de personas.- La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.

Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.
2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.
3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.
4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.
5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.
6. La mendicidad.
7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.
8. Cualquier otra modalidad de explotación.

130 COIP, Art. 100.- Explotación sexual de personas.- La persona que, en beneficio propio o de terceros, venda, preste, aproveche o dé en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.

Si la conducta descrita se lleva a cabo sobre personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o enfermedad catastrófica, personas en situación de riesgo o se encuentren en situación de vulnerabilidad o si entre la víctima y la persona agresora se mantiene o se ha mantenido una relación consensual de pareja, de familia, conyugal o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años.

131 COIP, Art. 101.- Prostitución forzada.- La persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años, en alguna o más de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se aproveche de condiciones de vulnerabilidad de la víctima o se utilice violencia, amenaza o intimidación.
2. Cuando con el infractor mantenga o haya mantenido una relación familiar, consensual de pareja, sea cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente, pareja o expareja en unión de hecho, de familia o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima.
3. Cuando tenga algún tipo de relación de confianza o autoridad con la víctima.

132 COIP, Art. 102.- Turismo sexual.- La persona que organice, promueva, ofrezca, brinde, traslade, reclute, adquiera o contrate actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Si las víctimas se encuentran en alguno de los siguientes casos, la pena privativa de libertad será de diez a trece años:

1. Si son niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, aun cuando hayan prestado su consentimiento.
2. Cuando se utilice violencia, amenaza o intimidación.
3. La persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho.

133 COIP, Art. 103.- Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes.- La persona que fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual; será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.

Si la víctima, además, sufre algún tipo de discapacidad o enfermedad grave o incurable, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años.

Cuando la persona infractora sea el padre, la madre, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tutor, representante legal, curador o pertenezca al entorno íntimo de la familia; ministro de culto, profesor, maestro, o persona que por su profesión o actividad haya abusado de la víctima, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

134 COIP, Art. 104.- Comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes.- La persona que publique, compre, posea, porte, transmita, descargue, almacene, importe, exporte o venda, por cualquier medio, para uso personal o para intercambio pornografía de niños, niñas y adolescentes, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Finalmente, las disposiciones del Código no hacen una distinción en cuanto a las edades de los menores de edad como lo hacía la normativa penal que se reforma a través del COIP, sino que se refiere, cuando habla de niñas, niños y adolescentes, a todas las personas menores de dieciocho años.

Una novedad en la legislación penal vigente es el establecimiento de sanciones a personas jurídicas cuando se determina la responsabilidad penal de la misma en la comisión de los delitos precedentemente expuestos¹³⁵. En la misma línea, de manera específica dentro de la sección referente a las “*Diversas formas de explotación*”, capítulo dentro del cual, como se ha dicho previamente, se tipifican los delitos de ESCNNA, se incluye el Art. 109 que establece:

”

“Cuando se determine la responsabilidad penal de una persona jurídica en la comisión de los delitos previstos en esta Sección, será sancionada con la extinción y multa de diez a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.”

“

Además, dentro de las disposiciones comunes a este tipo de delitos contemplados en el Art. 110, se dispone que en los casos en los que la o el presunto agresor sea ascendiente o descendiente, colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente, pareja o expareja en unión de hecho, tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona a cargo del cuidado o custodia de la víctima, la o el juez de Garantías Penales como medida cautelar suspenderá la patria potestad, tutoría, curatela y cualquier otra modalidad de cuidado sobre la víctima a fin de proteger sus derechos¹³⁶.

Se agrega en el Art. 110 numeral 5 que en estos delitos el consentimiento dado por la víctima no excluye la responsabilidad penal ni disminuye la pena correspondiente¹³⁷; y, en el numeral 6 del mismo artículo determina que las víctimas en estos delitos puedan ingresar al programa de víctimas y testigos¹³⁸.

Un aspecto de especial relevancia es que el COIP desarrolla un capítulo específico sobre los derechos de las víctimas¹³⁹, donde incluye, entre otros, el derecho a la reparación integral, incorporando además la

135COIP, Art. 49.- Responsabilidad de las personas jurídicas.- En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas.

La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito.

No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales indicadas en el inciso primero, en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica.

136COIP, Art. 110 num. 2.

137COIP, Art. 110 num. 5.

138COIP, Art. 110 num. 6.

139COIP, Art. 11.- Derechos.- En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos:

1. A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este Código. En ningún caso se obligará a la víctima a comparecer.

2. A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la Documento con errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen. No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

3. A la reparación por las infracciones que se cometan por agentes del Estado o por quienes, sin serlo, cuenten con su autorización.

4. A la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y sus testigos.

5. A no ser revictimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos.

6. A ser asistida por un defensor público o privado antes y durante la investigación, en las diferentes etapas del proceso y en lo relacionado con la reparación integral.

7. A ser asistida gratuitamente por una o un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el

obligación de los jueces de determinar dentro de las sentencias que éstos emitan, medidas destinadas a la reparación integral, estableciendo detalladamente los mecanismos para ello¹⁴⁰.

En términos generales se puede decir que el Código Orgánico Integral Penal, salvo ciertas excepciones que se desarrollaran de manera detallada más adelante, acoge dentro de su normativa aquello dispuesto por los instrumentos internacionales que rigen la materia que se examina y que Ecuador se obligó a obedecer a través de su ratificación; y, se adecua a los nuevos desarrollos conceptuales, teóricos y técnicos del derecho penal, siendo ello sin lugar a dudas un avance para el país, sobre todo al considerar que contempla de manera mucho más clara cada una de las figuras delictivas de la ESCNNA y establece penas acordes con la gravedad de cada delito, aspectos que eran de inclusión indispensable.

Otras normas

Existen, además de los cuerpos legales mencionados con anterioridad, varias otras leyes que de alguna manera tratan la temática y que se considera de relevante importancia frente al trabajo que nos ocupa; así, se procede a enlistar algunas de ellas, con las disposiciones que en lo principal desarrollan.

Ley Orgánica de Salud

Norma publicada en el Registro Oficial Suplemento 423 de 22 de diciembre de 2006, determina que las políticas y programas de salud sexual y salud reproductiva garantizarán el acceso de hombres y mujeres, incluidos adolescentes, a acciones y servicios de salud que aseguren la equidad de género, con enfoque pluricultural, y contribuirán a erradicar conductas de riesgo, violencia, estigmatización y explotación de la sexualidad¹⁴¹.

Establece además la responsabilidad del Ministerio de Educación y Cultura, en coordinación con la

procedimiento así como a recibir asistencia especializada.

8. A ingresar al Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal, de acuerdo con las disposiciones de este Código y la ley.

9. A recibir asistencia integral de profesionales adecuados de acuerdo con sus necesidades durante el proceso penal.

10. A ser informada por la o el fiscal de la investigación preprocesal y de la instrucción.

11. A ser informada, aun cuando no haya intervenido en el proceso, del resultado final, en su domicilio si se lo conoce.

12. A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana.

Si la víctima es de nacionalidad distinta a la ecuatoriana, se permitirá su estadía temporal o permanente dentro del territorio nacional, por razones humanitarias y personales, de acuerdo con las condiciones del Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal.

140COIP, Art. 77.- Reparación integral de los daños.-La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado.

La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido.

Art.78.- Mecanismos de reparación integral.-Las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva, son:

1. La restitución: se aplica a casos relacionados con el restablecimiento de la libertad, de la vida familiar, de la ciudadanía o de la nacionalidad, el retorno al país de residencia anterior, la recuperación del empleo o de la propiedad así como al restablecimiento de los derechos políticos.

2. La rehabilitación: se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines.

3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente.

4. Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica.

5. Las garantías de no repetición: se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género.

141Art. 20.

autoridad sanitaria nacional, con el organismo estatal especializado en género y con otros competentes, de elaborar políticas y programas educativos de implementación obligatoria en los establecimientos de educación a nivel nacional, para, entre otras acciones, erradicar la explotación sexual; asignando los recursos suficientes para ello¹⁴².

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

La LOEI fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 417 de 31 de marzo de 2011. Establece como fines de la educación, entre otros, la protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o provoque tales situaciones¹⁴³. Para esto, la disposición transitoria trigésima séptima establece que la autoridad nacional de educación deberá elaborar un Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo, el cual debe estar articulado al Plan Nacional de Educación. El objetivo es tomar medidas para investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de infracciones sexuales, y reforzar los programas de sensibilización y formación continua para el personal docente con mecanismos de seguimiento y evaluación continua.

Ley Orgánica de Comunicación

Ley publicada en el Registro Oficial Suplemento 22 de 25 de junio de 2013, prohíbe la difusión, a través de los medios de comunicación, de todo mensaje que constituya incitación directa o estímulo expreso al uso ilegítimo de la violencia, a la comisión de cualquier acto ilegal, la trata de personas, la explotación, el abuso sexual, apología de la guerra y del odio nacional, racial o religioso.

Prohíbe la venta y distribución de material pornográfico audiovisual o impreso a niñas, niños y adolescentes menores de 18 años.

Establece que el incumplimiento de lo dispuesto será sancionado administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 1 a 5 salarios básicos por cada ocasión en que se omita cumplir con esta obligación, sin perjuicio de que el autor de estas conductas responda judicialmente por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral¹⁴⁴.

Código de Trabajo

Con la finalidad de que las disposiciones del Código del Trabajo guarden relación con el Código de la Niñez y Adolescencia, se expidió la Ley Reformatoria al Código de Trabajo en el Registro Oficial 250 de 13 de abril de 2006. Esta norma, entre otras disposiciones enmarcadas en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prohíbe como forma de trabajo a la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y trata de personas¹⁴⁵.

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)

La LOSEP, publicada en el Registro Oficial Suplemento 294 de 6 de octubre de 2010, establece que las personas contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación, están prohibidos para el desempeño, bajo cualquier

¹⁴²Art. 27.

¹⁴³Art. 3, literal m.

¹⁴⁴Art. 67.

¹⁴⁵Art. 138, numeral 2.

modalidad, de un puesto, cargo, función o dignidad pública¹⁴⁶.

Reglamento Control de Establecimientos donde se ejerce trabajo sexual

El presente Reglamento, expedido por la Ministra de Salud Pública, fue publicado en el Registro Oficial 301 de 31 de julio de 2014, prohíbe a los establecimientos donde se ejerce el trabajo sexual:

- Destinar el establecimiento o parte de él como vivienda para menores de edad.
- Permitir el ingreso de menores de 18 años, por cualquier concepto, a sus instalaciones, aun cuando estos fueran hijos/as de los/as propietarios/as, de los/as representantes legales del mismo o de las/os trabajadoras/es sexuales.
- El trabajo sexual o cualquier otra forma de explotación laboral, en el establecimiento a menores de edad, conforme lo dispuesto por el Código de la Niñez y Adolescencia¹⁴⁷.

Reglamento de Alojamiento Turístico

El Reglamento de Alojamiento Turístico, emitido por el Ministerio de Turismo y publicado en el Registro Oficial 465 de 24 de marzo de 2015, prohíbe a los establecimientos de alojamiento turístico permitir el ingreso de niñas, niños y adolescentes a los establecimientos - verificable a través de los documentos de identidad de todos los huéspedes cuya presentación es obligatoria¹⁴⁸ - con fines de explotación sexual, laboral, trata y tráfico de personas. En caso de que se incumpla con esta disposición, contempla se apliquen las sanciones establecidas en la legislación vigente¹⁴⁹.

1.8.2. Normativa internacional

Previo a revisar los instrumentos internacionales vigentes en Ecuador, relacionados a la protección de NNA frente a la ESCNNA, es preciso hacer una primera referencia – necesaria - respecto a la jerarquía de los convenios y tratados internacionales en nuestro ordenamiento jurídico, los cuales, conforme a lo establecido en el Art. 424 de la Constitución, siendo la Carta Magna la que tiene supremacía, los instrumentos internacionales prevalecen sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público si éstos reconocen derechos más favorables a los contenidos en la Constitución.

En cuanto a la jerarquía, el orden de aplicación de las normas es la siguiente: Constitución; tratados y convenios internacionales; leyes orgánicas; leyes ordinarias, etc.; esto implica que en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, éste se resuelve mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

Finalmente, es importante señalar que, los instrumentos internacionales de derechos humanos son de aplicación directa en Ecuador siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente; y, los derechos consagrados en dichos instrumentos serán de inmediato cumplimiento y aplicación, por tanto no puede alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías.

146 Art. 10.

147 Art. 8.

148 Art. 5 literal I y Art 6 literal s.

149 Disposición General Séptima.

A partir de los conceptos antes enunciados, se puede iniciar el análisis de las normas internacionales vigentes en Ecuador que contienen lineamientos relativos a la temática y que deben ser considerados obligadamente por el país al ser parte de su ordenamiento jurídico:

Convención sobre los Derechos del Niño

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, en la ciudad de Nueva York; y, dada en Ecuador por Decreto Ejecutivo N° 1330, publicado en Registro Oficial 400 de 21 de marzo de 1990, contempla en sus artículos 19¹⁵⁰, 34¹⁵¹, 35¹⁵² y 36¹⁵³ la obligación de los Estados, de proteger a todo NNA contra toda forma de explotación así como contra la trata de niños, niñas o adolescentes; expresamente la Convención dispone a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 153, desarrolla una definición de los delitos a los que se refiere¹⁵⁴; en lo principal, contempla varias obligaciones para los Estados Parte, entre ellas, la prohibición de la venta de niños, la utilización de NNA en prostitución y en pornografía¹⁵⁵; establece lineamientos sobre la responsabilidad de los Estados en la tipificación de estos delitos; en el establecimiento de parámetros mínimos; y, en la sanción adecuada a la gravedad de cada uno de ellos¹⁵⁶; así como también, determina el

150 Art. 19.- 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

151 Art. 34.- Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

152 Art. 35.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

153 Art. 36.- Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

154 Art. 2.- A los efectos del presente Protocolo:

- a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; y,
- c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

155 Art. 1.- Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.

156 Art. 3.-

1. Todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente:

- a) En relación con la venta de niños, en el sentido en que se define en el artículo 2:
 - i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:
 - a. Explotación sexual del niño;

deber de adoptar medidas para la protección de los niños víctimas de las prácticas prohibidas dentro del proceso penal¹⁵⁷.

Por otro lado, dispone a los Estados Partes adoptar todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional encaminada a la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niñas, niños y adolescentes, su utilización en prostitución, pornografía o explotación sexual en el contexto de viajes y turismo¹⁵⁸; igual que para la ayuda de los niños víctimas a los fines de su recuperación física y psicológica, reintegración social y repatriación¹⁵⁹. Este instrumento además determina que los delitos de que trata se consideran incluidos en la legislación de los países entre aquellos que dan lugar a extradición determinando las características para su aplicación¹⁶⁰.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños

b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño; y,

c. Trabajo forzoso del niño;

ii) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción;

b) La oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo 2; y,

c) La producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de pornografía infantil, en el sentido en que se define en el artículo 2.

2. Con sujeción a los preceptos de la legislación de los Estados Partes, estas disposiciones se aplicarán también en los casos de tentativa de cometer cualquiera de estos actos y de complicidad o participación en cualquiera de estos actos.

3. Todo Estado Parte castigará estos delitos con penas adecuadas a su gravedad.

157 Art. 8.-

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas por el presente Protocolo y, en particular, deberán:

a) Reconocer la vulnerabilidad de los niños víctimas y adaptar los procedimientos de forma que se reconozcan sus necesidades especiales, incluidas las necesidades especiales para declarar como testigos;

b) Informar a los niños víctimas de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa;

c) Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de los niños víctimas en las actuaciones en que se vean afectados sus intereses personales, de una manera compatible con las normas procesales de la legislación nacional;

d) Prestar la debida asistencia durante todo el proceso a los niños víctimas;

e) Proteger debidamente la intimidad e identidad de los niños víctimas y adoptar medidas de conformidad con la legislación nacional para evitar la divulgación de información que pueda conducir a la identificación de esas víctimas;

f) Velar por la seguridad de los niños víctimas, así como por la de sus familias y los testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias; y,

g) Evitar las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de las resoluciones o decretos por los que se conceda reparación a los niños víctimas.

2. Los Estados Partes garantizarán que el hecho de haber dudas acerca de la edad real de la víctima no impida la iniciación de las investigaciones penales, incluidas las investigaciones encaminadas a determinar la edad de la víctima.

3. Los Estados Partes garantizarán que en el tratamiento por la justicia penal de los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo, la consideración primordial a que se atienda sea el interés superior del niño.

4. Los Estados Partes adoptarán medidas para asegurar una formación apropiada, particularmente en los ámbitos jurídico y psicológico, de las personas que trabajen con víctimas de los delitos prohibidos en virtud del presente Protocolo.

5. Los Estados Partes adoptarán, cuando proceda, medidas para proteger la seguridad e integridad de las personas u organizaciones dedicadas a la prevención o la protección y rehabilitación de las víctimas de esos delitos.

6. Nada de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá en perjuicio de los derechos del acusado a un juicio justo e imparcial, ni será incompatible con esos derechos.

158 Art. 10 numeral 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual. Los Estados Partes promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales.

159 Art. 9 numeral 3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas posibles con el fin de asegurar toda la asistencia apropiada a las víctimas de esos delitos, así como su plena reintegración social y su plena recuperación física y psicológica.

160 Art. 5 numeral 1. 1. Los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3 se considerarán incluidos entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición celebrado entre Estados Partes, y se incluirán como delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en el futuro, de conformidad con las condiciones establecidas en esos tratados.

Publicado en el Registro Oficial Suplemento 153 de 25 de noviembre de 2005, complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Tiene por finalidad, entre otras, prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; frente a ello, obliga a los Estados Parte, entre ellos Ecuador, a adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas relativas a la trata de personas, contemplando claras definiciones sobre este delito¹⁶¹, que los Estados deben considerar.

El Protocolo desarrolla amplia normativa encaminada a establecer la responsabilidad de los Estados respecto, entre otros temas, a la asistencia y protección a las víctimas¹⁶², al régimen aplicable a las mismas en el Estado receptor, así como a su repatriación¹⁶³.

161 Art. 3. Definiciones

Para los fines del presente Protocolo:

- a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

162 Artículo 6. Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.
2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda:
 - a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;
 - b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.
3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:
 - a) Alojamiento adecuado;
 - b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;
 - c) Asistencia médica, psicológica y material; y
 - d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.
4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.
5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.

6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

163 Artículo 8 Repatriación de las víctimas de la trata de personas

1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.
2. Cuando un Estado Parte disponga la repatriación de una víctima de la trata de personas a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, velará por que dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esa persona, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la trata, y preferentemente de forma voluntaria.
3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor.
4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.

Convenio Nº 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Se enfoca en la erradicación de formas inhumanas de trabajo infantil como el caso de la esclavitud, tráfico de niños y de la ESCNNA, considerada por dicha entidad como un crimen contra la población infantil. Este instrumento establece en su Art. 3 que la expresión “*las peores formas de trabajo infantil*” abarca, entre otras, (a): Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; y, (b): La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes

Adoptada en la ciudad de Badajoz, Reino de España, el 11 de octubre del 2005 y dada por Resolución Legislativa No. 156, publicada en Registro Oficial 414 de 11 de diciembre del 2006. Este Instrumento considera bajo la expresión “*joven*”, a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad; en ese marco, obliga a los Estados Partes a tomar todas las medidas necesarias para la prevención de la explotación, el abuso y el turismo sexual y de cualquier otro tipo de violencia o maltrato sobre los jóvenes, y a promover la recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas¹⁶⁴.

Conclusiones relativas al cumplimiento de esos mínimos y del enfoque vigente

Ecuador ha realizado grandes avances dentro de la legislación referente a la ESCNNA, contiene como se ha podido exponer, una amplia normativa relacionada al tema; en ese sentido debe darse relevancia a la Constitución expedida en el año 2008, que determina los principios rectores que garantizan la protección de los niños niñas y adolescentes frente a este tipo de delitos; al Código de la Niñez y Adolescencia, que contempla los derechos y garantías de este grupo de atención prioritaria frente al ESCNNA, e inserta, entre otros elementos, los mecanismos de protección, restitución y atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de estos delitos; y, por otro lado, el COIP, promulgado en el año 2014, que incorpora en su mayoría, a través de la tipificación de delitos relativos al ESCNNA, aquellos lineamientos mínimos establecidos por la normativa internacional aceptada y ratificada por el Estado ecuatoriano, entre ellos, aspectos que en la normativa anterior aún quedaban fuera de la legislación penal, como por ejemplo la sanción de los clientes; igualmente, como avance importante de la legislación recientemente promulgada, es el reconocimiento de los derechos de las víctimas y sobre todo el establecimiento de medidas de reparación integral que aseguran la restitución de los mismos cuando fueren transgredidos por la comisión de un delito. Sin embargo, se evidencia también que existe actualmente ciertas diferencias en cuanto a los conceptos relativos al ESCNNA del Código de la Niñez y Adolescencia y del COIP, especialmente referente al delito de trata de personas - que se verá con detenimiento en el capítulo 1.8.4 - que, aunque no limitan la aplicación de las normas, es recomendable revisar, a fin de mantener coherencia en el ordenamiento jurídico. En el mismo sentido, si bien existen importantes avances dentro de la normativa constitucional, encaminada a la protección de las víctimas de estos delitos, más aún si son niños, niñas o adolescentes, y se ha avanzado en la legislación infraconstitucional penal que tipifica de mejor manera estos delitos, no es menos cierto que aún hay temas que quedan pendientes, como por ejemplo la tipificación expresa de la utilización de NNA en prostitución (tipificada bajo el nombre de “prostitución infantil”), delito que, como se verá enseguida, no está determinado con sus características propias, consecuencia de lo cual puede crear confusión en los operadores de justicia al momento de aplicar la norma cuando la víctima fuese un niño, niña o adolescente.

5. El presente artículo no afectará a los derechos reconocidos a las víctimas de la trata de personas con arreglo al derecho interno del Estado Parte receptor.

6. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier acuerdo o arreglo bilateral o multilateral aplicable que rija, total o parcialmente, la repatriación de las víctimas de la trata de personas.

164 Art. 11.

Considerando la implantación en el país de reformas tan importantes como las expuestas, es recomendable realizar mayores esfuerzos encaminados sobre todo al mejoramiento, a través de reforma, de las disposiciones penales que aún mantienen errores o lagunas, esto en el marco de las consecuencias que tal situación puede implicar en casos en los que las víctimas fueran niños, niñas o adolescentes, no sólo relacionadas a los derechos que se dejan de proteger y que vulneran principios como el del interés superior del niño; o, a la imposición de sanciones inadecuadas; sino también, inclusive, en cuanto a las políticas públicas que dejan de formularse al no ser visible la real dimensión de la problemática.

1.8.3. Utilización de NNA en prostitución

Normativa nacional vigente:

Código Orgánico Integral Penal

Art. 101 - Prostitución forzada- La persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años, en alguna o más de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se aproveche de condiciones de vulnerabilidad de la víctima o se utilice violencia, amenaza o intimidación.
2. Cuando con el infractor mantenga o haya mantenido una relación familiar, consensual de pareja, sea cónyuge, excónyuge, conviviente, exconviviente, pareja o expareja en unión de hecho, de familia o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima.
3. Cuando tenga algún tipo de relación de confianza o autoridad con la víctima.

Código de la Niñez y Adolescencia

Art. 69 - Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. (...)

Tratados internacionales vigentes

Convención de los Derechos del Niño

El Art. 34 literal b) de la Convención compromete a los Estados a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, contempla este instrumento, los Estados Partes deben tomar, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir, entre otras formas de explotación:

b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Dispone a los Estados Parte prohibir la utilización de NNA en prostitución (bajo el término en el documento de “prostitución infantil”)¹⁶⁵; y define este delito en los siguientes términos: *Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución*¹⁶⁶.

En concordancia, el Protocolo ordena adoptar medidas para que, como mínimo, la *oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución*¹⁶⁷, queden íntegramente comprendidos en la legislación penal de los Estados, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente.

Convenio 182 OIT

La *utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución* son actividades que se entienden como “*peores formas de trabajo infantil*”¹⁶⁸; en tal sentido, ordena a todos los Miembros a elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, dichas actividades¹⁶⁹.

Conclusiones relativas al cumplimiento de esos mínimos y del enfoque vigente

Como bien se puede ver, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, expresamente ordena a los Estados incluir dentro de su legislación penal acciones específicas cuya finalidad esté orientada a la utilización de NNA en prostitución; ahora, si bien el COIP contempla el delito de *prostitución forzada*, lo que hace es tipificar de manera muy general este delito, sin desarrollar dentro del tipo penal, los detalles específicamente requeridos, referentes a la utilización de NNA en prostitución.

El COIP determina que la prostitución forzada se comete cuando se obliga, exige, impone, promueve o induce a una persona a realizar uno o más actos de naturaleza sexual “*en contra de su voluntad*”, aprovechándose de condiciones de “*vulnerabilidad de la víctima*”. Frente a lo señalado, si bien se podría entender en principio que los niñas, niños y adolescentes entrarían dentro del grupo de personas en condiciones de vulnerabilidad, quedan ciertas dudas, dado que incluye dentro de la tipificación del delito la frase “*en contra de su voluntad*”, que haría entender que se estaría haciendo referencia únicamente a casos de personas adultas en condición de vulnerabilidad, puesto que el consentimiento de niñas, niños y adolescentes es por principio irrelevante en este tipo de delitos.

Sumado a esto, se observa que el tipo penal de prostitución forzada no hace referencia alguna a que este delito se constituye cuando se comete “*a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución*”, tal como lo define el Protocolo, aspecto que no es irrelevante, pues tal como se encuentra tipificado en el nuevo Código, aunque el título refiera a la prostitución forzada, su contenido no permite verificar que éste

165 Art. 1.

166 Art. 2 literal b).

167 Art. 3 literal b).

168 Art. 3 literal b).

169 Art. 6.

se comete no sólo cuando se obliga o impone a otra a realizar un acto de naturaleza sexual – que podría asimilarse al abuso sexual¹⁷⁰ o inclusive, en casos de que la víctima fuera un o una adolescente mayor de 14 años, al estupro¹⁷¹, delitos en los que se impone penas de entre uno y siete años - sino cuando, además de lo anterior, se solicita u obtiene una retribución a cambio de las mismas.

En definitiva, lo destacable de este análisis es que el delito de la utilización de NNA en prostitución, tal como se encuentra definido en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y que lo replica el Código de la Niñez y Adolescencia podría no adecuarse al tipo penal de prostitución forzada contemplada en el COIP; lo cual, lamentablemente, podría generar situaciones en las que los jueces no logren, al momento de conocer y resolver, dar a estos delitos el alcance que realmente se requiere, pues hay que considerar que la norma penal no puede ser interpretada de manera extensiva, el juzgador debe hacerlo siempre en el sentido literal de la misma; en tal sentido, contar con una disposición que no establece detalladamente las características del delito de la utilización de NNA en prostitución puede significar que al momento de resolver un caso en el que la víctima fuera un niño, niña o adolescente, el juez se encuentre imposibilitado de adecuar el delito de la prostitución infantil al tipo establecido en el COIP como prostitución forzada; consecuencia de lo cual podríamos tener sentencias incoherentes con la dimensión real de este delito, aspecto que se podrá revisar en el futuro a medida que el nuevo Código se vaya implementando en el País.

1.8.4. Trata con fines de explotación sexual

Normativa legal vigente:

Código Orgánico Integral Penal

Trata de personas- La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.

Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.
2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.
3. La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.

170COIP, Art. 170.-Abuso sexual.- La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; cuando la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

171COIP, Art. 167.- Estupro.- La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce y menor de dieciocho años, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.
5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.
6. La mendicidad.
7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.
8. Cualquier otra modalidad de explotación¹⁷²

Sanción para el delito de trata de personas

▪ La trata de personas será sancionada:

1. Con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.
2. Con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años, si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria o en situación de doble vulnerabilidad o si entre la víctima y el agresor ha existido relación afectiva, consensual de pareja, conyugal, convivencia, de familia o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral.
3. Con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años, si con ocasión de la trata de personas, la víctima ha sufrido enfermedades o daños psicológicos o físicos graves o de carácter irreversible.
4. Con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si por motivo de la trata de personas se produce la muerte de la víctima.

La trata se persigue y sanciona con independencia de otros delitos que se hayan cometido en su ejecución o como su consecuencia¹⁷³.

Principio de no punibilidad de la víctima de trata.- La víctima no es punible por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata. Tampoco se aplicarán las sanciones o impedimentos previstos en la legislación migratoria cuando las infracciones son consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito del que fueron sujetas¹.

Código de la Niñez y Adolescencia

Esta norma no contiene una descripción expresa del delito de trata con fines de explotación sexual, de hecho, confunde conceptos al desarrollar en el título de tráfico de niños la definición de trata al referirse a la sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país de niños, niñas o adolescentes con el fin de explotarlos sexualmente; es así que el Art. 70 establece:

Tráfico de niños- Se entiende por tráfico de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas. Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.

Definición con base en tratados internacionales vigentes

¹⁷² Art. 91.

¹⁷³ Art. 92.

Convención de los Derechos del Niño

El Art. 35 de la Convención responsabiliza a los Estados Partes a tomar todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños

El Protocolo contempla las siguientes definiciones:

Art. 3.- Definiciones

Para los fines del presente Protocolo:

a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; y,

d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Conforme lo determina el Art. 5, Ecuador, como Estado Parte, tiene el deber de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo antes transcrito, cuando se cometan intencionalmente.

Convenio 182 OIT

El Art. 3 literal b) del Convenio señala que para efectos de dicho instrumento, la expresión "*las peores formas de trabajo infantil*" abarca "*La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas*"

Sobre la base de lo determinado en el Art. 6, el Estado miembro debe elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.

Conclusiones relativas al cumplimiento de esos mínimos y del enfoque vigente

En términos generales, el Código Orgánico Integral Penal sanciona a la trata en el marco del Protocolo de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; sin embargo, resaltan diferencias, consideradas positivas, en cuanto a que no incorpora dentro de la tipificación elementos como la forma en cómo este delito podría ser ejecutado; sino que determina de forma directa que el delito de trata

constituye la captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países, si es que tiene por finalidad la explotación de la víctima, lo cual implica que no se vuelve necesario demostrar dentro del proceso las acciones a través de las cuales se pudo cometer el delito (amenazas, uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad), aspectos que eran muy difíciles de probar dentro del procesos penales que consecuentemente constituían un impedimento para que muchos casos de trata puedan ser juzgados como tales; y, que inclusive significaba en muchos casos que dichos delitos queden en la impunidad.

Por otro lado, el COIP incluye el concepto de explotación, señalando que ésta constituye toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, determinando además las formas en las que éstos pueden ser obtenidos, entre las cuales se incluye a la explotación sexual de personas (se entiende que incluye a NNA) incluida la prostitución forzada, la explotación sexual de NNA en viajes y turismo y la utilización de NNA en pornografía; abriendo, a través del numeral octavo, a cualquier otra posible forma de explotación que no se encuentre contemplada expresamente en dicha disposición.

En cuanto a las sanciones por trata de personas, se evidencia que en consecuencia de la gravedad de este delito, hay un aumento significativo de las penas, respecto de la legislación penal derogada; así, se establece que si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria (entre ellos NNA) o en situación de doble vulnerabilidad o si entre la víctima y el agresor ha existido relación afectiva, consensual de pareja, conyugal, convivencia, de familia o de dependencia económica o exista vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral, el cometimiento del delito se sanciona con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años. Por otro lado, el COIP determina que si con ocasión de la trata de personas, la víctima ha sufrido enfermedades o daños psicológicos o físicos graves o de carácter irreversible, la pena es de diecinueve a veintidós años; mientras que, si por motivo de la trata de personas se produce la muerte de la víctima, la pena privativa de libertad es de veintidós a veintiséis años.

Finalmente, el COIP incorpora el principio de no punibilidad de la víctima de trata y la sanción para la persona jurídica responsable de este delito.

1.8.5. Utilización de NNA en pornografía

Normativa legal vigente:

Código Orgánico Integral Penal

Art. 103 - Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes- La persona que fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual; será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.

Si la víctima, además, sufre algún tipo de discapacidad o enfermedad grave o incurable, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años.

Cuando la persona infractora sea el padre, la madre, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tutor, representante legal, curador o pertenezca al entorno íntimo de la familia; ministro de culto, profesor, maestro, o persona que por su profesión o actividad haya abusado de la víctima, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Art. 104 - Comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes- La persona que publicite, compre, posea, porte, transmita, descargue, almacene, importe, exporte o venda, por cualquier medio, para uso personal o para intercambio pornografía de niñas, niños y adolescentes, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Código de la Niñez y Adolescencia

Art.52, numeral 1 – Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. Se prohíbe: La participación de niñas, niños y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad.

Art. 69 - Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil.

Pornografía infantil- Es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.

Definición con base en tratados internacionales vigentes

Convención de los Derechos del Niño

Art. 34 literal c) - Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Art. 2 literal c) - Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Art. 1 - Los Estados Partes prohibirán la utilización de niños en la pornografía.

Art. 3 - Todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente:

c) Producir, distribuir, divulgar, importar, exportar, ofrecer, vender o poseer, con los fines antes señalados, material pornográfico en que se utilicen niños, en el sentido en que se define en el artículo 2.

Convenio 182 OIT

Art. 3 literal b) - A los efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca: la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

Art. 6 - Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.

Conclusiones relativas al cumplimiento de esos mínimos y del enfoque vigente

Tanto los parámetros de protección como la definición establecida en el Código de la Niñez y Adolescencia, como la tipificación del delito desarrollado en el COIP en lo principal se enmarcan en lo determinado en el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

El COIP, como se dijo, incorpora los elementos establecidos como mínimos dentro del Protocolo; tipifica como delito a la producción, transmisión o edición de materiales pornográficos de niños, niñas o adolescentes; y, si bien describe las formas en las cuales puede ser producido el mismo, que incluye lo visual, audiovisual, informático, electrónico, incluye la frase “o cualquier otro soporte físico o formato”, abriendo a cualquier otra alternativa de producción que pueda desarrollarse a futuro para cometer este delito. En el mismo sentido, establece que la representación visual de desnudos o semidesnudos de NNA podría ser tanto real como simulada.

Es importante hacer relevancia a que la nueva legislación penal determina agravantes específicas de este delito que inciden en la determinación de penas de entre 13 y 26 años.

Por otro lado, se incorpora un artículo especialmente relacionado a la comercialización de la utilización de NNA en pornografía, incluyendo en éste a quien publicite, compre, posea, porte, transmita, descargue, almacene, importe, exporte o venda, por cualquier medio (incluyendo de esta forma a todos los medios conocidos, pero también a aquellos que pudieran aparecer frente al permanente desarrollo de la tecnología), para uso personal o para intercambio de pornografía de niñas, niños y adolescentes. De ahí, se puede evidenciar una diferencia con el Protocolo Facultativo pues el COIP, no ha limitado las acciones del tipo a una finalidad (explotación sexual) sino que ha establecido que la mera posesión del material de la utilización de NNA en pornográfico, ya constituye por sí solo un delito, aspecto que podría considerarse positivo, pues posibilita sancionar a quienes posean material de la utilización de NNA en pornografía aunque su objetivo no fuere el provecho material o económico¹⁷⁴ de quien la posee.

1.8.6. Explotación sexual de NNA en viajes y turismo

Normativa legal vigente:

Código Orgánico Integral Penal

Art. 102 - Turismo sexual- La persona que organice, promueva, ofrezca, brinde, traslade, reclute, adquiera o contrate actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Si las víctimas se encuentran en alguno de los siguientes casos, la pena privativa de libertad será de diez a trece años:

1. Si son niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, aun cuando hayan prestado su consentimiento.
2. Cuando se utilice violencia, amenaza o intimidación.
3. La persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho.

174 COIP, Art. 91.- (...) Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo.

Conclusiones relativas al cumplimiento de esos mínimos y del enfoque vigente

La explotación sexual de NNA en viajes y turismo no se encuentra definido en la legislación especializada de niñez y adolescencia; sin embargo, ha quedado establecido su alcance y sanción dentro del COIP, quedando expresamente determinada la pena en caso de que la víctima fuera una niña, niño o adolescente.

Ahora bien, se analizan dentro de la tipificación dos aspectos que se recomienda revisar; el primero respecto a los verbos “*traslado*” y “*reclute*” que no tienen coherencia con lo enunciado previamente en el tipo penal, pues nadie puede trasladar o reclutar a las “*actividades turísticas*”. El segundo aspecto, que tiene que ver con la frase “*aun cuando hayan prestado su consentimiento*” que hace referencia al delito cometido contra NNA, en cuyo caso, como principio y como se dijo anteriormente, aquel es irrelevante frente a cualquier delito de naturaleza sexual.

Descripción de la dinámica de la operativización de estos mandatos legales: institucionalidad, personal especializado, instrumentos y capacitación vigente.

Son varios los momentos y las formas en las que puede ser abordada la problemática de la ESCNNA, la prevención, identificación, denuncia, atención de casos, restitución de derechos y administración de justicia, son algunas de ellas; en ese sentido, son varias también las instituciones y actores que pueden igualmente ser convocados a intervenir.

Cuando se trabaja con ESCNNA hay instituciones que por sus competencias tienen un papel esencial cuando se deben afrontar estos casos, es el caso de la Policía Nacional y la Policía Especializada de Niñez y Adolescencia DINAPEN, Fiscalía, Ministerio del Interior, Ministerio de Inclusión Económica y Social, juntas cantonales de protección de derechos, jueces y juezas, Defensoría del Pueblo, las ONG, entre otras; en ese sentido, por su relevancia, se hace referencia a las siguientes:

Policía Nacional del Ecuador, cuenta con la Dirección Nacional de Policía Judicial, donde se ha creado la **Unidad Contra los Delitos de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la DNPJel**, creada mediante Resolución Nro. 2011-122-CsG-PN-SR/APR del 16 de febrero del 2011. La misión de la Unidad es vigilar, a nivel nacional, la vigencia y el ejercicio pleno de los derechos y libertades de personas, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador; Convenios Internacionales, el Código Penal y Procedimiento Penal (ahora COIP) y demás legislación especializada; coordinar con los organismos públicos y privados ONG; e, intervenir en los procesos investigativos con estricto respeto a los derechos humanos. Tiene como “*Combatir y erradicar el delito de Trata de Personas, en todos sus fines, como son: la EXPLOTACIÓN SEXUAL (la Utilización de NNA en Pornografía, Explotación Sexual de NNA en Viajes y Turismo), LABORAL (mendicidad, domestica, agrícola, minera, maderera, etc.), RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN CON FINES DELICTUOSOS Y ARMADOS, COMPRA Y VENTA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Adopciones Ilegales, Vientre de Alquiler, Embarazos Forzados) TRÁFICO DE ÓRGANOS, TRÁFICO DE PERSONAS (Migrantes), DESPARICIONES Y RAPTO con fines de Trata, (...)*”¹.

Dirección Nacional de Policía Especializada de Niños, Niñas y Adolescencia, DINAPEN, es un organismo especializado que forma parte de la estructura Orgánica de la Policía Nacional del Ecuador. Conforme lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia, este organismo interviene para el cumplimiento de las tareas asignadas por la ley a los cuerpos policiales. Está conformada con personal técnico que aprueba los cursos de especialización en materias relacionadas con la protección de derechos de la niñez y

adolescencia¹⁷⁵. Tiene como misión la ejecución de medidas de prevención, investigación y vigilancia del respeto a los derechos de los niñas, niños y adolescentes, consagrados en la Constitución de la República, y otros instrumentos legales atinentes¹⁷⁶.

Ministerio del Interior, ejerce la rectoría, formula, ejecuta y evalúa la política pública para garantizar la seguridad interna y la gobernabilidad del Estado, en el marco del respeto a los derechos humanos, la democracia y la participación ciudadana para contribuir al buen vivir¹⁷⁷. Dentro del cumplimiento de su misión, ha lanzado la campaña “Abramos los ojos, la trata es un delito”, que tiene como objetivo erradicar esta actividad delictiva en todas sus formas; sus componentes comunicacionales son concienciar a la ciudadanía, explicar en qué consiste la trata de personas, cómo operan los tratantes, qué hacer si se conoce a una víctima de la trata, qué hace el Estado y cómo denunciar.

Fiscalía General del Ecuador, es responsable de dirigir, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejerce la acción pública; de hallar mérito acusa a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsa la acusación en la sustanciación del juicio penal¹⁷⁸.

Para cumplir sus funciones, la Constitución ordena a la Fiscalía organizar y dirigir un sistema especializado integral de investigación, que incluye un personal de investigación civil y policial; dirige igualmente el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal. La Fiscalía promueve una serie de estrategias y políticas en materia jurídica, es así que ha formulado el modelo de investigación y de proceso penal para el combate frontal de la trata de personas. De igual manera, conformó un grupo élite para la investigación, la sensibilización y capacitación del personal inmerso en el tratamiento de este delito, en especial sobre la atención de las víctimas en el proceso penal. Asimismo, la Fiscalía creó la Unidad Especializada de Trata de Personas dentro del Sistema de Protección de Víctimas y Testigos, en el proceso penal. Para enfrentar este y otros delitos transnacionales que afectan a la región, desde hace dos años la Fiscalía impulsa la creación de la Corte Penal de la Unión de Naciones Sudamericanas (Unasur).

Ministerio de Inclusión Económica y Social, encargado de establecer y ejecutar políticas, regulaciones, estrategias, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial e inclusión económica de grupos de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes, jóvenes) y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad¹⁷⁹. El papel del MIES se enfoca a la prevención, atención, protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos se encuentran amenazados o vulnerados¹⁸⁰.

Consejo Nacional de la Judicatura, responsable de definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. El Consejo, mediante resolución publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 746 de 16 de julio de 2012, declaró de máxima prioridad, a todos los procesos que por delitos contra la libertad e indemnidad sexual se siguen en los juzgados y unidades judiciales de garantías penales de todo el país, especialmente, los cometidos contra niñas, niños y adolescentes y personas en condiciones de vulnerabilidad; a través del cual dispuso el impulso necesario en cada una de las causas y que la Escuela Judicial, presente un plan de sensibilización y capacitaciones dirigido a fiscales, defensoras y defensores públicos, juezas, jueces, servidoras y servidores judiciales que contribuya a garantizar los derechos de las personas víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, especialmente, niñas, niños o adolescentes.

Jueces de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, responsables del conocimiento y resolución de los asuntos

175Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 208.

176Decreto Ejecutivo 908, Registro Oficial Suplemento 207,3 de diciembre de 1997.

177Acuerdo Ministerial 1784, Registro Oficial Suplemento 102, 17 de diciembre de 2010.

178Resolución de la Fiscalía General del Estado 3, Registro Oficial Suplemento 268, 23 de marzo de 2012.

179 Ver: <http://www.inclusion.gob.ec/misionvision/>

180Acuerdo Ministerial 154, Registro Oficial Suplemento 415, 21 de marzo de 2013.

relacionados con la protección de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes¹⁸¹; en ese marco, si existe amenaza o vulneración de sus derechos, los operadores de justicia deben disponer las medidas de protección necesarias para su restitución inmediata.

Juntas Cantonales de Protección de Derechos, organismos administrativos que conocen, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niñas, niños y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y, de disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado¹⁸².

Defensoría del Pueblo, responsable de emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por su incumplimiento¹⁸³.

181 Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 255.

182 Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 206.

183 Constitución de la República, Art. 215.

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. CONTEXTO DE ESCNNA EN ECUADOR

La siguiente información es la que fue entregada por la Fiscalía General del Estado. Esta permite mirar la incidencia de la ESCNNA en el conjunto de la problemática que se ha generado en el país en los últimos años. Los siguientes datos son valiosos no solamente por la información que proporcionan, sino porque son los únicos que se logró conseguir para contextualizar la problemática. Acceder a datos reales sobre la situación de la ESCNNA en Ecuador, es difícil.

Como se observa, la información proporcionada por los cuadros no ha sido organizada por edad sino agrupada en dos categorías generales que comprenden a la totalidad de NNA. Esto impide sacar importantes conclusiones, debido a lo confuso de su presentación y a las diversas posibles interpretaciones que se generan. Sin embargo, a continuación se expondrá los datos más importantes que se desprenden de este material.

Gráfico 52: Número de Noticias del Delito por tipo penal y elementos.

| DELITO | AÑO | | |
|---|------------|------------|------------|
| | 2012 | 2013 | 9.04.2014 |
| CAPTACIÓN, TRASLADO, RECEPCIÓN O ENTREGA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL | 17 | 38 | 17 |
| CAPTACIÓN, TRASLADO, RECEPCIÓN O ENTREGA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL CASO DE CONCURRENCIA DE DELITOS SEXUALES Y/O DE TRATA DE PERSONAS, LAS PENAS SE ACUMULARAN | 1 | 4 | 1 |
| CAPTACIÓN, TRASLADO, RECEPCIÓN O ENTREGA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL SI LA VICTIMA FUERE UNA PERSONA MENOR DE 18 ANOS DE EDAD | 12 | 5 | 4 |
| TRATA DE PERSONAS | 89 | 135 | 63 |
| TRATA DE PERSONAS SI EL INFRACTOR ES CÓNYUGE, CONVIVIENTE O PARIENTE HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE DE LA VICTIMA. | 1 | 8 | 5 |
| TRATA DE PERSONAS SI LA VICTIMA FUERE MENOR DE DIECIOCHO ANOS DE EDAD. | 27 | 34 | 14 |
| TOTAL | 147 | 224 | 104 |

Fuente: Delitoscopio Fiscalía General del Estado
Información estadística estratégica sobre la trata de personas en Ecuador

Gráfico 53: Número de víctimas por tipo penal y elementos.

| DELITO | AÑO | | |
|---|------------|------------|------------|
| | 2012 | 2013 | 9.04.2014 |
| CAPTACIÓN, TRASLADO, RECEPCIÓN O ENTREGA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL | 37 | 219 | 17 |
| CAPTACIÓN, TRASLADO, RECEPCIÓN O ENTREGA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL CASO DE CONCURRENCIA DE DELITOS SEXUALES Y/O DE TRATA DE PERSONAS, LAS PENAS SE ACUMULARAN | | | 1 |
| CAPTACIÓN, TRASLADO, RECEPCIÓN O ENTREGA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL SI LA VICTIMA FUERE UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD | | | 4 |
| TRATA DE PERSONAS | 177 | 182 | 74 |
| TRATA DE PERSONAS SI EL INFRACOR ES CÓNYUGE, CONVIVIENTE O PARIENTE HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE DE LA VICTIMA. | 1 | 7 | 7 |
| TRATA DE PERSONAS SI LA VICTIMA FUERE MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD. | 27 | 36 | 21 |
| TOTAL | 242 | 444 | 124 |

Fuente: Delitoscopio Fiscalía General del Estado
 Información estadística estratégica sobre la trata de personas en Ecuador

Conclusiones de los cuadros:

- La primera información sobre NNA en los cuadros, se refiere a víctimas de ESCNNA y la segunda a víctimas de trata con fines de explotación laboral. La terminología con la que se maneja la problemática en la Fiscalía no está bien definida, esto se lo constató también durante la entrevista a Santiago Argüello, Director de Política Criminal de la Fiscalía, quien manifestó que existen confusiones para determinar cada uno de estos tipos de delito.
- En las noticias la aparición de casos de ESCNNA muestra un decrecimiento hacia el 2014, mientras que en número reales de la Fiscalía, no se registraron víctimas sino hasta el 2014. Esto, muy lejos de significar que no existieron víctimas, muestra que el interés por combatir específicamente este tipo de delitos es reciente.
- Con respecto a las víctimas de trata con fines de explotación laboral, los datos entre los dos cuadros son muy parecidos, lo que demuestra que esta problemática ha tenido un tratamiento diferente.

2.2. UTILIZACIÓN DE NNA EN PROSTITUCIÓN

2.2.1. Definición

Por la utilización de NNA en prostitución se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.

2.2.2. Magnitud del problema

Según las investigaciones, la oferta de niños para prostitución en Ecuador es un problema palpable, real y normalizado. La sociedad ecuatoriana, es una sociedad patriarcal y machista que legitima el poder de los hombres sobre las mujeres. Además es *adultocéntrica*, es decir que los NNA son vistos como propiedad de los padres o del adulto responsable y no como sujetos de derecho. En la sociedad ecuatoriana, la dominación masculina es aceptada implícitamente y se considera que los niños y las mujeres deben ser de cierta forma “administrados” por el hombre adulto a cargo. En este sentido, la utilización de NNA en prostitución es considerada como un servicio proporcionado para cubrir necesidades básicas de ciertos

adultos que no tienen ningún reparo en hacer uso de ellos.

Encontrar la utilización de NNA en prostitución en el país no es complicado. La explotación sexual comercial de niñas y adolescentes está estrechamente ligada y camuflada en el comercio sexual de adultas. Un estudio de la OIT advierte que del total de 25.000 mujeres en prostitución en Ecuador, unas 5.200 son adolescentes y que el 98% tiene entre 15 y 17 años. Se estima que en el 75% de los lugares de comercio sexual hay por lo menos una adolescente¹⁸⁴. También en las diferentes redes sociales o páginas de anuncios, es muy fácil encontrar avisos donde se solicitan o se ofertan servicios sexuales de menores de edad. Dichos avisos se mezclan y camuflan entre los múltiples otros que además hay de oferta y demanda de sexo y basta con ingresar en cualquier buscador “chico busca chica” o “chico busca chico” para encontrar una serie de páginas dedicadas a este tipo de enlaces. Ejercer control sobre estas páginas es casi imposible y son de muy fácil acceso, lo que las hace propicias para este tipo de ilícitos.

Como nos informó la Directora de la Fundación Alas de colibrí, la modalidad prepago, que será mejor explicada más adelante, es la forma de explotación sexual que está en auge actualmente. Hizo su aparición en la ciudad de Machala, posteriormente se propagó a Quito y Guayaquil, y hoy en día está presente en todo el territorio ecuatoriano.

Constatamos además, que de manera más clandestina, se puede conseguir servicios sexuales de NNA menores de 12 años en las calles, en su mayoría vendedores de caramelos y lustrabotas, sobre todo las aledañas a centros de diversión nocturna:

”

“A veces me voy a trabajar de noche en la Zona y ahí una vez un señor que era ya medio mayor y estaba borracho, me dijo que si le hacía el sexo oral, que si le chupaba un poco más allacito por donde no pasaba mucha gente, me daba \$1 dijo, y yo no me fui pero sé que a veces sí pasa”
(Entrevista a niña vendedora de caramelos en la calle, 10 años, Quito)

“

El 75% de las adolescentes menores de edad que fueron detectadas en centros de tolerancia, poseen documentación falsa¹⁸⁵:

”

“Yo tenía recién cumplidos los 17 años (...) de ahí nos fuimos a Guayaquil. Este chico me dio una cédula y ese papel amarillo que es para que las mujeres trabajen, el de salud. Un amigo de él hacía eso falso. Me sacaron también el record policial con el nombre que estaba en la cédula, me sacaron todos los papeles que era y me dijo que en eso había gastado \$300 y quería que yo le pague esos \$300 trabajando” (Entrevista a usuaria de la fundación Alas de Colibrí)

“

El problema se agudiza aún más cuando constatamos que las autoridades (policías, jueces, etc.) son usuarios de los servicios sexuales de menores de edad:

184Sandoval, Laverde Mariana (2002), “Línea de Base: Dimensión, naturaleza y entorno de la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en el Ecuador”, Organización Internacional del Trabajo, Oficina Regional para América Latina y El Caribe, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), http://passthrough.fw-notify.net/download/752463/http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/lb_final_esci_ecuador.pdf

185Ibíd.

”

“Lo vemos como normal, entonces cuando usted presenta un caso como un sistema de explotación, todo el mundo dice ¿y cómo es un sistema de explotación?, porque tengo al abogado usuario, tengo al policía usuario, tengo al juez usuario, a todo el mundo como usuario” (Entrevista Tania Moreno, Fiscal de la Unidad Contra el Crimen Organizado)

“

2.2.3. Perfil de las víctimas

Edad y sexo

No se logró obtener información oficial sobre el perfil de edades y sexo de las víctimas de ESCNNA en Ecuador, pero entre los estudios y las sistematizaciones hechas sobre el tema por parte de instituciones que trabajan sobre estas vulneraciones, logramos determinar que el mayor número de afectadas son de sexo femenino y se encuentran en el rango de edad de entre 15 y 17 años. Esto definitivamente guarda una estrecha relación con la afirmación de que la explotación sexual se liga al comercio sexual y que la mayor parte del tiempo sus víctimas son camufladas como mujeres en prostitución adultas.

La demanda de adolescentes responde al estereotipo de la juventud femenina, pues a medida que la mujer pierde sus atributos físicos es clasificada en un colectivo de menor rango. Esto está directamente relacionado con su “valor monetario”. Existe una gran demanda de población joven pues asocian que este grupo aún no se ha iniciado sexualmente y este hecho incide en la demanda de los clientes¹⁸⁶.

La demanda de niños hombres, es menor y no está tan visibilizada. Ha sido muy difícil encontrar datos sobre esta parte de la población pero a través de testimonios se constata que sí existe y que aparentemente se busca a los más jóvenes y a los más vulnerables. De esta práctica tuvimos conocimiento a través de la entrevista a una niña de 10 años que se dedica a la venta de caramelos en las calles y que trabaja junto a un grupo 4 de niños de edades que van desde los 2 hasta los 17 años (la mayor era mamá del más pequeño), pertenecientes a una misma familia y cuyos padres se dedicaban a otras formas de comercio informal.

”

“Sí, a los varones también les dicen los señores para irles a hacer el sexo oral, hay unos que como ya están con el vicio se van no más porque no ve que más rápido, ya tienen la plata en un ratito y se van a seguir fumando” (Entrevista a niña vendedora de caramelos en la calle, 10 años, Quito)

“

Situación económica y familiar

De la revisión de las investigaciones a las que se tuvo acceso y las conclusiones sacadas por el equipo investigador tras las entrevistas realizadas a las diferentes autoridades y afectadas, se evidenció que las adolescentes víctimas de este tipo de vulneración proceden de familias multiproblemáticas donde existe violencia intrafamiliar y/o abuso de sustancias, donde se ha registrado la muerte de uno de algún familiar cercano o donde uno de los miembros ya es parte del mundo de la prostitución. Según testimonios de los y

¹⁸⁶Fundación Nuestros Jóvenes, Sistematización de la casa de protección temporal para adolescentes mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.

las entrevistadas, muchas veces las adolescentes involucradas tienen a sus abuelas y/o a sus madres como mujeres en prostitución.

”

“Existe un porcentaje bien importante en el que cuando la madre ha sido trabajadora sexual, se repite en la siguiente generación la situación de explotación sexual. Tenemos varios casos de esos y eso es bien preocupante, hemos tenido casos de hasta 3 generaciones: abuela, madre, hija.” (Entrevista a Verónica Supilguicha, directora Fundación Alas de Colibrí)

“

Muchas han sido víctimas de abuso sexual dentro del núcleo familiar. Para escapar de estas situaciones de violencia abandonan a sus familias y crean sus propios hogares, ya sea con un cónyuge o con amigas, quienes muchas veces ya están dentro del medio de la prostitución y son quienes las atraen a ese mundo. El desapego de sus propios cuerpos debido a maltratos o presencia de abuso sexual en edades tempranas, las hace aún más vulnerables.

”

“Yo me hice amiga de una chica que era menor de edad y salíamos a Quevedo. Nosotras no teníamos donde quedarnos y nos quedamos en un hotel. Ahí estábamos con un amigo mío que era también de Quevedo, andábamos con él y con una hija de él.” (Entrevista a ex usuaria de la fundación Alas de Colibrí)

“

Otro factor determinante para este tipo de vulneración es el económico, muchas chicas son de bajos recursos, tienen familiares a cargo o ya son madres. Muchas veces necesitan trabajar y lo hacen en labores excesivas, mal remuneradas y/o donde son maltratadas: son empleadas domésticas, meseras de bares, vendedoras de caramelos y flores en las calles, a las que se les ofrece ganar más dinero del que obtienen realizando estos trabajos.

Lugares de origen

Las provincias de las que provienen estas chicas son en su mayoría de la costa, ya que su demanda es más alta por las características físicas que tienen y por el imaginario popular de que son más desenvueltas en las actividades sexuales. Se ha detectado que en su mayoría provienen de las ciudades de Santo Domingo, Quevedo, Guayaquil, Esmeraldas y sus zonas aledañas.

”

“En nuestro país existe un imaginario en el tema de la explotación sexual, las mujeres de la costa son solicitadas para la explotación sexual, las de la sierra para explotación laboral. Estos imaginarios sostienen el tema de la explotación sexual. Quito es una ciudad de destino, acá llegan de todas las provincias del país. En los feriados muchas veces se trasladan a las playas a donde hay mucha afluencia, también hay en el caso de las cosechas, en el caso de las madereras. Cada provincia del país tiene su propia dinámica de desarrollar la situación de la explotación sexual.” (Entrevista a Verónica Supilguicha, directora fundación Alas de Colibrí)

“

2.2.4. Situación de explotación (condiciones de vida, de explotación, horarios, violencia)

Las modalidades de este tipo de explotación están cambiando y funcionan de manera distinta dependiendo

de la ciudad y la clientela objetivo. Si bien aún se encuentra menores de edad en *night clubs* y prostíbulos, el aumento de los operativos y del control sobre el funcionamiento de este tipo de establecimientos por parte de las autoridades, han hecho que el modus operandi vaya cambiando. En los últimos años se ha visto un dramático aumento de la modalidad 'prepago' o 'programeras' como se las conoce en algunas partes del país. La característica de esta modalidad es la discreción. El cliente a través de una llamada o de una página web, hace contacto directamente con la chica o con unas empresas dedicadas a este negocio. Este tipo de trabajos en Ecuador no son considerados como un delito siempre y cuando no involucren menores de edad, pero visto las características de la modalidad, es prácticamente imposible ejercer control sobre ella. Los horarios y los precios varían según el sector y el acuerdo al que se llegue entre las partes. Esta modalidad proporciona a las adolescentes una manera rápida de conseguir dinero sin que sus padres o responsables se enteren, exponiéndolas a todo tipo de violencia y desprotección.

”

“En Quevedo, peladitas (niñas) de 14 o 15 años, no es que las meten, ellas por andar con el mejor pantalón, la mejor blusita, se van de 'programeras' con personas de dinero. Ellas por tener su ropita o mantener a sus mamás, porque ellas son peladitas pobres. En Quevedo hay bastantes pero aquí también hay, las aniñaditas tapiñaditas. Las llaman y a la vuelta de la casa se suben a un buen carro y ya está, vuelven con su plata” (Entrevista a Lucy 27 años, trabajadora sexual que se inició siendo adolescente)

“

En los *night club* las condiciones de explotación son diferentes. Son microsociedades que se manejan bajo la ley de la administración y en donde existen múltiples condiciones y restricciones. Hay diferentes tipos de establecimientos, existen los que cumplen con las normas de sanidad y exigen a las mujeres en prostitución tener todos sus papeles y documentaciones en regla, y también existen los que pasan por alto casi todos los requerimientos mínimos de salubridad y control de las chicas que trabajan, son estos últimos los lugares a donde acuden las adolescentes. Las chicas entregan una parte de su ganancia al administrador del establecimiento, quien les alquila el cuarto. Estos cuartos son la mayor parte del tiempo espacios muy reducidos e insalubres. Están dispuestos a lo largo del night club y las chicas se paran frente a la puerta a la espera de que algún cliente las elija. Atienden entre 10 y 30 hombres diarios, sobre todo los fines de semana.

”

“Allá en Guayaquil yo me hacía \$200 los días domingos, lo más bajo eran \$80. Cuando me vine acá a Quito también, 30 'fichas' (clientes)” (Entrevista a Lucy 27 años, trabajadora sexual que se inició siendo adolescente)

“Eran \$10 por cliente, \$8 para mí y \$2 para la casa. Yo me ganaba unos \$120 cada noche, trabajaba al principio solo los fines de semana. Con ese dinero yo me regresaba a mi casa y ya tenía con qué comprarle a mi hija y a mi sobrino lo que necesitaban. Hay chicas que están ahí y exhiben su cuerpo bailando, eso les pagan aparte, pero depende de las chicas que les guste hacer eso y que sepan bailar. A mí no, yo me paraba en la puerta del cuarto y nada más, los hombres entraban nada más. Yo escogía mi ropa pero siempre cosas provocativas.” (Entrevista a adolescente víctima de trata que fue atendida por “Alas de Colibrí”, 18 años)

“

Están expuestas al sin número de problemáticas de salud propias de la prostitución como infecciones de transmisión sexual, sin embargo en la actualidad la utilización del condón está bastante extendida. El uso y abuso del alcohol y las drogas por parte de ellas es generalizado. Lo utilizan tanto como anestésico para soportar las largas jornadas de explotación, como estimulante para aparentar estar siempre alegres y festivas y de esta manera atraer a más clientes. La violencia física y verbal también es algo a lo que tienen que hacer frente, la mayor parte de los clientes a los que tienen que atender están en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas. A veces tratan de golpearlas pero manifiestan que en casi todos los *night clubs* hay alguien que se encarga de su seguridad, un guardia que aparece a penas ellas piden ayuda.

”

“Es súper feo, yo pasé súper mal, están borrachos. A veces se querían poner violentos, pero hay chicos que trabajan ahí que cuidan a las chicas, cualquier problema una les avisa y ya los clientes saben que hay que entrar ahí con respeto hacia las chicas porque son mujeres. A mí de repente insultos y cosas así pero porque eran borrachos, pero yo no les hacía caso” (Entrevista a ex usuaria de la fundación Alas de Colibrí, 18 años)

“

En las calles la oferta de servicios sexuales por parte de menores de edad es menos frecuente debido a los riesgos que representa exponerse de esa manera, sin embargo se da y en circunstancias mucho más dramáticas. Tal como relató una niña de 10 años que vende caramelos junto a otros niños en las calles de Quito, en la zona rosa de la ciudad se han dado casos en los que hombres que en su mayoría están bajo el efecto del alcohol u otro tipo de sustancias, les han ofrecido dinero (\$1) por practicarles sexo oral en la misma calle. Este tipo de situaciones se debe dar en otros sectores de la ciudad y del país, no obstante esta niña es la única que nos habló de esta modalidad de abuso.

2.2.5. Perfil de los demandantes

En Ecuador, el ir a los prostíbulos es una actividad recurrente entre los hombres de diferentes edades y clases sociales. Es usual que los fines de semana se reúnan en estos sitios a beber, a ver el show (bailes eróticos) y tener relaciones sexuales. En algunos sectores populares de la ciudadanía es común que el inicio de la vida sexual de los hombres se de en estos sitios, es casi un rito iniciático al que son llevados por sus propios padres o amigos para 'hacerse hombres'. Es una cuestión de machos, de varones, ir de 'putas a los chongos' (prostíbulos). En consecuencia, por ser una costumbre tan habitual, es difícil determinar particularidades específicas de los demandantes. Se puede rescatar sin embargo, el hecho de que mantener relaciones sexuales con niñas y adolescentes, es un mecanismo de reafirmación de la hombría, de la vigencia sexual, de la juventud, de ejercer poder y de elevar la autoestima¹⁸⁷.

2.2.6. Resultados de las medidas de protección

La adecuada restitución de derechos y apoyo a las víctimas para reencaminar sus vidas, tiene mucho que ver con la intervención que se haga. Para la directora de la Fundación Alas de Colibrí, es necesario hacer una intervención en cualquier situación de violencia, considera que puede haber una capacidad de resiliencia sin intervención, siempre y cuando haya un contexto social que favorezca para que esto se dé, pero que a pesar de eso una adecuada intervención es indispensable para reintegrar adecuadamente a las víctimas a la sociedad. Ella ha constatado que en los procesos en los que se ha dado una adecuada intervención, la evolución de la transformación por parte de las víctimas es muy buena, y que todo esto se facilita cuando la familia no ha estado involucrada en el proceso de vulneración. Cuando las familias han estado involucradas, las cosas se complican enormemente porque actualmente no existen lugares propicios o seguros para atender a las víctimas.

Tanto las víctimas de la utilización de NNA en prostitución como las de trata con fines de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes que no pueden ser reintegradas a sus respectivas familias, son entregadas a fundaciones dedicadas al trabajo con niñez y adolescencia en general, donde en la mayoría de los casos no se cuenta con los elementos específicos necesarios para ofrecerles una adecuada atención que facilite su posterior reinserción a la sociedad. Durante el grupo focal realizado a las usuarias de la casa de acogida de la Fundación Alas de Colibrí, una de las adolescentes (16 años, oriunda de Lago Agrio, 2 meses en la casa)

187Ibíd.

señaló que en una primera instancia, después de ser rescatada de un proceso de prostitución tras una denuncia presentada a la DINAPEN, había sido derivada a una casa de acogida para víctimas de *callejización* que estaba dirigida por religiosas católicas y de la cual había preferido escapar causa de los malos tratos (tanto físicos como psicológicos) que recibió por parte de las mismas monjas y de las otras adolescentes. Señaló que la segunda vez que la DINAPEN la encontró la llevaron a la casa de protección de la Fundación Alas de Colibrí y que ahí se sentía mucho mejor, pero que lastimosamente, al ser esta una casa de protección temporal y al no contar ella con una familia que asegure su protección, al finalizar su proceso en este lugar seguramente sería enviada a alguna otra fundación hasta cumplir la mayoría de edad. En la misma situación que ella se encontraba un grupo de tres hermanas: una de 10 años, una de 13 años (madre en ese momento de una bebé de 5 meses) y una de 15 años. No todas habían sido víctimas de explotación sexual pero con el fin de proteger a la más pequeña de las hermanas, se las había retirado de su familia. Las tres fueron derivadas a la casa de acogida de la fundación Alas de Colibrí, donde se las aceptó juntas con el afán de mantener el núcleo familiar, a pesar de que ahí solo se atendía a adolescentes a partir de los 12 años. Posteriormente nació la bebé de la hermana del medio (cuando esta tenía 12 años), y las cuatro se encontraban a la espera de una fundación que las acepte juntas y que las cuide hasta que cumplan la mayoría de edad.

Las medidas de protección se evidencian insuficientes y mal administradas. Los espacios de acogida, los mecanismos y protocolos de protección y los programas de restitución de derechos con respecto a este tipo de vulneraciones, son escasos o inexistentes, no dan cuenta de la necesidad real ni tampoco ofrecen la cobertura especializada necesaria para atender a las víctimas. De igual manera, no se cuenta con una casa de primera acogida donde se evalúe el estado de las víctimas al momento de ser rescatadas, para derivarlas a la institución que mejor pueda atender su caso.

2.2.7. Políticas públicas y otras medidas institucionales

Actualmente en Ecuador, existen solamente dos casas de acogimiento institucional temporal que atienden a víctimas de ESCNNA. Son las únicas que se especializan en el acogimiento y la restitución de derechos para ellas.

Una de las casas está ubicada en la ciudad de Quito y es dirigida por la Fundación Alas de Colibrí. Si bien la casa abrió sus puertas con el fin de atender únicamente a víctimas mujeres de trata con fines explotación laboral de entre 12 y 17 años, se vio forzada a también recibir víctimas de ESCNNA debido a la falta de espacios para atenderlas, sobre todo tras el cierre de la casa de protección de Fundación Nuestros Jóvenes. La casa de protección, se enmarca dentro del **Proyecto de Atención Integral Anti Trata** de la Fundación que se ejecuta desde el año 2012 y cuenta con el apoyo financiero del Estado ecuatoriano, por medio del MIES, y de organismos internacionales como la Embajada de los Estados Unidos, la Comunidad Israelita, Fundación ESQUEL, la OIM, el apoyo de personas particulares y la gestión de fondos propios de la institución. Su cobertura es nacional y atiende a 14 adolescentes quienes durante su permanencia esta casa, reciben una atención integral en el proceso de restitución de sus derechos que incluye: alojamiento, alimentación, vestuario, atención médica, psicológica, educativa, y legal; y donde desempeñan actividades recreativas, lúdicas y culturales, con el fin de lograr una adecuada reinserción en un espacio adecuado y donde haya cesado la violencia, para esto se trabaja también con las familias ofreciéndoles ayuda psicológica y legal.

Se constató durante la visita realizada a la casa, que esta dispone de las comodidades necesarias para atender en un ambiente cálido y respetuoso; sin embargo, debido a limitaciones económicas, no cuenta con el personal necesario para hacer frente a cuestiones relativas a la seguridad, sobre todo los fines de semana. Luego de su paso por la casa, las usuarias permanecen en la **modalidad de protección ambulatoria**, donde se les realiza un seguimiento con el fin de fortalecerlas, tanto a ellas como a sus familias; este seguimiento se lo hace por el lapso de aproximadamente un año con una frecuencia mensual

y trimestral. El proyecto Anti Trata de la Fundación Alas de Colibrí, se maneja sobre tres grandes líneas que incluyen tanto a la atención directa (casa de protección), como a prevención y sensibilización. Este proyecto se ha revelado como el más eficiente sobre ESCNNA en Ecuador.

La otra casa de protección es 'Casa Linda' y está bajo la dirección del MIES y está enteramente financiada por el Estado ecuatoriano. Esta casa se encuentra ubicada en la ciudad de Machala, atiende a 15 adolescentes mujeres de entre 12 y 17 años y de ella se logró conseguir poca información por parte del MIES debido al hermetismo con que se la maneja. Esto se da, según nos explicó la Subsecretaria de Protección Especial del MIES, por medidas de seguridad y de protección a las usuarias. Sin embargo, durante las diferentes entrevistas realizadas, se pudo conseguir algunos de los datos que se tienen sobre ella. Una usuaria de la Fundación Alas de Colibrí (16 años, oriunda de Santo Domingo, 7 meses en la casa de Fundación Alas de Colibrí) que también pasó por Casa Linda, nos proporcionó importante información durante el grupo focal:

”

“Yo estuve 2 años ahí encerrada. La casa es medio como aquí pero no abierta así con un balcón, es todo cerrado. Nunca nos sacaban, todo el día ahí encerradas, no nos sacaban ni al parque ni a nada. Eso no parece casa, eso son puras rejas. Solo nos tenían leyendo. Éramos 15 pero podían coger hasta 28 chicas. De personal había la directora, la trabajadora social, la psicóloga y 8 educadoras. Eran educadoras muy estrictas, eran bravas, a veces se ponían groseras, por eso las chicas pensaban en fugarse, se querían escapar, no queríamos estar ahí. Hubo 3 casos de fuga”.

“

2.3. TRATA DE NNA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

2.3.1. Definición

Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. Se considera el carácter transnacional de este tipo de vulneración.

2.3.2. Magnitud del problema

Aunque es difícil de determinar el número exacto de víctimas de trata (tanto sexual como laboral) en el país, se estima que hay al menos 6000 víctimas cada año, de las cuales el 66% son mujeres, el 13% son niñas y el 9% niños. De este número, el 90% de las mujeres sufre violencia sexual¹⁸⁸. La DINAPEN es la institución que más denuncias de trata registra en el país y sus estadísticas muestran una tendencia creciente: del 2005 (99 denuncias) al 2009 (882), se registró un incremento de casi el 1000%. Sin embargo según el jefe de logística de dicha institución, el aumento de las denuncias no está directamente relacionado con el aumento de casos sino que responde más bien a una creciente cultura de denuncia en el país.

188Ibíd.

”

“Saber si está aumentando o disminuyendo el delito de trata de personas es muy difícil determinar. Más bien yo diría que antes estaba invisibilizado y ahora sí ya tenemos una consciencia social de denuncia de este delito, se está fomentando una cultura de la denuncia y gran parte del éxito que hemos tenido se da gracias a las denuncias de las personas. Hoy por hoy la Unidad contra la Trata de Personas de la Policía Judicial recibe denuncias a través del 1800 – delitos.” (Mayor Edison Cerón, Jefe de Logística DINAPEN)

“

En Ecuador se está dando la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual y según las investigaciones, es la forma de ESCNNA de la que más datos se tiene y la que más se combate. Según datos de la OIT, el 70% de víctimas de ESCNNA no son originarias de la ciudad donde se las encontró siendo explotadas, sino que son migrantes de otras zonas del país. La composición por edades muestra que la casi totalidad, 98% de víctimas de ESCNNA son adolescentes de entre 15 y 17 años, que son muy pocos los casos de menores de entre 10 y 14 años y que no se han detectado casos de niños menores de 15 años víctimas de este delito¹⁸⁹. Esta situación guarda estrecha relación con la afirmación que ya se ha hecho anteriormente, sobre el hecho de que la trata y ESCNNA, están ligadas al comercio sexual, y que las menores de edad están siendo camufladas la mayoría de veces, como mujeres en prostitución adultas.

Existen bandas organizadas de tratantes y grupos delictivos nacionales y extranjeros, que operan desde hace algún tiempo dentro y fuera del país. La DINAPEN, Policía Judicial, OIT y otras instituciones, califican a Ecuador como país de origen, tránsito y destino de la trata de NNA. En la entrevista con la Unidad Antitrata de la Policía Judicial, se tuvo conocimiento de que gracias a las coordinaciones binacionales se ha detectado a jóvenes ecuatorianas siendo explotadas sexualmente en casas de tolerancia en el extranjero, particularmente en el Callao – Perú. A través de operativos conjuntos entre la policía peruana y ecuatoriana, se logró rescatar el año pasado a 14 víctimas de las cuales 2 eran menores de edad y detener a 13 personas implicadas. Por su parte, la DINAPEN también informa de menores ecuatorianas captadas y trasladadas hacia Colombia, Perú y Chile.

Uno de los mayores obstáculos para combatir la trata en el país, como nos lo señalaron algunos entrevistados y como se evidencia en las lecturas, es la corrupción. Varios locales nocturnos donde se han encontrado NNA víctimas de trata con fines de explotación sexual, contaban con todos los permisos de funcionamiento, muchas veces a pesar de encontrarse en zonas residenciales. Como nos informó el Jefe de logística de la DINAPEN, al momento de realizar operativos de control rutinario o por denuncias en *night clubs* o casas de tolerancia es común que, a pesar del sigilo con el que se procura manejar la información, se produzcan filtraciones hacia los dueños y administradores de estos sitios, que derivan en la ocultación de evidencias y en la imposibilidad de constatar que efectivamente se está cometiendo un delito en esos lugares. A pesar de que las autoridades están conscientes de estas situaciones y de que se han tomado medidas para prevenirlas, no han logrado erradicarlas por completo. El tema de la trata es un tema complejo en Ecuador, ya que como explica la Dirección de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía, sirve para encubrir numerosos otros tipos de delitos:

”

“La trata es una especie de biombo para el crimen organizado. Se ha descubierto inclusive que los chongos y todo esto, tienen subterráneos para las drogas y para el tráfico de armas.”

“

189Laverde, Mariana Sandoval, “Línea de Base Dimensión, naturaleza y entorno de la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en el Ecuador”, OIT.

2.3.3. Perfil de las víctimas

Si bien la trata con fines de explotación sexual es la forma de ESCNNA que más se combate en Ecuador, no se encontraron en el país expertos sobre el tema. Es por esto que se evidencia necesario definir líneas de acción específicas sobre cómo atender a las víctimas, tener la capacidad de definir sus perfiles que es permanente cambiante, al igual que su situación social y familiar. Se deben identificar muchas cosas. Definir un perfil de víctimas es difícil, pero se han detectado patrones similares en algunas de ellas.

Edad y sexo

Al igual que las víctimas de explotación sexual, la mayor parte de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual, son de sexo femenino y se encuentran entre los 15 y los 17 años. La trata con fines sexuales de niños se da muy poco pero existe, así lo ha dado a conocer la DINAPEN y lo expondremos más adelante.

Tal y como informó la fiscal Tania Moreno de la Unidad Contra el Crimen Organizado, la mayoría de las víctimas ha tenido algún tipo de abuso o violencia física o psicológica en su entorno. Muchas provienen de entornos desfavorecidos social y económicamente. Son mujeres adolescentes con una alta carga de responsabilidad, muchas tienen desde muy jóvenes a su cargo el cuidado de sobrinos, hermanos, abuelos, y sus necesidades son invisibilizadas, se las considera seres sin voluntad propia y que deben obedecer. Esto las hace más vulnerables a los engaños y seducciones de los enganchadores.

Ciudades de origen

La mayor parte de las víctimas, no son de la ciudad donde se las encontró en situación de explotación sexual, sino que son migrantes de otras ciudades menores. El 70% de las NNA en explotación sexual no son originarias de las ciudades donde se las investigó¹⁹⁰. Según datos de la DINAPEN y la Fundación Alas de Colibrí, se ha detectado que ciudades como Santo Domingo, Quevedo, Esmeraldas, Lago Agrio y Milagro, son ciudades de origen de las víctimas nacionales, y que Quito, Guayaquil y la región amazónica, son destinos. Así lo explica la DINAPEN:

”
“De las provincias de la costa a la sierra normalmente se da con fines de explotación sexual, sobre todo de ciudades como Santo Domingo y Quevedo, y de la sierra a la costa se da con fines de explotación laboral”
“

Los casos de víctimas de trata menores de edad provenientes de otros países se dan mucho menos y no hay registros oficiales. La trata de niños con fines sexuales en el país es básicamente interna.

Situación familiar

Para la Fundación Alas de Colibrí, las familias de las cuales provienen la mayoría de las adolescentes suelen ser multiproblemáticas: monoparentales, reconstituidas, extensas o con padres que tienen problemas crónicos (abuso de sustancias, delincuencia, violencia). Ella considera que muchas de estas familias no han logrado cumplir adecuadamente sus funciones y son sistemas donde el amor, el reconocimiento y la valoración no se producen en la cantidad y calidad que requieren hijos e hijas. La pobreza y miseria son factores de riesgo importantes para este tipo de disfuncionalidades. La desorganización económica y de vivienda de estas familias es patente. Las familias con problemas infravaloran la relación entre vínculo

190 *Ibíd.*

afectivo y vínculo legalmente reconocido.

Las víctimas más propensas a caer en las redes de trata a través de la seducción, son las que provienen de familias desestructuradas, mientras que las que han crecido en un entorno familiar más sólido se encuentran en esta situación por raptos o coerción.

Para la Fundación Alas de Colibrí, aproximadamente en el 30% de los casos las familias, ya sean nucleares o ampliadas, han estado involucradas en el proceso de trata. Cuando esta situación se da, es mucho más difícil para las víctimas salir del mundo de la explotación sexual y reintegrarse a la sociedad de una manera favorable.

2.3.4. Perfil de los tratantes

De acuerdo a las informaciones recogidas durante esta investigación, se puede concluir que muchas de las personas que participan en la red de explotación son cercanas al ámbito geográfico, social o familiar de los NNA. La mayor parte de las víctimas de trata son reclutadas para ser explotadas sexualmente a través de sus novios o algún conocido cercano, obligándolas a prostituirse bajo la amenaza de ser violentadas o hasta asesinadas. Otra intimidación frecuente es agredir o asesinar a sus familiares. Según la Fundación Nuestros Jóvenes, en la actualidad se ve un número creciente de tratantes mujeres, que de igual manera pertenecen en su mayoría al entorno familiar de las víctimas. Una de las características de las redes de trata en Ecuador, es que están formadas por miembros de una misma familia. Este patrón se ha visto reproducido en diferentes casos. Es así que constatamos, que muy seguido a la cabeza de dichas redes familiares se encuentra por lo general a una mujer, madre cabeza de familia, que incita y organiza a sus hijos (puede ser a uno como puede ser a varios) para seducir a jóvenes, que luego de ser captadas, son ubicadas sucesivamente en distintos burdeles a lo largo del país. Los burdeles a su vez suelen ser manejados por otros miembros de la familia o por personas cercanas a ellas.

En ciudades como Santo Domingo, se ha visto también el surgimiento de pandillas como la Punto 40, que tienen como principal actividad delictiva a la trata de adolescentes con fines de explotación sexual, pero que también están ligados otro tipo de actividades ilícitas. La situación en esta zona del país es alarmante, tal y como lo expresa la Fundación Alas de Colibrí:

”

“Una de las cosas que a nosotros nos impactó mucho, fue cómo en Santo Domingo de los Tsáchilas se va construyendo este imaginario de la explotación sexual y cómo está tan naturalizado en esta zona del país ver a la mujer como mercancía. Allá todo el mundo conoce el tema de que entre los jóvenes se dice que para mejorar sus ingresos, para tener plata, para comprarse el último celular, la última ropa, te tienes que conseguir una 'camioneta' y le pones a trabajar a la 'camioneta'. Al final del día resulta que cuando hablan de la 'camioneta', están hablando de una joven, de una adolescente. Entonces así como te compras una camioneta para hacer recorridos, le pusieron el mismo nombre a la mujer y le ponen a trabajar.”

“

Una ex víctima de trata nos describió al tratante que la captó:

”

“Él tenía 25 años, él coge una mujer, deja otra mujer, él vive así, y anda con drogas. Tiene sus amigos de la pandilla que andan con drogas, se dedica a algunas cosas así. Vive de las mujeres.” (Entrevista a usuaria de Fundación Alas de Colibrí)

“

2.3.5. Medios de captación y modo de operar de los tratantes

El método de captación más recurrente es la seducción. Los tratantes identifican en los colegios o en los barrios desfavorecidos, a las niñas y adolescentes mujeres más vulnerables y propensas a caer en las redes. Luego las enamoran para posteriormente, bajo amenazas o chantaje, iniciarlas en el mundo de la explotación sexual.

”

“Pasé 20 días sin comer, 20 días que nos querían botar de los hoteles por no pagar..., nadie te obliga a nada, pero te inducen al problema, porque es una forma de engañar. Yo vivía de la misericordia de otras trabajadoras (sexuales), hasta coger y salir a las calles, y saber que en un rato yo hice mucho dinero. Él me decía 'si tú quieres hazlo, sino también, yo no te obligo a nada'. Sabiendo que por una parte fue él mismo el que me indujo para que yo vaya a trabajar, además de que jamás me pude gastar la plata en mí, él se quedó con todo” (Entrevista a Lourdes Torres, presidenta Asociación Trabajadoras Sexuales)

“

Muchas otras víctimas han caído en las redes de trata a través de ofertas de agencias de modelaje que se anuncian a través de la prensa, de las redes sociales, o a través del contacto directo con las víctimas. Otro modo de captación es a través del engaño, se ofrece a jóvenes trabajos como empleadas domésticas en otras ciudades, como acompañantes de ancianos o como empleadas de almacén. Una vez captadas estas jóvenes, se ven engañadas y trasladadas a los diferentes lugares de explotación.

De igual manera, según datos de la Unidad Antitrata de la Policía Judicial, en los últimos meses se ha constatado la aparición de otra modalidad de captación que es el plagio. La víctima es raptada y trasladada a una localidad diferente a la suya para ser explotada.

”

“En el cantón La Troncal hubo el plagio de una menor de edad, a la salida del colegio le plagiaron, es decir que le secuestraron, le retuvieron por medio de la fuerza, de la amenaza, y la llevaron al Perú. Los colegas peruanos también nos manifiestan que ya no es sólo a través del enamoramiento o la seducción, sino a través del plagio” (Entrevista al Mayor Wilmer Guayaquil, Jefe de la Unidad Antitrata de la Policía Judicial)

“

Durante el grupo focal de la casa de acogimiento de la Fundación Alas de Colibrí, se constató que algunas de las usuarias habían cruzado la frontera con Colombia en numerosas ocasiones y sin ninguna restricción ni control. Paralelamente a los pasos de frontera legales por donde migración realiza sus controles (que en ocasiones logran ser burlados), existen pasos ilegales a través de los cuales se trasladan mercancías y personas sin ningún tipo de control. Esta falta de control ha sido aprovechada por los tratantes en los dos sentidos, tal y como nos lo señalaron dos de las usuarias de la casa de acogimiento:

”

“Existen algunos caminos para ir a Colombia, por el monte, por el río. De ahí de Lago Agrio para ir a la Hormiga es cerquita, nosotros cambiábamos el dinero en pesos, cogíamos el bus y ya llegábamos, y nunca nos pedían papeles, y pasadas las 5 de la tarde ya te cierran la frontera y si no pasaste te quedas ahí hasta el día siguiente.” (16 años, oriunda de Lago Agrio, 2 meses en la casa)

“Yo pasé por la frontera de frente la primera vez sola a los 8 años, a mí me gusta mucho Colombia. Estuve en la guerrilla y ahí cruzábamos no más la frontera” (16 años, oriunda de Santo Domingo, 7 meses en la casa, quien estaba inmersa en actividades con la guerrilla colombiana al momento de ser rescatada)

“

2.3.6. Situación de explotación (condiciones de vida, de trabajo, horarios, violencia)

Los tratantes usan múltiples métodos para manipular y dominar a sus víctimas a fin de garantizar el control sobre ellas. Durante la explotación sexual, son sometidas a violencia física, sexual y psicológica. Según las investigaciones revisadas y las entrevistas realizadas, se constata que las víctimas son habitualmente drogadas, sobre todo al principio de la explotación, para facilitar su abuso. Posteriormente, quedan atrapadas en los vicios y son ellas mismas las que utilizan las sustancias, para escapar de la realidad y abstraerse de lo que les está pasando.

Los lugares donde trabajan son sitios lúgubres e insalubres, donde además de ser obligadas a sostener encuentros sexuales más allá de su voluntad, se les prohíbe la libre circulación incluso dentro de los mismos burdeles o las casas donde son mantenidas en cautiverio. Permanecen encerradas dentro de espacios reducidos y tienen estrictos horarios. Trabajan todas las noches y muchas veces también durante el día, los 7 días de la semana, no tienen días de descanso. Son consideradas mercancía que debe producir al máximo y así mismo son tratadas. Tampoco se les permite parar mientras tienen su período menstrual o cuando están enfermas¹⁹¹.

Si bien la mayoría de víctimas jamás recibe algo del dinero producto de su explotación, existen casos en los que las jóvenes reciben una paga. Esta paga, no es más que una forma adicional de enganchar a las víctimas, haciéndoles creer que están siendo compensadas por su situación y que por ese motivo, en la realidad no son víctimas sino mujeres en prostitución. Al momento de cobrar sus dineros, se les descuentan las multas y los servicios que deben pagar. La idea es tenerlas con bajos recursos para que permanezcan bajo el control de la organización. Son multadas frecuentemente y por cualquier motivo (falta de ánimo, bajo rendimiento) y se les cobra por absolutamente todo, desde la comida y el alojamiento que reciben, hasta los preservativos y medicinas que se les proporciona. Desde el inicio ingresan con una deuda para la organización o la persona tratante y esta no hace más que crecer. Para poder salir de la trata deben cancelar la deuda por completo, si no lo hacen están bajo la constante amenaza de que ellas o sus familiares pueden ser lastimados o asesinados. Bajo estas condiciones es casi imposible que las víctimas logren salir por sus propios medios de las redes, la idea es crear en ellas el imaginario de que su única oportunidad es trabajar para los tratantes¹⁹².

Las redes de trata están bien articuladas y tienen alcances en todos los estamentos del estado. Es así como se ha logrado camuflar la presencia de menores de edad en casas de tolerancia y *night clubs*, otorgándoles cédulas de identidad falsas que encubren sus verdaderos nombres y sus edades.



“Sí hay adolescentes en las casas de tolerancia pero con papeles falsos, los proxenetas o chulos les sacan papeles falsos. Tú te vas a un pueblo, con mi número de cédula, como allá no está tan modernizado, tú das todos mis datos, te toman la foto, y te dan la cédula con mi nombre, así de simple.” (Entrevista a Lourdes Torres, presidenta Asociación Trabajadoras Sexuales)



2.3.7. Políticas públicas y servicios orientados a NNA víctimas de esta forma de ESCNNA

En el país la única institución preparada para atender específicamente a este sector de la población es la DINAPEN, pero a pesar de esto en el último año han perdido la formación especializada que recibían por parte de la Universidad Central del Ecuador.

¹⁹¹Fundación Nuestros Jóvenes (2013), “Lo que esconde La Luna: Trata de mujeres y explotación sexual en Quito”.

¹⁹²Ibíd.

Existen compromisos presidenciales en relación a la trata de personas, donde no se ha visibilizado un interés especial por NNA. Estos han sido acordados en los encuentros bilaterales que mantiene el Presidente de la República tanto en la frontera norte con Colombia y en la frontera sur con Perú, y que insta a realizar operativos binacionales. Para realizar todas estas actividades, se cuenta con acuerdos o protocolos binacionales.

El 11 de marzo de 2015, el Ministerio del Interior lanzó la campaña 'Abramos los ojos, la trata es un delito', propuesta que tiene como objetivo erradicar del país, el delito de trata de personas en todas sus formas. Se busca concienciar a la ciudadanía, aclarar en qué consiste la trata de personas, cómo operan los tratantes, qué hacer si se conoce a una víctima de la trata, explicar qué hace el Estado en contra de esta práctica y cómo se puede denunciar. Esta campaña tiene como componentes comunicacionales vallas publicitarias en las paradas de los buses, anuncios a través de las redes sociales (en Twitter se la encuentra como #LaTrataEsUnDelito), spots televisivos y campañas informativas en diversos puntos del país (en colegios, ferias, etc.).

Como parte del Plan contra la Trata de Personas, están elaboradas rutas de protección especiales para NNA. Estas rutas están esperando aprobación por parte de los ministerios que forman parte del Plan, y saldría como un acuerdo interministerial. Para la DINAPEN, la trata engloba a todos los tipos de ESCNNA, esto supone que estas rutas de protección van a permitir actuar en cualquiera de estos tipos.

UNICEF, por pedido del Ministerio del Interior, está realizando en la zona de frontera norte, específicamente en San Lorenzo, Esmeraldas y Eloy Alfaro (provincia de Esmeraldas), un proceso de aterrizaje del Plan Nacional contra la Trata a través de mesas locales con participación de instituciones públicas y privadas. Se consideró necesario, por parte de estas instituciones, el desarrollo de un Mapeo de Actores donde se defina claramente roles y funciones, y finalmente la construcción participativa de una estrategias de trabajo local entre todos los actores involucrados. Lamentablemente no se pudo obtener más información al respecto.

Por otra parte, la DINAPEN da capacitación permanente en escuelas y colegios del país sobre los derechos de la niñez y en los últimos años se ha incluido el tema de trata de personas como una forma de prevenir el delito.

La DINAPEN y la policía judicial, tienen acuerdos con la fiscalía mediante los cuales han acordado rutas para gestionar la etapa de investigación de los delitos.

2.4. EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NNA EN VIAJES Y TURISMO

2.4.1. Definición

Es la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes por personas que viajan de sus países de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado y percibido como permisivo, para involucrarse en actividades sexuales con niñas, niños y adolescentes de forma anónima e impune. Los turistas sexuales también pueden ser personas que viajan dentro de su país o región.

2.4.2. Magnitud del problema

Existen evidencias de que hay extranjeros realizando viajes y turismo con fines de explotación sexual en Ecuador. Sin embargo, las investigaciones que se han hecho sobre el tema son muy escasas, y no existen instituciones u organizaciones que estén trabajando específicamente sobre esta problemática.

Por parte de la Unidad Antitrata de la Policía Judicial, se tuvo conocimiento de un caso de turismo sexual para extranjeros en el que un hombre de nacionalidad ecuatoriana residente en Estados Unidos, ofertaba

por internet este servicio a jubilados de las fuerzas armadas de dicho país. En Ecuador existían investigaciones en su contra pero la Policía Judicial nunca tuvo el apoyo necesario de la fiscalía para realizar un operativo, según se pudo conocer mediante entrevista institucional a esta dependencia. En los Estados Unidos también existía una investigación en su contra, lo que derivó en su detención, actualmente el hombre está pagando condena en el extranjero por este delito. Este es un extracto del informe ejecutivo del 'Caso PATRICK', con fecha del 10 de febrero del 2015:

”

“En base a las investigaciones realizadas por esta Unidad, se determinó que el ciudadano MINGA PATRICK, promocionaba turismo sexual para extranjeros (Jubilados de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos) en la página www.veteranshelpingotherveterans.com, por el valor de 1300 dólares, contaba con un Centro de Tolerancia y ofrecería el servicio de hospedaje, los traslados de los extranjeros a los lugares de encuentros sexuales los realizaba en taxis y furgonetas. Se debe indicar que no existió el apoyo suficiente por parte de la Fiscalía para realizar un operativo en nuestro país”.

“

Esto demuestra la falta de articulación y de interés por parte de ciertos estamentos del Estado ecuatoriano, ya que si bien la Policía Judicial sabía lo que estaba ocurriendo, sin el respaldo de la Fiscalía se vio imposibilitada de tomar acciones en favor de la protección de NNA, y el hombre salió del país sin ningún problema. Tuvieron más apertura con las autoridades extranjeras, con quienes colaboraron para que este ciudadano sea detenido.

Por otra parte, si bien los viajes y turismo con fines de explotación sexual dentro de las fronteras nacionales se da y la ciudadanía tiene conocimiento al respecto, ha sido difícil encontrar información palpable y verificada sobre el tema, los medios de comunicación son los que más material proporcionan, pero con base en eso no se ha podido establecer la magnitud real del problema en el país.

Los viajes y turismo con fines de explotación sexual dentro del país, por parte de ecuatorianos, también se dan. Esta modalidad se produce sobre todo durante vacaciones y feriados, en los que los ciudadanos salen de sus ciudades de residencia o en las que trabajan, sobre todo hacia las playas. Esta es una práctica común y que se viene dando desde hace mucho tiempo, está bastante arraigada en el mundo de las fiestas y actividades vacacionales de cierto grupo de ciudadanos.

2.4.3. Perfil de las víctimas

En base a la información que se ha logrado recabar de las entrevistas, podemos señalar que en los viajes y el turismo sexual internos y en los realizados por extranjeros, existe una fuerte diferencia en el perfil de las víctimas. Se puede decir que en lo interno, las características de las víctimas de este tipo de vulneraciones son las mismas que en los otros casos, es decir que son jóvenes mujeres de entre 15 y 17 años, provenientes de la zona de la costa que por sus características físicas y por el ideario cultural que pesa sobre ellas, son más apetecidas.

Para los viajes y turismo sexual realizados por extranjeros, el perfil de las víctimas es diferente. Si bien no se cuenta con mayores datos sobre esta situación, se ha podido observar que las niñas solicitadas y ofertadas para estas personas son menores de 12 años. Como estos abusos quedan generalmente en la impunidad en Ecuador, realizar este tipo de viajes resulta muy atractivo para esta gente. En una entrevista al director del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General del Estado, nos comentó que también había tenido conocimiento de que extranjeros vienen al país en busca de niñas indígenas, y que la fantasía de estos hombres era mantener relaciones sexuales con niñas ataviadas en sus vestimentas típicas. Lamentablemente, esta información no pudo ser respaldada con ningún documento o investigación de caso y refleja claramente el tratamiento que la problemática está teniendo en el país, es un secreto a voces del que nadie tiene información veraz.

Situación familiar

Las familias que están en el origen de este tipo de problemáticas, tienen las mismas características que las de las descritas para los otros tipos de ESCNNA. Es decir que son familias multiproblemáticas, en las que existe violencia entre adultos y hacia los niños, abuso de sustancias psicoactivas y problemas económicos. La hipersexualización de NNA, contribuye a que muchas veces estos no duden en adoptar actitudes sugestivas en el momento que un adulto les pide que posen para las fotos.

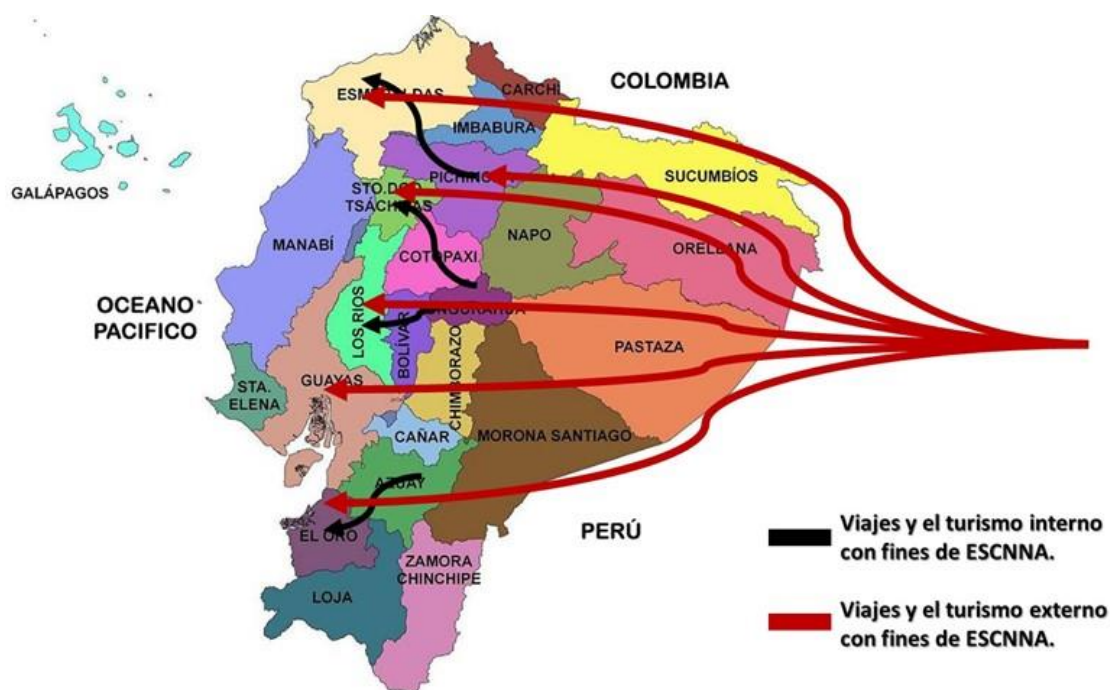
2.4.4. Perfil de los demandantes

Para los destinos internos, los demandantes son sobre todo turistas sexuales ocasionales. Se trata específicamente de jóvenes de clase media, estudiantes o que están iniciando sus vidas laborales, sin mayores responsabilidades y que salen de viaje en temporada de vacaciones o durante los diferentes feriados. Estos jóvenes se movilizan sobre todo en grupos de amigos y están en busca de fiestas y excesos. Es común escuchar en su lenguaje que salen a 'buscar negras'. La fiesta, las mujeres y el alcohol son cosas que van de la mano en el imaginario machista del país, y si las jóvenes tienen entre 15 y 17 años son más solicitadas, ya que se las considera más 'frescas'.

Según los pocos datos de la Policía Judicial y de la DINAPEN obtenidos al respecto de los casos detectados de la explotación sexual de NNA en viajes y turismo por parte de extranjeros, los solicitantes de este tipo de vulneraciones son hombres maduros, sobre todo jubilados. Este tipo de comportamientos encajan ya dentro de la pedofilia, ya que las víctimas son sobre todo menores de 12 años.

2.4.5. Destinos

Los destinos de los viajes y el turismo con fines de explotación sexual internos, es decir realizados por ecuatorianos o residentes, tienen características distintas a los realizados por ciudadanos extranjeros. Para los habitantes de la ciudad de Quito y otras de la sierra norte del país, destacan las visitas a la provincia de Esmeraldas y en especial a las ciudades de Atacames y Tonsupa, por tener población afroecuatoriana y ser destinos turísticos muy apetecidos durante las vacaciones y los feriados. En las provincias del centro del país son comunes las visitas a las ciudades de Santo Domingo y Quevedo. En el sur se puede decir que el destino es la ciudad de Machala. Estas ciudades además, son continuamente citadas como lugares de origen de las jóvenes víctimas de las distintas formas de ESCNNA.



Para los viajes y turismo realizados por extranjeros, los destinos son fijados y preparados de antemano por parte de los promotores de estas actividades. Esto determina, que cualquier ciudad de Ecuador puede ser un destino de viaje o turismo con estos fines. Sin embargo, los lugares anteriormente citados (Esmeraldas, Santo Domingo, Quevedo, Machala), además de las dos grandes ciudades el país (Quito y Guayaquil), son por lo general los destinos predilectos, tal y como nos informaron dos mujeres en prostitución con las que conversamos. El único caso de turismo sexual del que se tuvo conocimiento por parte de la DINAPEN y del que se tiene datos (caso 'Patrik'), fue detectado en las afueras de la ciudad de Quito, en la zona de San Antonio de Pichincha.

2.4.6. Políticas públicas y servicios orientados a NNA víctimas de esta forma de ESCNNA

El Ministerio de Turismo tiene una Dirección de Bienestar Turístico, la cual es responsable de manejar casos o posibles casos relacionados con explotación sexual en viajes de turismo y también son parte de la Comisión Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional contra la Trata y el Tráfico de migrantes. Dentro de la Comisión presiden la mesa operativa de prevención. También son parte activa del GARA.

Desde el Ministerio de Turismo del Ecuador, se impulsó a partir el 2005 un programa para la prevención de delitos de ESCNNA en el sector turístico nacional. Este programa estaba dirigido exclusivamente a dicho sector y tenía como fin la sensibilización y capacitación de operadores turísticos para la prevención de la explotación sexual de NNA, así como instruirlos sobre las rutas a seguir en caso de detectar este tipo de vulneraciones. Este programa tuvo varias campañas para la prevención de este tipo de delito.

El programa terminó el año pasado y no está en los planes del Ministerio retomarla aún; sin embargo, se prevé el próximo año actualizar las rutas de protección con el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional y la cooperación financiera de UNICEF. La Dirección de Bienestar Turístico de este Ministerio, señaló que esta institución por ser un ministerio de la producción, desconoce totalmente si esta problemática se da en Ecuador e indicó además, que no se realizó una evaluación a este programa.

2.5. UTILIZACIÓN DE NNA EN PORNOGRAFÍA

2.5.1. Definición

Toda actividad, basada en relaciones de poder e intercambio que implique producción, comercialización o distribución de imágenes visuales, escritas o auditivas, en donde se expresen cualquier tipo de prácticas sexuales reales o simuladas; la exhibición en forma total o parcial del cuerpo de niñas, niños y adolescentes, realizada para el provecho sexual y/o económico de quien la produce, comercializa o distribuye, o de terceros.

2.5.2. Magnitud del problema

Este es un problema poco visibilizado y que causa muchos problemas a las autoridades para ser detectado. La DINAPEN informó que el año pasado detectó un solo caso de la utilización de NNA en pornografía y este año la Policía Judicial derivó otro caso a la Unidad de Delitos Tecnológicos:

”

“La información de este caso llegó a nosotros en primera instancia, luego la derivamos a la Unidad de delitos Tecnológicos de la Policía Judicial. Esta unidad hizo la investigación a través de Facebook, de redes sociales, y pudieron determinar la ubicación de la persona que cometía el delito, que les tomaba las fotos a los menores y que subía a las redes. Esos fueron dos casos, en primera instancia hicieron un operativo en el que detuvieron al infractor y se hicieron dos rescates. De ese caso se derivó otro caso que atendió esta unidad y hubo otra detención y el rescate de otros dos niños.”

“

Debido a la falta de datos reales sobre este tipo de vulneraciones en Ecuador, las notas de la prensa nacional fueron importantes para evidenciar su existencia y dimensión. Así, se constató que a principios del mes de abril fue detenido en el Valle de los Chillos cerca de la ciudad de Quito, el mayor distribuidor de material de la utilización de NNA en pornografía en Sudamérica, fue una noticia que tuvo mucha resonancia tanto a nivel nacional, como internacional. En octubre de 2003 fue detenida en Galápagos una pareja de esposos quienes abusaron y filmaron a aproximadamente 50 niños (la menor tenía 3 meses de edad). Eran parte de una de las familias más reconocidas de Puerto Ayora, lo que dificultó la tarea de investigaciones y de detección temprana del caso. Aparentemente no actuaron solos puesto que en los videos aparecían niños provenientes de otras zonas del país. A pesar de las dificultades y debido a la conmoción social que dicho caso produjo, la pareja fue sentenciada a 25 años de reclusión mayor, visto que no existen las penas acumulativas en el país. Cuando se preguntó al respecto de estos casos a las autoridades de la DINAPEN y la Policía Judicial, fue evidente que habían escuchado someramente sobre el tema pero que no tenían mayores detalles al respecto.

Un asunto que se está generalizando en Ecuador y que podría tener características de delito de la utilización de NNA en pornografía, es el hecho de que los jóvenes han empezado a filmar o fotografiar sus encuentros sexuales, muchas veces sin permiso de la otra parte (generalmente de las chicas), para ponerlos a circular ya sea a través de internet y las redes sociales, o de mensajes personales entre amigos. Estos comportamientos se han detectado sobre todo en colegios y a lo largo de todo el país y han sido recogidos y expuestos a través de los diferentes medios de comunicación.

2.5.3. Perfil de las víctimas

Las características de las víctimas de este tipo de vulneración, tienen claras diferencias a las de los otros tipos de ESCNNA. La primera gran diferencia detectada, es que afecta tanto a niñas como a niños.

”

“Hubo un caso el año anterior y a inicios de este 2015 ya hubo una sentencia. Este trabajo lo hicimos en conjunto con la DINAPEN, en el cual en la ciudad de Manta, a través del Facebook un falso profesor que era un guardia de seguridad que se hacía pasar como policía de la DINAPEN, ingresaba a los colegios a dar capacitación en temas de seguridad a los adolescentes. Ahí fallaron mucho las autoridades educativas que no se cercioraron bien de si era en verdad un oficial. Él fue captando en el colegio algunos muchachos, después se fijaba en alguno de los adolescentes, lo buscaba a través del Facebook, se hacía amigo y ahí les empezaba a ofertar algunos trabajos dentro del modelaje de ropa interior. Primero les tomaba fotos pero luego abusó de uno de los menores de 14 años, y después lastimosamente el muchachito ya se suicidó. Fue un caso alarmante, se pidió el apoyo de las dos Unidades y se procedió a detener al responsable, él está ya sentenciado a 16 años por haber provocado la muerte del menor.”

“

Otra característica es que para este tipo de delitos, las víctimas solicitadas son también más jóvenes. Así lo demuestran los resultados de la investigación del caso 'Tutela', en el que la Unidad Antisecuestro de la Policía Nacional detuvo al que se considera el mayor proveedor de material de la utilización de NNA en pornografía en Latinoamérica a través de redes sociales. La captura de este hombre se dio tras un mes de investigaciones, el 2 de abril de este año. Aquí se detectó que al menos siete menores de edad habrían sido víctimas, y se logró rescatar a una niña de dos años y a otra de siete años de edad, quienes fueron puestas bajo el cuidado de instituciones de protección.

En el caso de los videos y fotografías pornográficas realizadas por los mismos adolescentes, las víctimas son por lo general adolescentes colegiales. No se han detectado denuncias legales sobre este tipo de comportamientos, pero a nivel de los colegios se ha tratado de dar charlas y concienciar a los jóvenes sobre los peligros para la integridad personal que este tipo de actividades representan.

2.5.4. Modos de operar

Quienes producen material pornográfico con NNA, muchas veces forman parte de redes de tráfico que trabajan en un tejido que se extiende a nivel nacional. Las redes de trata se complementan con los productores de pornografía, que se encargan de negociar o vender el material de la utilización de NNA en pornográfico y de adolescentes a través del internet, o reproduciéndolos y poniéndolos a la venta en puestos o establecimientos clandestinos y algunos incluso con permiso de funcionamiento¹⁹³.

Según informaciones de la Unidad de Delitos Informáticos, para distribuir el material pornográfico a través de internet, se utiliza el programa informático Tor que asegura el anonimato de los usuarios en el internet o en el "darknet", el internet no controlado.

2.5.5. Perfil de los demandantes

Definir a los consumidores de este tipo de material pornográfico es complicado, ya que el internet les brinda una cortina perfecta para ocultarse en el anonimato. El acceso a pornografía, tanto de adultos como NNA, está al alcance de quien tenga acceso a internet y basta con iniciar una búsqueda para encontrar todo tipo de material. Como para el turismo sexual, existen quienes buscan específicamente material de la utilización de NNA en pornografía y quienes se encuentran con ella al azar. A pesar de las investigaciones, no se ha logrado encontrar informaciones precisas para precisar el perfil de los consumidores de pornografía en Ecuador.

193Ibíd.

2.5.6. Políticas públicas y servicios orientados a NNA víctimas de esta forma de ESCNNA

Dentro de la policía existe la Unidad de Delitos Tecnológicos, que es la encargada de investigar y receptor las denuncias sobre la utilización de NNA en pornografía que hay en el país. Esta Unidad trabaja articuladamente con las otras Unidades de la Policía Nacional y muchas veces realizan operativos en conjunto.

Para la atención a víctimas de este tipo de vulneración no se ha detectado un servicio especial, durante las investigaciones son puestas en casas de acogida como otros menores que han visto vulnerados sus derechos, sin ningún tipo de consideración especial para su situación.

En abril del presente año, UNICEF junto a varias instituciones tanto públicas como privadas, se reunieron para dar inicio al Programa Mundial para fortalecer la capacidad para hacer frente a la explotación sexual en línea. En esta reunión se definieron los roles que cada institución participante asumirá y se prevé que durante el presente año se sigan dando.

ANÁLISIS DE CAUSAS Y CONSECUENCIAS

3.1. CAUSAS ESTRUCTURALES

La ESCNNA es un problema multicausal y al igual que en otros problemas sociales, existen causas prioritarias y otras menos importantes. Entre las principales causas que explican este fenómeno se encuentra la pobreza de millones de personas en todo el mundo y particularmente en Ecuador. A pesar de que en la actualidad se considera al país como de Renta Media, una proporción importante de la sociedad tiene fuertes dificultades para cumplir con su manutención diaria (vivienda, salud y educación).

Otra causa prioritaria es el lugar que ocupan los NNA dentro de las familias y la sociedad. A 25 años de haberse firmado la Convención de los Derechos del Niño, las bases culturales que soportan esta visión están intactas. Legalmente ya son sujetos de derechos pero en la práctica continúan siendo objetos de atención y propiedad de los adultos. Es en este contexto que también se puede explicar por qué los progenitores “negocian” sobre la vida de sus hijas o hijos, muchas veces respaldándose en su pobreza.

El porcentaje de adultos que cometen delitos de ESCNNA crece en el mundo a pesar de los esfuerzos que realizan las diferentes instituciones y personas por combatirlo. Esto es debido, fundamentalmente, a que los controles son mínimos en muchos países, sobre todo los más pobres y que en los países de origen de estos adultos, no se realiza ninguna acción para hacerles desistir de este tipo de prácticas y encauzar sus energías hacia una sexualidad sana.

Otra causa para el crecimiento de este delito es el acceso cada vez mayor de niñas, niños y adolescentes al internet, de la mano con la apertura e inscripción en cuentas de redes sociales, donde la delincuencia transnacional también ha extendido su campo de acción para captar víctimas para el comercio sexual. Hoy es habitual que miles de niñas, niños y adolescentes tengan o “conozcan” personas a través de las redes sociales, quienes actuando con ingenuidad y buena fe, pueden entregar información suya y de sus familias que pongan en serio riesgo la seguridad y vida de ellos mismos o un pariente cercano. No es desconocido el hecho de que muchos adolescentes han llegado a conocer físicamente a sus “amigos virtuales”, con diferentes tipos de experiencias, pero con el riesgo de caer en la trampa que los delincuentes pueden haber puesto a sus inocentes víctimas. La gran mayoría de padres y madres de familia desconoce del uso que están dando sus hijas e hijos del internet.

3.2. CONSECUENCIAS EN LA VIDA DE NNA

1. Existen un sinnúmero de consecuencias en la vida de las niñas, niños y adolescentes, se quiere realzar al menos las siguientes: En lo personal su vida deja de tener sentido y sus emociones se desequilibran completamente, su psiquis resiente de forma que pueden llegar fácilmente al suicidio. Su estado emocional se caracteriza por la existencia de ansiedades de todo tipo, miedo, depresión, falta de autoestima, culpabilización hacia sí mismos ya que no logran explicar los motivos por los que les sucedió esto. Existe aislamiento del resto de personas, sobre todo de los más cercanos, lo que hace difícil la reinserción familiar, en la escuelas, etc., un sentimiento de sentirse sucia/o no digno/a de que los otros lo quieran y respeten. De igual manera llega la

inestabilidad en todas las actividades que impulsan y manifiestan poco deseo de vivir, es un daño que compromete todas las áreas de su vida y desarrollo como seres humanos. Este tipo de delitos vienen acompañados de altos niveles de maltrato e intimidación, porque les obligan a vivir en situaciones muy complicadas y duras donde además de la/s violación/es sexuales, se les amenaza de forma permanente, se les maltrata físicamente y se les amenaza constantemente con agredir a sus seres queridos de no someterse a lo que se les ordena. Definitivamente es una suerte de muerte emocional la que sufren los NNA víctimas de ESCNNA en el mundo, por lo que no se debe escatimar esfuerzos en combatirla, además de que hay que actuar todos los días y a cada instante.

2. Una segunda e importante consecuencia a considerar, es que los NNA son expuestos a toda clase de infecciones de transmisión sexual a las cuales ellos son más vulnerables, ya que las defensas del ser humano se van forjando con la madurez hormonal y física. Además de las pocas oportunidades que tienen para evitar contagiarse debido a la violencia de la que son sujetos y a la que por su corta edad se suma la desinformación que tienen sobre este tema, es difícil que logren curarse y dar el tiempo necesario para que las medicinas actúen. Según la información que se ha revisado, estas serían una de las principales causas de su fallecimiento. Después de una vivencia de este tipo, de haber sido víctima de explotación sexual comercial, es muy común que tengan problemas en reinsertarse en sus comunidades debido a la discriminación y la exclusión en la que se ven inmersos, aumentando las posibilidades de aislamiento y depresiones.
3. En un tercer orden de consecuencias, están los embarazos no deseados y los subsecuentes abortos que pueden llegar a sufrir las niñas sometidas a ESCNNA, los cuales por darse en condiciones muy desfavorables por lo general dejan graves secuelas en su salud sexual y reproductiva para toda la vida. Al respecto es muy difícil de contar con información de base, pero fue un elemento recurrente durante las entrevistas y constituye un aspecto muy importante a ser tomado en cuenta para los procesos de restitución de derechos que se debe impulsar para y con ellos.
4. Una última consecuencia está referida a la adicción que generalmente acompaña a este tipo de vivencias, no solo porque acceden a sustancias psicoactivas para paliar el nivel de ansiedad y dolor emocional y físico al cual están sujetos, sino porque sus explotadores les obligan a consumir para que rindan más y es así como generalmente se inician en el consumo. Estas adicciones complican aún más su precaria situación personal ya que la dependencia de sustancias puede obligarlos encaminarse en actos delictivos con el fin de poder contar con recursos y saciar sus requerimientos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

1. Los avances en inversión pública han contribuido a que el país sea considerado un país de renta media alta, lo cual significa que los indicadores de pobreza y extrema pobreza se han reducido considerablemente, permitiendo que miles de personas y familias accedan a los servicios básicos y a los de protección social. Condiciones que han mejorado también la situación de NNA, el acceso a la educación primaria es prácticamente universal y ha subido mucho los porcentajes de asistencia a la educación secundaria, colocándose en los niveles más altos de América Latina, la calidad de la salud ha mejorado y un porcentaje mayor de la población tiene acceso a ella, se ha reducido el trabajo infantil, etc. Están pendientes resolver otros temas que son igualmente importantes para las niñas, niños y adolescentes, como es recibir servicios de calidad y calidez en educación, salud, y sobre todo crear la institucionalidad que brinde protección especial a NNA. Las estadísticas muestran que en los servicios de salud y en el educativo todavía hay un trato inadecuado a las niñas, niños adolescentes, ejemplos de ello es la existencia de maltrato por parte de los docentes, o la falta de atención a NNA víctimas de violencia en todas las unidades de salud del país, etc. Los que más requieren estos servicios son los NNA de los pueblos y nacionalidades indígenas y de la población afro descendiente, así como, los NNA de los sectores más empobrecidos, estos grupos son los que tienen una mayor situación de riesgo. Otro aspecto, a tomar en cuenta, es que estos avances se han caracterizado por intervenciones sin un enfoque especializado en niñez y adolescencia, género o cualquier otro grupo social o perspectiva, lo que a su vez han debilitado el impacto que se quisieran lograr en relación con el cumplimiento de los derechos de niñez y adolescencia.
2. Los indicadores de violencia contra las niñas, niños y adolescentes prácticamente se mantienen invariables, que ponen en peligro la vida de la niñez y adolescencia. Situaciones de abandono, embarazo adolescente, trabajo infantil, muertes evitables, enfermedades mentales, entre otros continúan con altos porcentajes de incidencia, a pesar de que en la mayoría de ellos ha existido acción gubernamental, lo que evidencia que algo no se está haciendo o si se lo hace no está dando los resultados esperados. Los cambios culturales que ubiquen a los NNA como sujetos de derechos están tardando en llegar, y esto podría estar en la base de que la violencia se mantenga o cualquiera de los otros problemas aquí enunciados. Contexto de violencia e irrespeto a los derechos de NNA en el que se enmarca el fenómeno de la Explotación Sexual Comercial que se analiza en este estudio.
3. En lo legal no se puede desconocer que Ecuador ha realizado esfuerzos importantes en lo que respecta a la legislación que tipifica los delitos de la ESCNNA; así, como lo hemos revisado dentro de este estudio, el nuevo Código Orgánico Integral Penal, vigente desde agosto de 2014, incorpora dentro de su normativa a la Trata de Personas; la explotación sexual de personas, la prostitución forzada, el turismo sexual, la pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes y la comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes; estableciendo para cada uno de estos delitos penas que responden con severidad a la gravedad que éstos implican.

4. La protección de la víctima dentro de la normativa penal es un aspecto que ha sido considerado de manera relevante, disponiendo la inserción de aquella en el programa de víctimas y testigos que implementa el Estado; además, desarrollando los derechos de las víctimas dentro de la norma, con el expreso mandato de que las autoridades reparen dentro del proceso dichos derechos, esto es a todas luces un avance que sin duda repercute en el trabajo integral que debe ser realizado y garantizado a favor de las personas contra quienes se cometen este tipo de delitos.
5. El establecimiento de sanciones a personas jurídicas cuando se determina su responsabilidad penal en la comisión de los delitos relacionados al ESCNNA, es igualmente un aspecto de importancia. Por otro lado, se puede concluir que el COIP ha incorporado en su mayoría lo establecido en los instrumentos internacionales ratificados por el país, inclusive se puede decir que se ha extendido más allá de los mínimos en algunos casos, sobre todo en cuanto a la trata de personas y a la utilización de NNA en pornografía.
6. A lo largo de los últimos años – 12 si los contamos desde la expedición del Código de la Niñez y Adolescencia – se han desarrollado varias normas que de una u otra manera contemplan normas orientadas a la protección especial de niñas, niños y adolescentes frente a los delitos de ESCNNA; normas con distinto nivel jerárquico (leyes, reglamentos, acuerdos, ordenanzas, etc.) que muestran el interés del Estado en generar regulaciones que contribuyan a la garantía de derechos de este grupo de atención prioritaria.
7. La problemática de la explotación sexual comercial contra niñas, niños y adolescentes no es visible en Ecuador, salvo en relación con la trata con fines de explotación sexual. Esta invisibilidad es sobre todo vigente, para el sector público se ha eliminado el tratamiento especializado a NNA, se ha acentuado más esta falta de posicionamiento de este tema. En las ONG, también se constata lo mismo, que se expresa en el hecho de que sólo una trabaja en Quito, y lo está haciendo en trata, en la casa de acogida que tienen llegan adolescentes víctimas de todo el país. En los organismos internacionales como la OIM, sucede lo mismo, su énfasis en el trabajo nacional y local que desarrollaron fue el de trata de personas, sin especialización en niñez y adolescencia.
8. La concepción en el sector público es a partir de la trata¹⁹⁴, no hay el manejo de la categoría de explotación sexual comercial contra NNA en cada una de sus tipologías, ellos consideran que éstas son fines de la trata. Esta concepción relativiza la magnitud de los otros tipos de explotación sexual comercial a NNA, los oculta e impide que se creen una institucionalidad especializada. Entonces, la invisibilidad del tema está dada por esta razón, a lo que se suma el tratamiento no especializado de niñez y adolescencia en el ámbito de las políticas públicas en Ecuador.
9. En el sector privado, es igual la situación, hemos tenido que explicar primero en que consiste la ESCNNA, para poder continuar con la entrevista. Solamente en la Fundación “Alas de Colibrí”, hay un conocimiento a fondo de este tema, aunque la especialización es sobre trata como ya se ha dicho.
10. Existe una institucionalidad pública dedicada a la trata en general, básicamente presente en tres instancias del Ministerio del Interior. La Unidad contra la Trata de Personas, es la única dependencia pública con financiamiento y especializada en este tema. La Unidad contra la Trata de la Policía Judicial y la similar a esta en la DINAPEN, esta última es la única institución en el país especializada en niñez. Y, la otra institución, es la Fiscalía que por obvias razones atiende el tema, pero que no tiene una especialidad en el tema, peor en NNA.
11. En servicios directos, hay dos casas de acogida, la Casa Linda de Machala que está a cargo del MIES, y la casa de la Fundación Alas de Colibrí, las dos especializadas en trata. En los últimos tres años,

194Nos referimos a trata de adultos y NNA, y a trata con diferentes fines: explotación sexual, explotación laboral, etc.

dos ONG, Fundación Nuestros Jóvenes en Quito y Fundación Quimera en Machala, quienes mantenían casas de acogida cambiaron sus especializaciones, la primera cerró el servicio y se quedó en la trata solo con el servicio de asistencia psicológica, orientada a víctimas de todas las edades; y, la segunda entregó el servicio al MIES¹⁹⁵, y ahora se dedica al tema de VIH-SIDA. El Estado no fue capaz de asumir el espacio que dejó Fundación Nuestros Jóvenes en Quito, y hace un año no pudo concretar la instalación de una nueva casa.

12. .No existe institucionalidad que atienda a las víctimas de las otras tipologías de la ESCNNA, lo que se complica con el debilitamiento que han sufrido algunos servicios públicos que no tienen la especialidad que requieren para atender estos casos.
13. En lo que se refiere a las políticas públicas para combatir la explotación sexual comercial contra NNA en Ecuador hay desde el 2006 un Plan contra la trata, mismo que en el 2006 fue posicionado como una política pública, a través de un Decreto Ejecutivo, como Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas, Tráfico Ilegal de Migrantes y la Explotación Sexual de Personas. Después de unos años se revisó este plan, pero como no ha sido aprobado el plan reformado, y no ha sido financiado no ha podido ser puesto en práctica. En el primer plan (2006) se nos ha informado estaba expresamente consignado la ESCNNA, y esto responde a que en esos momento el extinto INNFA¹⁹⁶ posicionaba este tema, después se fue asumiendo el enfoque más ligado hacia la trata. Como consecuencia no hay una atención especializada hacia los NNA, a excepción de la DINAPEN, los atienden como a todos los otros grupos de edad.
14. El plan vigente contra la trata, no tiene metas ni indicadores, tampoco financiamiento, ni equipos de trabajo en los ministerios integrantes, salvo el Ministerio del Interior, ese es la realidad de la política pública que rige en el tema. Ha habido cambios en el ministerio responsable, y de los delegados en las diferentes instancias del plan, lo cual no permite continuidad. No se han difundido los resultados de la aplicación del Plan.
15. En el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y en la Agenda Social de la Niñez del 2007, se le dio también algún espacio a estos temas, pero en general parecería que no ha existido políticas públicas especializadas en este tema.
16. En la recolección de las estadísticas también no se enfocan en los NNA, muchas veces no se encuentran datos sobre ellos, porque no han utilizado el indicador de edad lo que no permite visualizar a los NNA.
17. Sin embargo, hay que reconocer, que la aprobación e implementación del Plan Nacional contra la Trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes ha dado un importante giro a la acción gubernamental sobre estos delitos. Hoy se ven instituciones públicas con mayores conocimientos de los delitos, impulsando más acciones para prevenir, perseguir y sancionar los delitos de trata con diferentes fines, con personal especializado y con presencia internacional para coordinar acciones multilaterales. Otro hecho importante, es evidenciar es que la trata está en el Plan Nacional por el Buen Vivir que contiene preceptos de política pública dirigidos a fortalecer la acción estatal para el desarrollo de acciones de prevención, persecución y sanción de estos delitos de trata, en especial.
18. En relación con la dimensión de la presencia del fenómeno de la ESCNNA en Ecuador, se podría decir lo siguiente: la trata con fines de explotación sexual es el fenómeno más común, y que sigue creciendo con nuevas modalidades más difícil de identificarlo. Se han reportado unos cuantos casos

195Nos referimos a Casa Linda.

196Instituto Nacional de la Niñez y Adolescencia que fue también cerrado, al momento no hay ninguna institución de este tipo en Ecuador.

de trata transnacional de NNA que han sido llevados a Perú con fines de explotación sexual. Se han denunciado unos pocos casos de la utilización de NNA en pornografía, y un caso de la explotación de NNA en viajes y turismo. En todos los casos en el estudio se detallarán lo mismo.

19. Entre las nuevas formas de explotación sexual a las adolescentes, está la modalidad “prepago”, cuya dinámica de funcionamiento hace más difícil su identificación y más masivo su impacto. Las redes sociales han dado un fuerte impulso a estas nuevas modalidades y a otros delitos de explotación sexual comercial. Se conoce casos de explotación sexual a niños y adolescentes varones pero no tuvimos posibilidades de contactarlos.
20. En coordinación con Aldeas SOS se pudo constatar la importancia de la protección institucional, para evitar procesos de trata con fines de explotación sexual a NNA que por las condiciones de sus familias tienen una condición de riesgo.
21. Como se concluye, la restitución de derechos para este tipo de víctimas, es muy restringida, los pocos casos que logran ser atendidos en Alas de Colibrí (7) y en Casa Linda (14). Se pudo constatar los excelentes resultados de los servicios de Alas de Colibrí, porque son atendido con mucho profesionalismo y dedicación. Estuvimos visitando la casa y verificando las excelentes condiciones que han creado para las adolescentes que llegan a esa casa, pero lo que es lamentable es que tienen cupos muy reducidos en general, siete cupos para trata con fines de explotación sexual comercial, su énfasis es la explotación laboral.
22. Existen escasas investigaciones en Ecuador, las pocas a las cuales se ha tenido acceso abarcan el tema de la trata y ninguna logran dimensionar la magnitud de la Explotación Sexual Comercial de NNA en Ecuador. Asunto que se explica por algunos de los argumentos esgrimidos aquí, el principal que no existe una institucionalidad especializada en esta problemática.
23. En el campo de la prevención, algunas organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, han puesto en marcha campañas y proyectos con la finalidad de sensibilizar de los peligros y consecuencias de la trata, en relación con los otros delitos que abarca la ESCNNA, no se conoce que se hayan hecho acciones de prevención, así como, no se los visibiliza a los NNA como víctimas y como sujetos de protección especial ante este tipo de delitos, aunque pueden utilizar motivos referidos a ellos. En ningún caso estas acciones de difusión han sido sistemáticas y no se conoce el impacto que las mismas han tenido.

4.2. RECOMENDACIONES

1. El Estado ecuatoriano, dentro de los esfuerzos por redistribuir la riqueza, debe centrarse en el fortalecimiento familiar, en especial de aquellos hogares que por distintos motivos son inestables y muchas veces violentos, creándose condiciones para que los hijos e hijas sean objeto de trata o de las otras formas de la explotación sexual comercial.
2. Ecuador debe trabajar más en mejorar la calidad y calidez de los servicios de educación que se ofrecen a las niñas, niños y adolescentes, erradicando el maltrato e impulsando acciones de protección y concienciación sobre la explotación sexual comercial. Esto permitirá también disminuir los índices de deserción actualmente existentes sobre todo en la secundaria, edad en la que son más vulnerables, para ser víctimas de este tipo de violaciones.
3. El Estado ecuatoriano debe seguir trabajando para erradicar todas las formas de violencia que afectan la vida de las niñas, niños y adolescentes, sobre todo, las que los afectan en sus propias familias, lo que les genera inseguridad y vulnerabilidad, como se ha comprobado en la

investigación. Para ello se requiere incorporar estos contenidos en los planes contra la violencia actualmente existentes, como el Plan contra la Violencia de Género del Ministerio de Justicia, integrando activamente a los propios NNA.

4. El Estado ecuatoriano debe promover campañas y otras acciones de difusión y formación que posibiliten cambios culturales en la forma en que los hombres asumen la sexualidad y la relación con las mujeres, que está en la base de la demanda de este tipo de servicios sexuales con características delictivas. Otro contenido que se debe tratar en estas acciones de cambio cultural es el adultocentrismo, tan arraigado en el país, que hace que los adultos asuman a los NNA como su propiedad, asunto que está sustentando también este tipo de delitos.
5. Se debe brindar apoyo con distinto tipo de herramientas a las familias para que asuman sus roles con más capacidades y destrezas y sobre todo se refuerce la capacidad de contención de los progenitores. Se espera que con la participación del Estado se genere una activa reflexión y la búsqueda de soluciones a las dificultades que se presentan con mayor frecuencia en las familias, para ayudar a crear mejores condiciones de vida para los NNA y evitar así que los expongan a este tipo de delitos. Esto es lo que se conoce como fortalecimiento familiar, que debería ser una política pública importante.
6. El Estado ecuatoriano debe profundizar la lucha contra estos delitos, visibilizando la explotación sexual a NNA, recomendación que en los hechos debería contemplar las siguientes acciones:
 - a. Evaluar las políticas públicas que actualmente existen en Ecuador para combatir los delitos de explotación sexual y valorar si son suficientes, si los derechos de las niñas, niños y adolescentes están realmente protegidos, como establece la Constitución y las leyes específicas, evitando retroceder en lo conseguido.
 - b. Crear las políticas públicas que hicieran falta y los servicios necesarios para la restitución de los derechos de NNA, víctimas de estos delitos, al interior del Plan contra la Trata. Se hace referencia a casas de primera acogida, casas de acogimiento temporales. Es necesario especializar a los equipos en las diferentes instituciones que deben darles protección.
 - c. Incluir el Plan contra la Trata reformulado como parte integrante del Plan Nacional para el Buen Vivir, garantizando el financiamiento para ello en las instituciones que tienen las competencias respectivas.
 - d. Potenciar la coordinación y la articulación interinstitucional, de forma que funcionen como un verdadero sistema de protección especial a NNA. Se debe integrar a los organismos del ejecutivo, de la administración de justicia, a las ONGS especializadas en el tema, a los organismos de la sociedad civil, y a las propias familias. Se requiere de la corresponsabilidad de todos los sectores para erradicar estos delitos.
 - e. Para un funcionamiento conforme a la Convención de los Derechos del Niño de estos servicios, se debe elaborar un modelo de restitución de derechos de los NNA víctimas, en cuya elaboración deberán intervenir todos los actores sociales incluidos los propios NNA.
 - f. Profundizar la capacitación y formación de los funcionarios para que tengan una adecuada comprensión de estos delitos y la especialización pertinente para la protección a las víctimas NNA.
 - g. Promover la difusión permanente de los peligros y consecuencias de este tipo de delitos, de forma de configurar una adecuada prevención que logre frenar la expansión de la ESCNNA.
 - h. Definición y aprobación de hojas de ruta en los distintos momentos del proceso de protección y sanción, donde se visibilicen a los NNA, incluyendo procedimientos especializados.
 - i. Articular de forma activa a las ONGS y Organismos regionales e internacionales, para canalizar su aporte en la erradicación de estos delitos y en el manejo de los servicios especializados financiados por el Estado.
 - j. Promover la realización de investigaciones y diferentes estudios especializados sobre la dimensión del fenómeno de trata con fines de explotación sexual comercial en los

municipios que han resultado tener más alta incidencia; sobre delitos cibernéticos ligados con la ESCNNA, y las formas nuevas de explotación sexual comercial, como la modalidad “prepago”, entre otras. Mismos que deberían distribuirse adecuadamente para que se difunda el conocimiento de la problemática.

- k. Impulsar sistemas de información integrales, completos y de calidad, donde se visibilicen a los NNA, que son protegidos de este tipo de delitos.
7. En lo legal, quedan algunos pendientes, que de no resolverse, pueden ocasionar que las normas que se han promulgado y que se encuentran vigentes no logren su finalidad primordial que es la protección de niñas, niños y adolescentes frente a los delitos.
- a. Se debe tipificar la utilización de NNA en prostitución, con sus características propias enmarcadas en las definiciones establecidas por el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Esto debe ser resuelto a la brevedad posible a través de la reforma legal correspondiente.
 - b. Hablar dentro de los tipos penales de la ESCNNA de la “voluntad de la víctima” tampoco es recomendable si partimos del principio de que en los casos en que las víctimas son niñas, niños o adolescentes su consentimiento es irrelevante, pues esto puede, como se menciona dentro del análisis precedente, provocar que se interprete el tipo penal de manera que no proteja a este grupo de personas.

BIBLIOGRAFÍA

- Adaptado de la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, junio de 1996. <http://www.unicef.org/lac/1.conceptosbasicos.pdf>
- Adaptado del documento “Explotación Sexual Comercial, Contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según las normas internacionales”, OIT/IPEC, 2004.
- Adaptado del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (Art. 3 (a)).
- Andes.info.ec, “Ecuador prevé una inversión pública de 7.200 millones de dólares para 2014”, 6 de enero de 2014, Acceso 9 de abril de 2015, disponible en: <http://www.andes.info.ec/es/noticias/ecuador-preve-inversion-publica-7200-millones-dolares-2014.html>.
- Banco Mundial, “Ecuador: panorama general”, Acceso 6 de abril de 2015, disponible en <http://www.bancomundial.org/es/country/ecuador/overview>.
- CNNA, Informe de Gestión de la Secretaria Ejecutiva Nacional, 2012.
- Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal del Ecuador
- Conceptos básicos sobre explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, UNICEF, <http://www.unicef.org/lac/1.conceptosbasicos.pdf>
- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) 2004, Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, disponible en: http://www.oei.es/quipu/ecuador/plan_decenal_ninez.pdf
- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) 2007, Agenda Social de la Niñez y Adolescencia, disponible en: <http://es.slideshare.net/ALEXAUCATOMA/agenda-social-20072010?related=1>
- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) 2012, Agenda para la Igualdad de la Niñez y Adolescencia 2012 – 2013, disponible en: <http://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/master-agenda-ni%C3%B1ez-2da-edicion.pdf>
- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, “Plan Nacional contra la Trata de Personas y el tráfico de migrantes”, Acceso: 30 de abril de 2015, disponible en: http://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/9059.plan_nacional_trata.pdf
- Constitución de la República del Ecuador.
- Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 1.

- Declaración Programa de Acción. Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de los Niños. Estocolmo, 24 de agosto de 1996.
- Dirección Nacional de Policía Especializada en Niñez y Adolescencia, creada en el 2005.
- Doctora Karina Arguello, Subsecretaria del Ministerio del Interior.
- ECPAT Internacional, Preguntas y Respuestas sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, 2007.
- El Comercio.com, “Criterios divididos sobre la reducción del desempleo en Ecuador”, 16 de Octubre de 2012, Acceso 6 de Abril de 2015, disponible en: <http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/negocios/criterios-divididos-reduccion-del-desempleo.html>
- El Comercio.com, “En ocho años del Gobierno se ha priorizando el gasto en inversión, sueldos y subsidios”, Acceso 9 de abril de 2015, disponible en: <http://www.elcomercio.com/actualidad/inversion-sueldos-subsidios-subieron-ecuador.html>.
- El comercio.com, Mujeres demandan la decisión presidencial para cambiar la Enipla, disponible en <http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/ecuador-enipla-mujeres-demandan-decision.html>, revisado el 22 de Febrero de 2015.
- El Telégrafo.com, “8 años de Gobierno concluyen con el reto de llevar a Ecuador en 2015 hacia la economía del conocimiento”, 15 de enero de 2015, Acceso, 10 de abril de 2015, disponible en: <http://www.telegrafo.com.ec/politica/item/correa-vamos-a-ser-campeones-mundiales-de-la-innovacion.html>.
- El Telégrafo.com, “Ecuador, entre las 100 naciones que registran alto índice de desarrollo humano”, 4 de agosto de 2014, Acceso 8 de abril de 2015, disponible en: <http://www.telegrafo.com.ec/economia/masqmenos/item/ecuador-entre-las-100-naciones-que-registran-alto-indice-de-desarrollo-humano-2.html>
- Elementos de los Crímenes, 2000. Estatuto de la Corte Penal Internacional.
- INEC 2010. Tomado de INEC, “Resultados Nacionales del Censo 2010 de Población y Vivienda”. Disponible en: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/resultados/>
- INEC 2012. Tomado de Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 Pp.. 113. Disponible en: <http://www.buenvivir.gob.ec/>
- INEC 2013. Tomado de Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 Pp.. 118. Disponible en: <http://www.buenvivir.gob.ec/>
- INEC 2015, “Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Indicadores Laborales diciembre 2014 15 años y más”, p. 13, Acceso 7 de abril de 2015, disponible en: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/Empleo-Diciembre/Nuevo_Marco_Conceptual/201412_EnemduPresentacion_15anios_Conductn.pdf
- Jiménez, Elizabeth y Zapata, Sofía, Dirección Nacional de Servicios de Protección Especial,

Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES.

- La Línea de Fuego.info, “Plan C: redistribución de la riqueza para no explotar el Yasuní y salvaguardar a los indígenas aislados”. septiembre 25, 2013, Acceso 6 de abril de 2015, disponible en: <http://lalineadefuego.info/2013/09/25/plan-c-redistribucion-de-la-riqueza-para-no-explotar-el-yasuni-y-salvaguardar-a-los-indigenas-aislados-por-cdes/>
- Latinobarómetro, 2011. Tomado de Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 Pp.. 116. Disponible en: <http://www.buenvivir.gob.ec/>
- Ley 17.514 de Violencia Doméstica aprobada en Uruguay en 2002 (Art. 3):
- LibreRed.com, “Ecuador destinará 8.434 millones de dólares a inversión pública en 2015”, 19 octubre de 2014, Acceso 20 de abril de 2015, disponible en: <http://www.librerred.net/?p=35628>.
- Línea de Base Dimensión, naturaleza y entorno de la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en el Ecuador, OIT, Mariana Sandoval Laverde.
- Línea de Base Dimensión, naturaleza y entorno de la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en el Ecuador, OIT, Mariana Sandoval Laverde.
- Las niñas y niños del Ecuador a inicios del siglo XXI, Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Encuesta nacional de la niñez y adolescencia de la sociedad civil, 2010, Pp.. 17. http://www.unicef.org/ecuador/Encuesta_nacional_NNA_siglo_XXI_2_Parte1.pdf
- María Fernanda Revelo y Verónica Feicán, Unidad contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior, entrevista realizada el 11 de mayo de 2015.
- MIES 2013. Tomado de Observatorio Social del Ecuador, La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo: avances y brechas en el ejercicio de derechos. CNII 2014. Pp. 121. Disponible en: http://www.unicef.org/ecuador/NA_Ecuador_Contemporaneo.pdf
- Ministerio de Educación del Ecuador 2011, Actualización del Plan Nacional para erradicar los delitos sexuales del sistema educativo, disponible en: <http://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/ACUERDO-340-11.pdf>
- Ministerio de Educación y Cultura 2006, Plan Nacional para erradicar los delitos sexuales del sistema educativo, disponible en: <http://www.igualdad.gob.ec/docman/politicas-publicas/88-plan-erradicacion-delitos-sexuales-v04/file.html>
- Ministerio del Interior, “Campaña abramos los ojos, la Trata es un delito”, Acceso 10 de junio de 2015, disponible en: <http://www.ministeriointerior.gob.ec/campana-abramos-los-ojos-la-trata-es-un-delito-inicio-en-manta/>
<https://www.facebook.com/yodecideoecuador/photos/a.121954567916187.20664.121649851279992/690413647736940/?type=1&theater>.
- Ministerio del Interior, “Cien años de lucha contra la Trata de personas”, Acceso 30 de abril de 2015, disponible en: <http://www.ministeriointerior.gob.ec/cien-anos-de-lucha-contra-la-trata-de-personas/>
- Observación General No 14 (2013) del Comité de Derechos del Niño sobre el Derecho del Niño a

que su Interés Superior sea una consideración primordial.

- OIM Ecuador, Programa contra la trata de personas, acceso 11 de junio de 2015, disponible en: <http://www.oim.org.ec/drupal/es/programa-contra-la-trata-de-personas>
- OMS / OPS (2013), Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. http://aPp.s.who.int/iris/bitstream/10665/98821/1/WHO_RHR_12.37_spa.pdf?ua=1
- ONU 2011. Tomado de SENPLADES, “Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017”. Pp.. 66-67. Disponible en: <http://www.buenvivir.gob.ec/>
- PNUD 2013, tomado de Observatorio Social del Ecuador, La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo: avances y brechas en el ejercicio de derechos. CNII 2014. Pp.. 25.
- Policía Nacional del Ecuador, Paquito y sus amigos, Acceso 10 de junio de 2015, disponible en : <http://www.policiaecuador.gob.ec/paquit/>
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Art. 2 (a).
- Revista Dinero.com, “Milagro ecuatoriano”, 23 de enero de 2014, Acceso 7 de abril de 2015, disponible en: <http://www.dinero.com/edicion-impres/a/caratula/articulo/los-logros-rafael-correa-ecuador/190900>.
- Sandoval, Laverde Mariana (2005). Línea de Base sobre toda forma de explotación sexual comercial de NNA en Santo Domingo, mencionada en Mantilla Álvaro, “Trata de mujeres y explotación sexual comercial en Quito, el caso “La Luna”.
- Santacruz, Argentina; Coordinadora del programa contra la trata y el tráfico de migrantes de la OIM Ecuador, entrevista realizada el 16 de junio de 2015.
- Sistematización de la casa de protección temporal para adolescentes mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, Fundación Nuestros Jóvenes.
- Sistematización de la casa de protección temporal para adolescentes mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, Fundación Nuestros Jóvenes.
- Sistematización de la casa de protección temporal para adolescentes mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, Fundación Nuestros Jóvenes.
- UNICEF Argentina: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/definiciones.pdf>
- Unidad contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior, informes de actividades 2012, 2013, 2014.

ANEXOS¹⁹⁷

¹⁹ 7En los anexos presentados, se mantienen términos como “prostitución infantil” o “pornografía infantil”, en tanto son con los que como conceptos se encuentran más familiarizadas las personas. Sin embargo, se resalta la importancia del uso correcto de términos que han evolucionado hacia “utilización de NNA en prostitución” o “utilización de NNA en pornografía”. Nota del editor.

ANEXO # 1

GUIA DE ENTREVISTAS

1. Guía de entrevistas¹⁹⁸ a funcionarios públicos y privados:

Requerimientos básicos previos y al momento de hacer la entrevista:

- Llevar una grabadora, chequear antes de que esté funcionando.
- Preguntar y anotar en un cuaderno de campo nombres, institución, cargo, si se considera especialista en el tema,
- Al iniciar la entrevista definir con cuánto tiempo cuenta para atendernos, sino se ha hecho el momento de solicitarla.
- Con anterioridad, definir cuáles de los temas que constan en la entrevista vamos a profundizar con ellos, en función de sus experiencias y de las necesidades de profundización que tengamos.
- Las preguntas siempre hacerlo frente a cada uno de los tipos del fenómeno (pornografía infantil, explotación sexual comercial propiamente dicha¹⁹⁹, turismo sexual y trata), y en las diferentes dinámicas que puedan tener cada una de ellas, particularmente la explotación sexual comercial propiamente dicha (se hace referencia a que se ha visto que se ejerce en un local/prostíbulo, en la calle, en sus propias casas por acuerdo con los padres, etc.).
- En todas las experiencias personales e institucionales valorar los resultados y encontrar las limitaciones.

A. CAUSAS ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES E HISTORICAS

- ¿Cuáles son las causas económicas, sociales que generan este fenómeno en Ecuador?
- ¿Cuáles son las razones de tipo culturales que generan este fenómeno en Ecuador?
- ¿Crean una naturaleza nacional y confirman o niegan la tendencia regional?
- ¿Hay razones particulares que se explican en circunstancias políticas y/o históricas propias del país?

Nota: solicitar si tiene investigaciones al respecto de Ecuador, regionales o globales. Estudios /casos

B. DIMENSIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL FENÓMENO EN ECUADOR

- ¿Cuál es la dimensión y las características del fenómeno de la ESCNNA en Ecuador?
- ¿Cómo se explica este crecimiento, cuáles dinámicas han permitido el mismo?
- ¿Qué tipos de este fenómeno existen actualmente en Ecuador, cuáles existían antes?
- ¿Cómo se explica esta ampliación en nuevos tipos del fenómeno?
- ¿Cómo las redes sociales han ayudado al crecimiento de este fenómeno y principalmente qué tipo ha promovido? ¿Cuáles son las proyecciones que se podría esperar a qué siga creciendo?

198 Se procede a elaborar una guía, porque en la realidad de los hechos, dependiendo de a quién se esté entrevistando con criterio el entrevistador utilizará una u otra del grupo de preguntas que se sugiere. Esta forma de abordar permitirá también dejar en libertad de elaborar las preguntas a los entrevistadores.

199 En América Latina no se acepta hablar de prostitución infantil, sino se lo conoce como explotación sexual comercial propiamente dicha.

Nota: pedir cifras e información en cualquier formato, sobre investigaciones que pueden tener al respecto.

C. PERFILES SOCIALES Y PSICOLÓGICOS DE FAMILIAS Y DE NNA

- ¿Cuáles son los perfiles psicológicos y sociales que tienen las familias que se han visto involucradas en este fenómeno? Referido a su situación de empleo y situación económica, existencia de violencia, consumo de sustancias sicotrópicas, presencia de los progenitores, relaciones de autoridad con los hijos.
- ¿Cuáles son los perfiles psicológico y social de los NNA víctimas de ESCNNA?, se hace referencia a su carácter, a su autoestima, a la forma de tomar decisiones, de cumplirlas, a su forma de relacionarse con los demás, si mantiene un grupo de amigos en el sitio de residencia, si es sociable o no, a cuál es su actitud frente a los adultos, cuál es su actitud frente a lo sexual, etc.
- ¿Cuáles son las consecuencias que les produce a las familias y en especial a los NNA la vivencia de estas ignominiosas violaciones? Referido a consecuencias en los mismos aspectos señalados anteriormente y adicionalmente otras consecuencias como consumo de drogas o alcohol.

Nota: solicitar contactos con NNA a los que se pueda entrevistar, definir el #, la cobertura institucional para hacerlo, marcar día y hora; y, sobre todo explicar cómo se va a dar el consentimiento del NNA.

D. PERFILES DE LOS GRUPOS DELICTIVOS

- ¿Cuáles son los perfiles de los grupos delictivos que cometen este tipo de crímenes?
- ¿Cuáles son las dinámicas que utilizan para captar NNA en sus redes, cómo se identifican, cómo actúan en relación con cada una de los tipos de fenómenos ubicados y las dinámicas de cada una?
- ¿Cuál es el perfil de los clientes?
- ¿Hay intermediarios en estos procesos y cuál es el perfil de los intermediarios (aunque sean las propias familias de los NNA)?

Nota: pedir información si lo tuvieran

E. RESPUESTAS DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LAS FAMILIAS

Cuáles han sido las respuestas del Estado ecuatoriano para garantizar la protección especial, en todos los niveles de actuación que le compete verificando si éstas responden a los parámetros internacionales:

- Percepción de la existencia del problema y de las respuestas que se da.
- En lo legal y referidas a la protección de los NNA y las sentencias a los responsables de estos crímenes.
- En lo relacionado a las políticas públicas, referido a la prevención y a la atención de NNA y el fortalecimiento de las familias.
- En la participación de NNA y sus familias, en la definición de las disposiciones legales y de política pública y en todos los momentos del procesos.
- Verificar los niveles de coordinación con la sociedad civil y las familias.
- Verificar niveles de coordinación con los organismos regionales, con la cooperación internacional y las ONGs.

- ¿Cuál es el perfil del personal que esta en este tema, especialmente de quienes atiende directamente a los niños.

¿Cuáles son las respuestas desde los organismos regionales; legales, de políticas públicas, en la coordinación? Tomar en cuenta aspectos señalados para el Estado, que sean pertinentes.

¿Cuáles son las respuestas desde la Cooperación Internacional: legales, de políticas públicas, en la coordinación? Tomar en cuenta aspectos señalados para el Estado, que sean pertinentes.

¿Cuáles son las respuestas desde las ONGs en los aspectos legales, de políticas públicas, en la coordinación? Tomar en cuenta aspectos señalados para el Estado, que sean pertinentes.

¿Cuáles son las respuestas desde la sociedad civil²⁰⁰ en los campos propios de su actuación y en la prevención y atención de NNA y sus familias?

¿Cuáles son las respuestas desde las familias en los campos propios de su actuación y en la prevención y atención de NNA?

Nota: solicitar información sobre evaluaciones e informes existentes; y, sobre experiencias positivas.

2. Guía para entrevistas con trabajadores sexuales

SU HISTORIA DE VIDA:

- ¿Cuáles son las razones por las cuáles usted ha asumido este trabajo?
- ¿Desde qué edad trabaja en estas actividades?
- ¿Cómo se inició?
- ¿Cuáles son las condiciones actuales de trabajo que Usted tiene?
- ¿Cuáles son las principales condiciones de vida de su familia que le obliga a Usted a asumir este tipo de trabajo?
- Existe en su familia violencia a los NNA, consumo de sustancias sicotrópicas, están presentes los dos progenitores. Si quiere referirse a algún otro problema que usted considere importante.

CONOCIMIENTO DEL ESCNNA

- ¿Sabe Usted qué es la ESCNNA?
- ¿A lo largo de su trabajo ha conocido usted casos de ESCNNA en los lugares frecuentados por usted?
- ¿Cuáles son los perfiles sociales que tienen las familias que se han visto involucradas en estas violaciones, se hace relación a su situación económica, a su ubicación social, etc.?
- ¿Cuáles son los perfiles psicológicos de NNA víctimas de ESCNNA?, se hace referencia a su carácter, a su autoestima, a la forma de tomar decisiones, de cumplirlas, a su forma de relacionarse con los demás, si mantiene un grupo de amigos en el sitio de residencia, si es sociable o no, a cuál es su actitud frente a los adultos, cuál es su actitud frente a lo sexual.
- ¿Cuál es el perfil social de NNA víctima de ESCNNA?, cuál era el comportamiento de las NNA involucradas en estas prácticas.

200 Se refiere a asociaciones de diferentes grupos sociales, académicos y medios de comunicación, entre otros.

- ¿Cuáles son las consecuencias que les produce a las familias y en especial a los NNA la vivencia de estas ignominiosas violaciones? Referido a consecuencias en los mismos aspectos señalados anteriormente y adicionalmente otras consecuencias como consumo de drogas o alcohol.

PERFILES DE LOS GRUPOS DELICTIVOS

- ¿Cuáles son los perfiles de los grupos delictivos que cometen este tipo de crímenes?
- ¿Cuáles son las dinámicas que utilizan para captar NNA en sus redes, cómo se identifican, cómo actúan en relación con cada una de los tipos de fenómenos ubicados y las dinámicas de cada una?
- ¿Cuál es el perfil de los clientes?
- ¿Hay intermediarios en estos procesos y cuál es el perfil de los intermediarios (aunque sean las propias familias de los NNA)?

RESPUESTAS DEL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LAS FAMILIAS

- ¿Conoce Usted cuáles han sido las respuestas del Estado ecuatoriano, frente a este tipo de problemáticas, y si han tenido algún resultado?
- ¿Conoce si algún otro organismo privado, nacional, regional, mundial responde con algún tipo de medida: legales, de políticas públicas, en la coordinación? Ha visto si han puesto en práctica y los resultados que han tenido?
- ¿Cuáles son las respuestas desde la sociedad civil²⁰¹ en los campos propios de su actuación y en la prevención y atención de NNA y sus familias?

3. Grupos Focales

Número de Grupos Focales a realizar:

Estudio de grupos focales con adultos y 1 grupos focales de Adolescentes a nivel nacional. Se espera que estos Grupos Focales permitan analizar las percepciones que se han logrado recoger a través de los otros instrumentos de recolección de la información, y elaborar posibles soluciones al problema.

Los principales objetivos serán 3:

- Confirmar conclusiones y resultados de las entrevistas y encuestas.
- Análisis de causas y efectos de los problemas detectados, y
- Encontrar soluciones y testear si la estrategia que se está pensando sugerir es útil y aplicable.

Modelo Sesión en grupo:

- Exposición de los resultados encontrados a través de las entrevistas, encuesta y revisión bibliográfica en forma sucinta y organizada.
- Análisis de los principales problemas encontrados, con el método de lógica común, es decir, buscar causas y efectos de los mismos. Así como, la relación que existe entre las diferentes problemas, causas y efectos, de forma de hacer una lectura crítica de la realidad encontrada.
- Selección de los problemas prioritarios según el criterio de los participantes en el Grupo Focal y definición de las posibles recomendaciones de cambio o ajuste en las actuaciones de los diferentes actores sociales e institucionales que intervienen en los procesos analizados. Para organizar la información que salga se utilizará una matriz que contenga: actividades o recomendaciones de

²⁰¹ Se refiere a asociaciones de diferentes grupos sociales, académicos y medios de comunicación, entre otros.

procedimientos sugeridos; responsables; formas de participación de los involucrados y de niñas, niños y adolescentes, etc.

- En el Grupo Focal de adolescentes, el tiempo y las preguntas, se adecuarán a sus condiciones y edad.

4. Guía para Reuniones de Trabajo

Exposición de algunos de los hallazgos encontrados en las entrevistas y de las principales demandas presentadas en los planos: legal y de políticas públicas.

Promover intervenciones de los diferentes participantes sobre lo expuesto, e ir anotando sus planteamientos, particularmente lo que se relacione con propuestas de respuestas a las diferentes situaciones que vayan realizando.

Hacer una síntesis de las propuestas realizadas, analizar entre todos la factibilidad de las mismas y definir como compromisos concretos, a ser canalizados en sus respectivos espacios y en los interinstitucionales.

ANEXO # 2

INFORME DETALLADO DE LAS ENTREVISTAS

1. CIUDADES E INSTITUCIONES DONDE NO SE OBTUVO INFORMACIÓN O NO SE PUDO ENTREVISTAR

INFORMACIÓN SOBRE LAS CIUDADES

Para iniciar la investigación en las ciudades seleccionadas, se procedió a buscar contactos en cada una de ellas, lo que permitió contactar que no existía institucionalidad pública o privada que se ocupe del tema.

En el caso de Cuenca me entreviste por teléfono con la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia, en transición a Consejo Cantonal de Protección de Derecho. Ella informo que esa instancia realizó, en relación con la trata, unos documentos pero que al momento no se da continuidad, y que no conocía que institución trabajaba en el tema.

En Esmeraldas se tomó contacto con Zoraida Moncayo de la Unidad de Género de la PUCESE, informó que no conocía ninguna institución que trabajaba en el tema. En Guayaquil se mantuvo sendas conversaciones telefónicas con Sonia Rodríguez, psicóloga del CEPAM, ella nos informó también de que no conocía que institución trabajaba en el tema en esa ciudad. Averiguamos a Aldeas SOS para confirmar la misma situación en Ibarra. Con la Fundación Quimera de Rosa Manso, también se conversó personalmente en relación con Machala, ella nos informó que la institución que ella pertenecía entregó el manejo del servicio de Casa Linda al MIES, porque tenían muchos problemas administrativos y financieros para mantenerlo. En Quevedo y en Galápagos se nos informó, a través de contactos personales, la misma situación, de que no existían ninguna institución que trabajará en este tema.

INFORMACIÓN SOBRE LAS INSTITUCIONES

Se detalla a continuación un informe de los resultados de algunas instituciones, a las cuales se les realizó la entrevista, pero de las cuales se obtuvo muy poca información. Asunto que expresa, de un lado, el poco involucramiento de cada una de ellas en el tema y de otro, es una evidencia de una de las conclusiones más importantes del estudio, de que no existe la institucionalidad que se ocupe especializada de esta problemática.

MINISTERIO COORDINADOR DESARROLLO SOCIAL

El 25 de Marzo del 2015 se realizó una reunión con el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, donde ellos manifestaron que no tienen ninguna información específica de niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos por las razones contenidas en la explotación sexual comercial. Se podrían desprender algunos resultados en otras fuentes, que manejan otras instituciones, por ejemplo en la base de datos de Ecuador en Cifras en el último programa realizado sobre trabajo infantil en el INEC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Mediante conversación telefónica, se entrevistó a Pablo Ormaza – Director de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, quién nos manifestó enfáticamente que al momento no está visibilizado estos temas en el trabajo que realizan actualmente en su área, pero, que perfectamente podrían incluirse en los esfuerzos que hacen por fomentar una cultura por la paz, es decir en la prevención que realizan. Que, además, no se ha manifestado el problema de forma explícita en ninguna parte, de lo que él conoce y por tanto no se ha visto en la necesidad de generar acciones de protección concretas.

MINISTERIO DE SALUD

El Ministerio de Salud, atiende diferentes tipos de violencia, gestión que se registrada también en las estadísticas de la institución, pero en los tipos establecidos no se evidencia ninguna de las tipologías

implícitas en explotación sexual comercial, sin embargo, en las direcciones provinciales de Salud se podrá certificar esto.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Hace aproximadamente un mes el Ministerio de Justicia inició la organización de una nueva Dirección, la de Género, donde se espera poder incluir el tratamiento de este tipo de problemáticas. Por el momento la Dirección no se ha terminado de conformar aún, se realizó una consultoría sobre temas de violencia de género en el país y están esperando que la Ministra la socialice con ellos para empezar a enfocar sus actividades hacia donde las autoridades indiquen.

Por otro lado, se conoce que este Ministerio es parte del Plan Contra la Trata y en ese sentido se involucra en estos temas, en función de la misión institucional de velar por el acceso a una justicia oportuna, independiente y de calidad.

FENACAPTUR

La cámara de turismo de Pichincha (FENACAPTUR), participó hace algunos meses junto al Ministerio de Turismo en una campaña para la prevención de ESCNNA y capacitación sobre las rutas a seguir en caso de detectar algún caso dentro del sector turístico. La misma estaba dirigida a los distintos actores turísticos nacionales tales como hoteleros, restauradores, guías y empresarios varios. Lamentablemente, dicha campaña de sensibilización terminó y desde entonces no se ha retomado ninguna otra acción en este sentido. De igual manera, las autoridades de la FENACAPTUR a cargo del tema fueron reemplazadas y las nuevas desconocen completamente sobre el trabajo que esta institución realizó, así como sobre los resultados de la misma.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

En dicha institución, se nos indicó que sus acciones van enfocadas hacia la toma de medidas de protección hacia las víctimas, así como hacia la investigación de los hechos. Debido a la gran cantidad de quejas que hemos escuchado sobre el accionar viciado de algunos jueces, tratamos de saber cómo se los capacita y qué se hace para prevenir la corrupción. Se nos informó que las capacitaciones sobre temas de ESCNNA para los jueces, se la realiza mediante cursos virtuales y que existe una Unidad de Control Disciplinario que realiza veedurías para velar sobre su imparcialidad. Lamentablemente el Consejo no pudo darnos ningún dato adicional que sea relevante para la investigación. Se nos remitió a la Fiscalía.

MINISTERIO DE TURISMO

Las actividades del Ministerio en este tema, son enfocadas esencialmente hacia la prevención de ESCNNA dentro del sector turístico nacional. El ministerio ha desarrollado campañas de capacitación sobre estos temas en dicho sector, con el fin de que si algún prestador de servicios turísticos se ve frente a un posible caso de ESCNNA, sepa cómo manejarlo y pueda seguir los protocolos de ley. También están convencidos de que dar apoyo y capacitación a las comunidades para desarrollar un turismo socialmente responsable, les da la oportunidad de enfocar sus actividades económicas hacia actividades positivas, para así no desviarse hacia cualquier tipo de explotación de personas en busca de réditos económicos. Este ministerio no tiene datos ni informaciones sobre casos de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo.

CONSEJO DE LA IGUALDAD GENERACIONAL

Nos comunicaron que no tenían ningún tipo de actividad en relación con Explotación Sexual Comercial, mencionaron que asisten a una de las comisiones del Plan contra la Trata, pero se denotó que no les ha supuesto ninguna tarea continua sobre el tema, por lo que no se concretó una entrevista.

CONSEJO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Inicialmente, no se nos quiso dar una cita para entrevistarles porque nos explicaron que no tenían ninguna información al respecto, porque no trabajan en el tema. Luego, se pudo concretar una conversación telefónica donde nos ratificaron lo mismo y nos sugirieron que hablemos con el Ministerio de Justicia, que tenían un plan contra la violencia a mujeres y que ahí podríamos encontrar alguna información.

MISIÓN SCALABRINIANA

No han tenido este tipo de casos, el año pasado atendieron un caso pero de violación de un padre a sus tres hijas menores de edad, pero cuando el individuo llegó a saber que estaban investigando este caso desapareció con sus hijas y no volvieron a tener noticias de ellos. No era un caso de trata, pero este es el que nos informaron en la entrevista.

ASSYLUM ACCESS

Tampoco han tenido casos de este tipo, hace unos dos años se les presentó un caso de violación a una chica de 16 años, dieron acompañamiento a la madre y asesoría judicial, pero nunca hubo sanción al perpetrador, el caso fue llevado a la Corte Interamericana y no ha salido de ahí. La chica y la madre fueron reubicadas en otro país por ACNUR. No era un tema de explotación sexual, pero es el que mencionaron cuando les entrevistamos. Además, Assylum Access se dedica acompañamiento en temas legales sobre refugio, para lo que hace también incidencia y capacitación.

FUNDACIÓN KIMIRINA

Por teléfono, cuando se les solicitó la cita para la entrevista se nos informó que ellos no trabajaban en el tema, sin embargo, se quedó pendiente de solicitarles más adelante alguna aclaración de la relación que pudiera haber entre el tema del VIH – SIDA que ellos manejan y la explotación sexual comercial, en caso de que se considere relevante. Se los consulto nuevamente y nos confirmaron que no trabajan en el tema.

ACNNA, AGENCIA DE NOTICIAS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Su especialidad era revisar diferentes periódicos y sacar la información relevante para niñez y adolescencia, actualmente ya no lo hacen por falta de financiamiento. Les abordamos en dos oportunidades, y señalaron que tienen un costo el revisar sus archivos y darnos ubicando el tratamiento y el # de casos registrados en los años que ellos realizaron esta actividad, asunto que fue informado a ECPAT Internacional, porque para esta consultoría no era posible asumir estos gastos. Además, de alguna forma se consideró que no iba a ser muy relevante la información que nos entreguen por el tipo de manejo que realizan los medios de comunicación a esta problemática, así como, la falta de seguimiento de ellos (los medios) a la dinámica del fenómeno, nonos aportaba mucho.

ALDEAS SOS

Se indagó la presencia de NNA víctimas o posibles víctimas, se realizó entrevistas presenciales (con Directora de Quito) y por teléfono (con Director de Ibarra), pero se descartó porque no se configuraban claramente como casos de ESCNNA y sobre todo habían sido ya protegidos por la institución y se los revictimizaría.

UNICEF

Aprovechamos una reunión organizada por otro tipo de razones e indagamos directamente a UNICEF sobre su intervención en este tema, al momento no tenían ninguna información. Podemos volver a insistir a otro oficial.

2. LISTADO DE ENTREVISTAS REALIZADAS

- Ministerio de Inclusión Económica y Social
- Ministerio del Interior, realizamos tres entrevistas a la asesora, a una de las técnicas y a una comisión de dos técnicas.
- Fiscalía, realizamos tres entrevistas, a Tania Morena fiscal de asuntos de trata, a una comisión conformada por el director de la Unidad de Protección de Víctimas y testigos, y dos de las técnicas; y, al director de Asuntos Criminales.
- Entrevista conjunta a DINAPEN y a la Policía Judicial.
- Organización Internacional del Trabajo.
- Fundación Nuestros Jóvenes.

- Fundación Alas de Colibrí.
- Grupo Focal con NNA de Casa Alas de Colibrí
- Mujeres en prostitución, entrevistamos a la presidenta de la Asociación de Mujeres en prostitución de Quito y a una miembro. Con ellas realizamos también una visita a un night club para conocer condiciones de trabajo.
- Entrevistas a NNA: adolescente víctima de trata que fue atendida de fundación Alas de Colibrí y una pequeña entrevista a una niña vendedora de caramelos.

ANEXO # 3

MAPEO DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES²⁰²

| MINISTERIO DEL INTERIOR | |
|--|---|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Ejercer la rectoría, formular, ejecutar y evaluar la política pública para garantizar la seguridad interna y la gobernabilidad del Estado, en el marco del respeto a los derechos humanos, la democracia y la participación ciudadana para contribuir al buen vivir. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Unidad contra de la Trata de personas y tráfico de migrantes. Verónica Feican – Asesora del Ministro, Directora Encargada |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Fortalecer el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales ratificados por el país; en el marco de un nuevo modelo social de derechos, en procura de evitar la discriminación de las personas, la impunidad y la corrupción. El Ministerio del Interior coordina Plan Nacional contra la Trata de Personas, tráfico de migrantes, explotación sexual y laboral y otros delitos. |
| Datos de contacto | Teléfono: 2 285 301 E-mail: tratadepersonas@ministeriodelinterior.gob.ec Dirección: Pasaje Amador 3 ^{er} piso |

| MINISTERIO COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL | |
|--|--|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |
| Misión | El Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, propone políticas interministeriales de desarrollo social mediante la coordinación, articulación, y monitoreo permanente de la política, planes y programas sociales ejecutados por los ministerios e instituciones que forman parte del Consejo Sectorial de Políticas de Desarrollo Social; generación de procesos de información, investigación, selección de beneficiarios de programas sociales, asistencia técnica y evaluación; diseño y ejecución de programas prioritarios pilotos de corto y mediano plazo que generen oportunidades para los grupos de atención prioritaria o que requieran amparo del Estado, en el marco de defensa y protección de derechos fundamentales con enfoque intersectorial |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con | Coordinación estratégica de inclusión social Gustavo Guerra |

²⁰²Se ha realizado consultas en Cuenca, Guayaquil, Esmeraldas sobre instituciones especializadas en el tema y nos han informado que no hay. En Quito están la mayoría de instituciones nombradas y muchas de ellas, son parte de la Mesa contra la Trata del Municipio de Quito. En otras ciudades donde la OIM desarrolló un proyecto contra la Trata, hay diagnósticos y Planes, como se señala en el Protocolo de Investigación.

| | |
|---|--|
| el tema y su respectiva autoridad | |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Hacer seguimiento a las labores que hace el MIES; articular y coordinar la política del sector social y proponer políticas sectoriales e intersectoriales que respondan a necesidades prioritarias de los sectores sociales. |
| Datos de contacto | Teléfono: 3 995 600ext. 504 Dirección: San Gregorio y 10 de Agosto Email: mvinueza@desarrollosocial.gob.ec |

| MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS | |
|---|---|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Velar por el acceso a una justicia oportuna, independiente y de calidad, promover la paz social, la plena vigencia de los derechos humanos, el ejercicio de cultos y su regulación, mejorar la rehabilitación y su reinserción social en las personas adultas privadas de libertad y el desarrollo integral en adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante normas, políticas, programas, proyectos y actividades coordinadas con las instituciones relacionadas. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Subsecretaría de Justicia Óscar Obando - Subsecretario Ma. Eugenia Encalada - Directora de Respuesta Justicial |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Incrementar el cumplimiento de los derechos humanos a nivel nacional, desarrollar mecanismos de difusión masiva de derechos humanos, implementar programas de capacitación en derechos humanos en instituciones públicas, colegios y escuelas, implementar una metodología para la medición de la efectividad de las políticas públicas en el cumplimiento de los derechos humanos. |
| Datos de contacto | Teléfono: 2 523 925 Dirección: 12 de Octubre N24-41 Email: info@minjusticia.gob.ec |

| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA | |
|---|---|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |
| Misión | El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana(MREMH) es el rector de la política internacional y es responsable de la gestión y coordinación de la misma, la integración latinoamericana y la movilidad humana, respondiendo a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirá cuentas de sus decisiones y acciones en cumplimiento de los principios constitucionales y de las normas del derecho internacional, en el marco de los planes nacionales de desarrollo. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Viceministerio de Movilidad Humana Maria Landazuri - Viceministra |

| | |
|---|---|
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | El Viceministerio de Movilidad Humana fue creado el pasado mayo del 2013 a través del Decreto Ejecutivo #20, es parte integrante del Ministerio de Relaciones Exteriores y asumió los roles y competencias de lo que fue la Secretaria Nacional del Migrante. Tiene como misión planificar, dirigir y evaluar la gestión de la política de movilidad humana en asuntos relacionados con la emigración, inmigración, tránsito, retorno y refugio, para así contribuir a proteger y promover los derechos de los ecuatorianos en el exterior y de los extranjeros en Ecuador. Así también tiene como misión desarrollar procesos de coordinación interna y externa orientados a la integración regional, la promoción y la defensa de los intereses de los ciudadanos ecuatorianos y su inclusión económica y social de los migrantes y sus familias. |
| Datos de contacto | Teléfono: 2 993 200 Dirección: Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto Email: derechoshumanos@mrrree.gob.ec |

| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA | |
|---|---|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza y vigilancia y control sanitario y garantizar el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Dirección de derechos humanos, género y salud. Patricio Aguirre - Director Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Fomentar en las diversas entidades del estado y sociedad civil, actividades que promuevan la inclusión de derechos humanos, género, inclusión, igualdad y equidad en salud. Proveer a la Dirección Nacional de Estadística y Análisis de Información de Salud, insumos técnicos, para la recolección de información sobre derechos humanos, género, inclusión, igualdad y equidad en salud a nivel nacional. Coordinar y asesorar el diseño y creación de indicadores y estándares que permitan monitorear el cumplimiento de los derechos humanos, género, inclusión, igualdad y equidad en el Sistema Nacional de Salud |
| Datos de contacto | Teléfono: 2 234 756 Dirección: República del Salvador 36-64 y Suecia Email: especializada@ministeriosp.gob.ec |

| MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL | |
|---|----------|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |

| | |
|---|---|
| Misión | Establecer y ejecutar políticas, regulaciones, estrategias, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad) y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Subsecretaría de Protección Especial Peggy Ricaurte - Subsecretaria |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Proponer y apoyar la gestión de políticas de protección especial para la igualdad y la inclusión social de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y sus familias, con enfoque de derechos en los programas y proyectos del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Diseñar, elaborar y ejecutar planes, programas y estrategias de protección especial dirigidos a los grupos de atención prioritaria |
| Datos de contacto | Teléfono: 3 983 000-3 983 100 Dirección: Robles E3-33 y Ulpiano Páez Email: ris@mies.gob.ec |

| MINISTERIO DE EDUCACIÓN | |
|---|--|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Celine André - Subsecretaria Subsecretaría de Innovación y el Buen Vivir Pablo Ormaza - Director Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | La Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, es parte de la Subsecretaría de Innovación y el Buen Vivir. Propone políticas para la implementación, en el aprendizaje de la democracia y el Buen Vivir, con la participación activa de los actores del Sistema Nacional de Educación, y otras instituciones. |
| Datos de contacto | Teléfono: 29 22 571 – 29 72 900 Dirección: Lñaquito N36-30 y Corea Email: info@educacion.gob.ec |

MINISTERIO DE TURISMO

| | |
|---|---|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Ejercer la rectoría, regulación, control, planificación, gestión, promoción y difusión, a fin de posicionar a Ecuador como un destino turístico preferente por su excepcional diversidad cultural, natural y vivencial en el marco del turismo consciente como actividad generadora de desarrollo socio económico y sostenible. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Subsecretaría de Regulación y Control Diego Guarderas – Subsecretario Dirección de Bienestar Turístico Alejandra Montenegro - Directora |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA/ESCNNA | Registrar las actividades, modalidades y guías de turismo, a través de un modelo de gestión para el registro y controlarlos por medio de operativos y otras acciones que aseguren el cumplimiento de la norma vigente. |
| Datos de contacto | Dirección: Av. Gran Colombia y Briceño, esquina. Teléfono: 39 99 333 Email: rgcevallos@turismo.gob.ec |

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

| | |
|---|---|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Llevar a cabo las actividades necesarias y suficientes para asegurar una adecuada automatización integral de los procesos judiciales y administrativos en todas las dependencias de la Función Judicial, mediante la utilización óptima de los recursos humanos y tecnológicos disponibles. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia Patricia Salazar - Directora Subdirección Nacional de Derechos Humanos Subdirección Nacional de Género Subdirección Nacional de Mediación |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Desarrollar propuestas e iniciativas orientadas a promover el óptimo acceso de la ciudadanía a los servicios de justicia |
| Datos de contacto | Teléfono: 2 2900509 Dirección: 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar Email: comunicacionDpP.@funcionjudicial-pichincha.gob.ec |

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL

| | |
|-------------------------------|--|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Incidir en la sociedad y el Estado a través de políticas públicas para la igualdad intergeneracional que aseguren los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos mayores |
| Nombre de la instancia | Secretaría Nacional del CNIG |

| | |
|--|--|
| institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Francisco Carrión - Secretario Nacional del CNIG |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Prevención de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo en coordinación con el Ministerio de Turismo, con el objetivo de contribuir a la prevención de la explotación sexual mediante la regulación y sensibilización del 100% del sector turístico empresarial. |
| Datos de contacto | Teléfono: 223 68 12 - 290 25 16 Dirección: Eloy Alfaro N28-105 y 10 de Agosto |

| CONSEJO NACIONAL DE LA IGUALDAD DE GÉNERO | |
|---|---|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Diseñar la estructura institucional pública que se deba implementar para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Gloria Minango - Especialista en territorio y actores sociales Evelin Paredes - Asistente de Dirección |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | |
| Datos de contacto | Teléfono: 25 61 446 – 25 61 472, ext 308 Dirección: Pasaje Donoso N32-33 y Whympier Email: gminango@comisiondetransicion.gob.ec info@igualdadgenero.gob.ec |

| DEFENSORÍA DEL PUEBLO | |
|---|---|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Institución Nacional de Derechos Humanos que promueve, divulga y protege los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país, de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, y los Derechos de la Naturaleza, así como impulsar la construcción de una cultura que los reconozca y promueva en todos los ámbitos de la vida nacional para propiciar la vida digna y el Buen Vivir. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Defensoría de Derechos Humanos y de la Naturaleza. Patricio Benalcazar - Defensor Adjunto |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos. |
| Datos de contacto | Teléfono: 33 03 431 Dirección: Av. De la Prensa N 454-97 y Jorge Piedra Email: jguerra@dpe.gob.ec |

| DINAPEN - DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | |
|---|---|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |
| Misión | La Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes DINAPEN, con sus Jefaturas Provinciales y Subjefaturas Cantonales a nivel nacional, vigilará la vigencia y el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador; la Convención de los derechos del Niño, el Código de la niñez y adolescencia, su reglamento general, y demás legislación especializada; coordinará con otros organismos públicos y privados, adoptará y ejecutará medidas que prevengan acciones u omisiones atentatorias a la integridad física y psíquica de niñas, niños y adolescentes, intervendrá en los procesos investigativos con estricto respeto a los derechos humanos. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Grupo antitrata Victor Hugo Vinueza Vallejo – Director Nacional de la Dinapen |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA/ESCNNA | Desarrollar procesos investigativos especializados para combatir la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes, en todos sus fines como son: la explotación sexual (pornografía infantil, turismo sexual, prostitución), explotación laboral (mendicidad, doméstica, agrícola, minera, maderera, fábricas, etc.), reclutamiento y utilización con fines delictivos y armados, compra y venta de niñas, niños y adolescentes (adopciones ilegales, vientre de alquiler, embarazos forzados con fines de adopción), matrimonios serviles, tráfico de órganos, tráfico de personas, desapariciones y raptos. |
| Datos de contacto | Teléfono: 2 3280895 Dirección: Juan Molineros y Av. Eloy Alfaro (entrada al Comité del Pueblo N°1 Email: dinapenquito.direccion@policiaecuador.gob.ec |

| POLICÍA JUDICIAL | |
|---|--|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Garantizar la resolución de casos, evitar la impunidad y respetar los derechos humanos, a través de investigaciones técnico-judiciales y científicas de los delitos, en estricto cumplimiento a la Constitución, Leyes y Reglamentos; bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Unidad contra la Trata y el Tráfico de Migrantes Milton Gustavo Zárate Barreiros – Director Nacional Policía Judicial e Investigaciones |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | La Unidad Contra los Delitos de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Dirección Nacional de la Policía Judicial a nivel nacional, vigilará la vigencia y el ejercicio pleno de los derechos y libertades de personas, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador; Convenios Internacionales, el Código Penal y Procedimiento Penal, y demás legislación especializada; coordinará con los organismos públicos y privados ONG, intervendrá en los procesos investigativos con estricto respeto a los derechos humanos. |

| | |
|--------------------------|--|
| Datos de contacto | Teléfono: 22 36 037 Dirección: José Félix Barreiros 50-45 y los Álamos Email: tratapersonas@dnj.gob.ec / unidadcontralatrata@hotmail.com |
|--------------------------|--|

| FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO | |
|---|---|
| Tipo de institución | Pública |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Dirigir la investigación pre-procesal y procesal penal, ejerciendo la acción pública con sujeción al debido proceso y el respeto a los Derechos Humanos, brindando servicios de calidad y calidez en todo el territorio nacional. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | <ul style="list-style-type: none"> - Dirección Nacional de política Criminal. - Programa de protección a víctimas y testigos . - Fiscalía especializada en delitos sexuales y violencia intrafamiliar. |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Protección de la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los integrantes de la familia, mediante la prevención y sanción de la violencia |
| Datos de contacto | Teléfono: 2 3985800 Dirección: Av. Patria y 12 de Octubre Email: ruizp@fiscalia.gob.ec |

| OIM - ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES | |
|---|---|
| Tipo de institución | Intergubernamental Privada |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Asistencia técnica al Gobierno de Ecuador para el apoyo de la gestión de la migración. Varios proyectos en diversos temas: infraestructura social y productiva en Frontera Norte, Atención de Emergencia a Población desplazada, trabajo en temas de salud y violencia basada en género, trabajo en trata de personas, trabajos en políticas de migración, empleo y juventud. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Programa contra la Trata de personas |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Prestar asistencia a los Estados en la preparación y realización de programas y estudios así como en el suministro de pericia técnica en la lucha contra el tráfico y la trata de personas, en particular de mujeres y niños, de manera consecuente con el derecho internacional. |
| Datos de contacto | Teléfono: 22 66 304 – 22 66 305 – 22 66 306 Dirección: Av. Alonso de Torres OE-712 y Av. Al Parque, Edificio Centrum El Bosque, Piso 2, Oficina 206. Email: iomquito@iom.int |

| ACNUR - ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS | |
|---|---|
| Tipo de institución | Internacional |
| Nivel | Nacional |
| Misión | El ACNUR tiene un doble interés en relación a la trata de personas. Por una parte, garantizar que los refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos, apátridas y otras personas que se encuentran bajo su competencia no lleguen a ser víctimas de la trata de personas. Por otra, garantizar que las personas que ya son víctimas de trata y que tienen temor de persecución al regresar al país de origen, sean reconocidas como refugiadas y reciban protección internacional. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Unidad de Protección Internacional a refugiados y refugiadas |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Para el ACNUR es muy importante que se tenga en cuenta que entre las víctimas de trata y las personas objeto de tráfico, hay personas que pueden ser solicitantes de asilo, a quienes se les debe brindar la debida protección internacional y respetar el principio de no-devolución. |
| Datos de contacto | Teléfono: 24 60 330 – 22 43 729 Dirección: Av. Amazonas 2889 y la Granja. Edificio Naciones Unidas, piso 1. Email:cherrez@unhcr.org |

| ACNNA - AGENCIA DE COMUNICACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | |
|---|---|
| Tipo de institución | Sin fines de lucro |
| Nivel | Pichincha |
| Misión | Monitorear a diario medios impresos y los noticieros de canales de televisión para analizar el tratamiento informativo que reciben los temas de niñez y adolescencia. Se impulsan procesos de formación presencial y virtual a periodistas. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Departamento de Cualificación Rebeca Cueva - Directora |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Agenda temas sobre niñez y adolescencia a los medios de comunicación, entre ellos el de ESCNNA. |

| | |
|--------------------------|---|
| Datos de contacto | <p>Teléfono: 2 2551480 -2 2565364 - 2 2903632 Dirección: Selva Alegre N28-13 e Isla Oe5 Email: acnnainfo@acnna.ec</p> |
|--------------------------|---|

| CORPORACIÓN KIMIRINA | |
|---|---|
| Tipo de institución | Sin fines de lucro |
| Nivel | Esmeraldas, Guayas, Manabí, Napo, Pastaza, Pichincha, Santo Domingo y Tungurahua |
| Misión | Organización dinámica que apoya la implementación de programas relacionados con la salud y el bienestar de las personas, con programas en prevención de malaria, en salud sexual, prevención del VIH-SIDA, trabajo que se consigue con la alianza de organizaciones, de la sociedad civil e instituciones del Estado. Se mantienen así una serie de procesos de mejoramiento técnico en permanente desarrollo de manera que puedan contribuir para el cumplimiento de su misión institucional. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | <p>Proyecto: educación en prevención en salud sexual y reproductiva para adolescentes y jóvenes del Ecuador</p> <p>Dr. Raúl Moscoso - Presidente</p> |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | KIMIRINA se encuentra ejecutando el Proyecto “Educación en prevención en salud sexual y reproductiva para adolescentes y jóvenes del Ecuador” con el fin de contribuir a la prevención de comportamientos de riesgo en relación a la salud sexual y reproductiva de adolescentes y jóvenes de 10 a 25 años, con énfasis en aquellos que se encuentran en situación de exclusión social. Se trabajará inicialmente, en ocho provincias del país: Esmeraldas, Guayas, Manabí, Napo, Pastaza, Pichincha, Santo Domingo y Tungurahua. |
| Datos de contacto | <p>Teléfono: 24 49 585 Dirección: Bosmediano E14-38 y González Suárez, conjunto Rodríguez Jaramillo, casa #5 Email: kmontalvo@kimirina.org</p> |

| FUNDACIÓN ESPERANZA | |
|----------------------------|--|
| Tipo de institución | Sin fines de lucro |
| Nivel | Pichincha, Guayas, Azuay |
| Misión | Organización de la Sociedad Civil comprometida con la promoción, defensa y exigibilidad de los derechos humanos de las personas en situaciones y contextos de Movilidad Humana. Contribuye a la construcción de una cultura de convivencia bajo los principios del buen vivir y la ciudadanía universal, fortaleciendo el tejido social e institucional. Desarrolla su misión a través de procesos de prevención y |

| | |
|---|--|
| | atención, gestión del conocimiento e incidencia en políticas públicas. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Gerardo Gómez – Delegado fundación Esperanza Ecuador |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | La Fundación ESPERANZA ha trabajado en muchos proyectos en el transcurso de estos 7 años de existencia en Ecuador. Un ejemplo fue "Mujeres liderando procesos de prevención contra la Trata y Tráfico" que tuvo como objetivo específico empoderar a las mujeres para identificar la trata de personas y el tráfico de migrantes como riesgos de la migración y formas de vulneración de sus derechos. |
| Datos de contacto | Teléfono: 24 44 917 Dirección: Germano Alemán E10-82 y 6 de diciembre Email: vtrujillo@fundacionesperanza.org |

| FUNDACIÓN NUESTROS JÓVENES | |
|---|--|
| Tipo de institución | Sin fines de lucro |
| Nivel | Pichincha |
| Misión | Dar apoyo físico, psicológico y jurídico-social como medio de reparación, restitución y exigibilidad de los derechos de las mujeres, y responde a la urgencia de salvaguardar la integridad personal. Uno de sus objetivos es desnaturalizar la violencia contra las mujeres, contribuyendo con ello a la construcción de una sociedad más equitativa y justa. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Programa Antitrata Paulina Cáceres – Directora Margarita Carranco – Presidenta |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Asegurar a las víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial (rescatadas, derivadas o demandantes directas) servicios, recursos y condiciones adecuadas a su empoderamiento como sujeto de derechos capaz de construir una vida digna, en el marco de las garantías constitucionales, con un enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad; y promover una cultura preventiva de la trata y la explotación sexual comercial en los contextos comunitarios e institucionales. |
| Datos de contacto | Teléfono: 24 47 309 Dirección: Av. Amazonas N40-71 y Gaspar de Villaroel Email: info@fundacionnuestrosjovenes.org.ec |

ASYLUM ACCESS ECUADOR

| | |
|---|---|
| Tipo de institución | Internacional Privada |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Protección de derechos de personas con necesidad de protección internacional. Asesoramiento a aspirantes y solicitantes de refugio, en el proceso administrativo de determinación del estatus de refugio. Asesoría y patrocinio legal a refugiadas/os y solicitantes para la exigibilidad y protección de los derechos a la educación, trabajo, seguridad social, salud, vivienda, identidad, no violencia, y otros. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Karina Sarmiento - Directora |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Asylum Acces Ecuador ayuda a resolver otras violaciones de los derechos humanos. Ayudamos reivindicar el derecho a la protección policial, al trabajo, a la educación pública y a otros servicios sociales. Llevamos estos servicios a los refugiados que están detenidos ilegalmente y, por nuestras clínicas móviles, a otras ciudades de Ecuador como San Lorenzo, Guaaquil y Lago Agrio. Por los talleres “Conoce tus Derechos”, Asylum Acces Ecuador permite que los refugiados conozcan sus opciones y como ejercerlas. Por la incidencia política y el litigio estratégico, transformamos leyes y prácticas políticas para todos los refugiados. |
| Datos de contacto | Teléfono: 25 45 914 Dirección: Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera Email: karina@asylumaccess.org |

| MISIÓN SCALABRINIANA | |
|---|--|
| Tipo de institución | Internacional |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Servicio evangélico y misionero a los migrantes, preferentemente a los pobres y necesitados, En respuesta a los desafíos de la movilidad humana y fiel a la misión confiada por la Iglesia, en sintonía con las palabras del Evangelio: “yo era un migrante y tú me acogiste,” la acción misionera de Las Hermanas MSCS se desarrolla en la presencia y testimonio, en el servicio y la solidaridad, en el diálogo y la acogida fraterna a los migrantes. El Espíritu es aquel de la misión, vivido por los miembros y comunidades, en la fidelidad dinámica al carisma scalabriniano, que guía y fortalece sus pasos, en el seguimiento y anuncio de Jesucristo a los migrantes, por la fuerza del Espíritu, que anticipa el Reino de Dios e impulsa a todos a la construcción de una sociedad renovada, a camino de la patria definitiva |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Promoción humana Hna. Janete Ferreira – Directora Misión Scalabriniana Ecuador |

| | |
|---|--|
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Misión Scalabriniana trabaja un proyecto de fortalecimiento de actores para la Incidencia y sensibilización para población migrante y refugiada. |
| Datos de contacto | Teléfono: 51 13 821 – 50 06 873 Dirección: Pasaje Atacames 139 y la Gasca Email: comunicacion@misionscalabriniana.org.ec |

| HIAS - ORGANIZACIÓN HEBREA DE AYUDA A MIGRANTES Y REFUGIADOS | |
|---|---|
| Tipo de institución | Internacional |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Organización humanitaria que trabaja en Ecuador desde el año 2003, prestando asistencia psicosocial y material a los refugiados. Las principales actividades que se realizan en las 9 localidades donde trabaja la organización son: Programa de Asistencia Psicosocial, Programa de Asistencia Social, Centro de Información y Orientación para refugiados CINOR, Proyecto de Fortalecimiento de respuestas ante la Violencia Sexual Basada en Género y temas de Niñez, Proyecto de Becas Universitarias DAFI para refugiados. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Programa Asistencia Humanitaria Programa Asistencia Psicosocial Sabrina Lustgarten – Directora ejecutiva Alexandra Serrano – Coordinadora nacional de programas |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | HIAS brinda asistencia humanitaria para población refugiada y solicitante de asilo, enfocada en las personas recién llegadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el país. Esta asistencia, dependiendo del caso, se da para cubrir necesidades de albergue, alimentación, salud, educación, asistencia psicosocial entre otros. |
| Datos de contacto | Dirección: Humberto Albornoz OE 5-180 y Santillán Teléfono: 3210-316 / 3200-574 / 3200-827 Email: hias@hias.org.ec |

| SAVE THE CHILDREN | |
|---|---|
| Tipo de institución | Internacional |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Impulsar avances significativos en la forma en que el mundo trata a las niñas y niños, con el fin de generar cambios inmediatos y duraderos en sus vidas. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva | Begoña Borge – Directora de País |

| | |
|---|--|
| autoridad | |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Protección de niñas, niños y adolescentes frente a la explotación y trata. |
| Datos de contacto | Teléfono: 24 33 028 – 22 64 391 Dirección: El Comercio E9-67 y el Vengador Email: cecilia.bassantes@savethechildren.es |

| SJR - SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS | |
|---|--|
| Tipo de institución | Privado internacional |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Organización humanitaria internacional bajo la responsabilidad de la Compañía de Jesús. Nuestro ámbito de acción es la movilidad humana internacional, ponemos énfasis en las personas en situación de refugio, desplazamiento y migración, especialmente a las que presenten mayor vulnerabilidad. Nuestra labor se distingue por el acompañamiento directo a la población, es decir, por la cercanía personal y solidaria que promueve el empoderamiento de todas las personas y organizaciones a las cuales servimos. Atender a quienes se desplazan de manera obligada: refugiados, desplazados internos y deportados. Y a migrantes: inmigrantes (de todas las nacionalidades) y emigrantes ecuatorianos. |
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Departamento jurídico |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Contribuimos a que refugiados, desplazados y migrantes reduzcan sus condiciones de vulnerabilidad, ejerzan plenamente sus derechos y mejoren sus condiciones de vida. |
| Datos de contacto | Teléfono: 25 59 873-25 43 985 Dirección: Eustorgio Salgado N19-82 y Av. Universitaria, Miraflores Email: juridico@sjrmecuador.org.ec |

| FENACAPTUR - FEDERACIÓN NACIONAL DE CÁMARAS PROVINCIALES DE TURISMO DEL ECUADOR | |
|--|--|
| Tipo de institución | Privado nacional sin fines de lucro |
| Nivel | Nacional |
| Misión | Representar, respaldar y fortalecer a sus afiliados, mediante la prestación de servicios especializados que contribuyan, con calidad, al desarrollo del sector, especialmente los relacionados a la promoción de la provincia, en beneficio del turista y del país |

| | |
|---|--|
| Nombre de la instancia institucional relacionada con el tema y su respectiva autoridad | Dirección Jurídica Ivan Lopez – Director Jurídico |
| Funciones relacionadas con la ESCNNA | Firmante del convenio interinstitucional para prevenir y erradicar prácticas de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, asociadas a viajes y turismo, en el flujo de turismo interno y externo. |
| Datos de contacto | Dirección: Rumipamba E2-324 y Amazonas, ed. Torres Carolina, piso 10 Teléfonos: 2257533/2257534 |